



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 6

Ciudad de México, viernes 6 de diciembre de 2024

CONTENIDO

Secretaría de Marina

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Secretaría de Salud

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías

Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social
para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)

Consejo de la Judicatura Federal

Banco de México

Instituto Nacional Electoral

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Avisos

Indice en página 134

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MARINA

ACUERDO Secretarial Núm. 293/2024, por el que se establece la creación y reorganización de las sedes de Mandos Superiores en Jefe, Mandos Superiores y Mandos Subordinados de Fuerzas, Regiones, Zonas y Sectores Navales de la Armada de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Marina.- Secretaría de Marina.- Secretario.

ACUERDO SECRETARIAL Núm. 293/2024

RAYMUNDO PEDRO MORALES ÁNGELES, Almirante Secretario de Marina y Alto Mando de la Armada de México, con fundamento en los artículos 2o, fracción I, 12 y 30, fracciones I y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones I, III, V, XI y XVII, 5, fracciones III, IV y V, y 7, fracción IV, inciso a) de la Ley Orgánica de la Armada de México; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1 y 6, apartado A, fracciones I y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; y

CONSIDERANDO

Que a la Secretaría de Marina como dependencia de la Administración Pública Federal, le corresponde organizar, administrar y preparar a la Armada de México, institución militar nacional de carácter permanente, en la cual el Alto Mando lo ejerce el Secretario de Marina, quien es el responsable ante el Mando Supremo de proponer, elaborar y conducir la política y estrategia naval, para el cumplimiento de su misión y ejercicio de las atribuciones establecidas que le confieren las leyes orgánicas, de la Administración Pública Federal y de la Armada de México;

Que la Armada de México, para el cumplimiento de su misión, ejercicio de sus atribuciones y desarrollo de sus operaciones navales, tiene diversos niveles de Mando, entre los que se encuentran, los Mandos Superiores en Jefe, Mandos Superiores y Mandos Subordinados, desempeñados a través de los titulares de las Fuerzas Navales, Regiones Navales, Cuartel General de Alto Mando, Zonas Navales y Sectores Navales, entre otros;

Que por Acuerdo Secretarial 131/2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de marzo de dos mil veintidós, el Alto Mando estableció la creación y reorganización de las sedes de Mandos Superiores en Jefe, Mandos Superiores y Mandos Subordinados de Regiones, Zonas y Sectores Navales de la Armada de México, destacando el cambio de sede de la Quinta Zona Naval a Dos Bocas, Tabasco, la sede del Sector Naval en Frontera, Tabasco y la creación del Sector Naval de Boca de Chila, con sede en Boca de Chila, Nayarit;

Que por Acuerdo Secretarial 387/2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de julio de dos mil veintidós, el Alto Mando estableció la reorganización de las sedes de Mandos Superiores en Jefe, Mandos Superiores y Mandos Subordinados de Regiones, Zonas y Sectores Navales de la Armada, con el fin de llevar a cabo una mejor organización, adiestramiento, alistamiento y equipamiento del personal en los litorales del país, para la protección de los intereses marítimos geoestratégicos del Estado mexicano;

Que por Acuerdo Secretarial 151/2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de julio de dos mil veinticuatro, el Alto Mando dispuso establecer la creación de un Sector Naval en Puerto Libertad, Sonora y la reorganización de las sedes de Mandos Superiores en Jefe, Mandos Superiores y Mandos Subordinados de Regiones, Zonas y Sectores Navales de la Armada, con el fin de eficientar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Armada de México;

Que dentro de las facultades y responsabilidades como Alto Mando de la Armada de México, está la de establecer mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, la creación, organización y despliegue marítimo, aéreo y territorial de las Fuerzas, Regiones, Zonas y Sectores Navales, que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones de la Armada de México, a fin de incrementar la eficiencia en la ejecución de sus tareas para salvaguardar la soberanía y defender la integridad del territorio nacional en el mar territorial, zona marítimo-terrestre, islas, cayos, arrecifes, zócalos y plataforma continental; así como mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, a través de vigilancia, verificación, visita, inspección u otras acciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables, y

Que para continuar con el fortalecimiento de la protección de los intereses marítimos geoestratégicos del Estado mexicano, es de particular importancia, llevar a cabo una reorganización de las sedes de los Mandos Superiores en Jefe, Mandos Superiores y Mandos Subordinados de Fuerzas, Regiones, Zonas y Sectores Navales de la Armada de México, así como el de crear un Sector Naval en Punta Colonet, estado de Baja California, un Sector Naval en Altata, estado de Sinaloa, un Sector Naval en Puerto Vicente Guerrero, estado de Guerrero y un Sector Naval en Paredón, estado de Chiapas, respectivamente, a fin de eficientar los recursos humanos, materiales, financieros y animales, asignados a esta Institución, así como llevar a cabo una mejor organización, adiestramiento, alistamiento y equipamiento del personal en los litorales del país, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se establece la creación y reorganización de las sedes de Mandos Superiores en Jefe, Mandos Superiores y Mandos Subordinados de Fuerzas, Regiones, Zonas y Sectores Navales de la Armada de México, para quedar como sigue:

I.- En el litoral del Golfo de México y Mar Caribe:

A.- Fuerza Naval del Golfo, con sede en el puerto de Tuxpan, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con los siguientes componentes:

1. Fuerza de Superficie.
2. Fuerza de Reacción (Unidades de Infantería de Marina).

B.- Primera Región Naval, con sede en Veracruz, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, su área geoestratégica comprende los estados de Veracruz de Ignacio de la Llave y de Tamaulipas, agrupa:

1. Primera Zona Naval, con sede en Ciudad Madero, estado de Tamaulipas.
2. Tercera Zona Naval, con sede en Coatzacoalcos, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
3. Sector Naval de Matamoros, con sede en Matamoros, estado de Tamaulipas, subordinado a la Primera Zona Naval.
4. Sector Naval de La Pesca, con sede en La Pesca, estado de Tamaulipas, subordinado a la Primera Zona Naval.
5. Sector Naval de Tuxpan, con sede en Tuxpan, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, subordinado a la Primera Región Naval.

C.- Tercera Región Naval, con sede en Dos Bocas, estado de Tabasco, su área geoestratégica comprende los estados de Tabasco y de Campeche, agrupa:

1. Quinta Zona Naval, con sede en Frontera, estado de Tabasco.
2. Séptima Zona Naval, con sede en Lerma, estado de Campeche.
3. Sector Naval de Ciudad del Carmen, con sede en Ciudad del Carmen, estado de Campeche, subordinado a la Séptima Zona Naval.
4. Sector Naval de Champotón, con sede en Champotón, estado de Campeche, subordinado a la Séptima Zona Naval.

D.- Quinta Región Naval, con sede en Isla Mujeres, estado de Quintana Roo, su área geoestratégica comprende los estados de Yucatán y de Quintana Roo, agrupa:

1. Novena Zona Naval, con sede en Yukalpetén, estado de Yucatán.
2. Décima Primera Zona Naval, con sede en Chetumal, estado de Quintana Roo.
3. Sector Naval de Cozumel, con sede en Cozumel, estado de Quintana Roo, subordinado a la Quinta Región Naval.

II.- En el litoral del Océano Pacífico:

A.- Fuerza Naval del Pacífico, con sede en el puerto de Manzanillo, estado de Colima, con los siguientes componentes:

1. Fuerza de Superficie.
2. Fuerza de Reacción (Unidades de Infantería de Marina).

B.- Segunda Región Naval, con sede en Guaymas, estado de Sonora, su área geoestratégica comprende los estados de Sonora y de Baja California, agrupa:

1. Segunda Zona Naval, con sede en Ensenada, estado de Baja California.
2. Sexta Zona Naval, con sede en Puerto Peñasco, estado de Sonora.
3. Sector Naval de Punta Colonet, con sede en Punta Colonet, estado de Baja California, subordinado a la Segunda Zona Naval.
4. Sector Naval de San Felipe, con sede en San Felipe, estado de Baja California, subordinado a la Segunda Zona Naval.
5. Sector Naval de Puerto Libertad, con sede en Puerto Libertad, estado de Sonora, subordinado a la Sexta Zona Naval.

C.- Cuarta Región Naval, con sede en Mazatlán, estado de Sinaloa, su área geoestratégica comprende los estados de Sinaloa, de Baja California Sur y de Nayarit, agrupa:

1. Cuarta Zona Naval, con sede en La Paz, estado de Baja California Sur.
2. Octava Zona Naval, con sede en Topolobampo, estado de Sinaloa.
3. Décima Zona Naval, con sede en San Blas, estado de Nayarit.
4. Sector Naval de Santa Rosalía, con sede en Santa Rosalía, estado de Baja California Sur, subordinado a la Cuarta Zona Naval.
5. Sector Naval de Puerto Cortés, con sede en Puerto Cortés, estado de Baja California Sur, subordinado a la Cuarta Zona Naval.
6. Sector Naval de Cabo San Lucas, con sede en Cabo San Lucas, estado de Baja California Sur, subordinado a la Cuarta Zona Naval.
7. Sector Naval de Altata, con sede en Altata, estado de Sinaloa, subordinado a la Octava Zona Naval.
8. Sector Naval de Islas Marías, con sede en Isla María Madre, Archipiélago de las Islas Marías, estado de Nayarit, subordinado a la Décima Zona Naval.
9. Sector Naval de Boca de Chila, con sede en Boca de Chila, estado de Nayarit, subordinado a la Décima Zona Naval.

D.- Sexta Región Naval, con sede en Manzanillo, estado de Colima, su área geoestratégica comprende los estados de Colima y de Jalisco, agrupa:

1. Décima Segunda Zona Naval, con sede en Puerto Vallarta, estado de Jalisco.
2. Décima Cuarta Zona Naval, con sede en Isla Socorro, Archipiélago de Revillagigedo, estado de Colima.

E.- Octava Región Naval, con sede en Acapulco, estado de Guerrero, su área geoestratégica comprende los estados de Michoacán y de Guerrero, agrupa:

1. Décima Sexta Zona Naval, con sede en Lázaro Cárdenas, estado de Michoacán.
2. Décima Octava Zona Naval, con sede en Ixtapa–Zihuatanejo, estado de Guerrero.
3. Sector Naval de Puerto Vicente Guerrero, con sede en Puerto Vicente Guerrero, estado de Guerrero, subordinado a la Décima Octava Zona Naval.

F.- Décima Región Naval, con sede en Salina Cruz, estado de Oaxaca, su área geoestratégica comprende los estados de Oaxaca y de Chiapas, agrupa:

1. Vigésima Zona Naval, con sede en Huatulco, estado de Oaxaca.
2. Vigésima Segunda Zona Naval, con sede en Puerto Chiapas, estado de Chiapas.
3. Sector Naval de Paredón, con sede en Paredón, estado de Chiapas, subordinado a la Vigésima Segunda Zona Naval.

III.- Un Cuartel General del Alto Mando, con sede en la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La delimitación de las áreas geoestratégicas de las Regiones Navales, no constituirán una limitante para el desarrollo de las operaciones de la Armada de México, y serán las siguientes:

I.- En el litoral del Golfo de México y Mar Caribe:

A.- Primera Región Naval: Su área geoestratégica comprende el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de Tamaulipas, con sede en Veracruz, inicia en el límite internacional de los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, en el margen del Río Bravo continúa al Este hasta el límite de la Zona Económica Exclusiva, siguiendo la frontera marítima hasta la posición geográfica en Latitud 26° 00' 02.30" Norte, Longitud 094° 07' 48.09" Oeste, continuando hacia el Sur, hasta los límites estatales entre Veracruz de Ignacio de la Llave y de Tabasco, hasta el vértice de la posición geográfica en Latitud 18° 12' 46.26" Norte, Longitud 094° 07' 48.09" Oeste, continúa por la línea de costa hacia el Norte hasta cerrar en el vértice de la posición geográfica 25° 57' 21.60" Norte, Longitud 097° 08' 52.10" Oeste.

B.- Tercera Región Naval: Su área geoestratégica comprende el estado de Tabasco y de Campeche, con sede en Dos Bocas, inicia en los límites estatales entre Veracruz de Ignacio de la Llave y Tabasco hacia el Norte, hasta el límite de la Zona Económica Exclusiva, entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América hasta la posición geográfica en Latitud 26° 00' 02.30" Norte, Longitud 094° 07' 48.09" Oeste, continúa hacia el Este por el límite de la Zona Económica Exclusiva, entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América hasta la posición geográfica en Latitud 25° 46' 40.72" Norte, Longitud 090° 24' 16.28" Oeste, continúa hacia el Sur hasta los límites estatales entre Campeche y Yucatán hasta la posición geográfica en Latitud 20° 50' 48.34" Norte, Longitud 090° 24' 16.28" Oeste, continúa por la línea de costa hacia el Suroeste hasta cerrar en la posición geográfica en Latitud 18° 12' 46.26" Norte, Longitud 094° 07' 48.09" Oeste.

C.- Quinta Región Naval: Su área geoestratégica comprende el estado de Yucatán y de Quintana Roo, con sede en Isla Mujeres, inicia en los límites estatales entre Campeche y Yucatán, continúa al Norte, hasta el límite de la Zona Económica Exclusiva, entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, hasta la posición geográfica en Latitud 25° 46' 40.72" Norte, Longitud 090° 24' 16.28" Oeste, continúa hacia el Este por el límite de la Zona Económica Exclusiva, entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América hasta la posición geográfica en Latitud 25° 35' 24.99" Norte, Longitud 087° 03' 05.02" Oeste, continúa hacia el Sureste por el límite de la Zona Económica Exclusiva, entre Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba, hasta la posición geográfica en Latitud 19° 32' 28.06" Norte, Longitud 084° 38' 30.42" Oeste, continúa hacia el Sureste por el límite de la Zona Económica Exclusiva, entre los Estados Unidos Mexicanos, Belice y la República de Honduras, hasta la posición geográfica en Latitud 17° 47' 06.17" Norte, Longitud 086° 09' 18.38" Oeste, continúa hacia el Oeste por el límite de la Zona Económica Exclusiva de los Estados Unidos Mexicanos y Belice, hasta la posición geográfica en Latitud 18° 03' 33.82" Norte, Longitud 087° 39' 22.05" Oeste, continúa hacia el Noroeste al margen del río Boca Bacalar Chico en el estado de Quintana Roo, hasta la posición geográfica en Latitud 18° 11' 11.14" Norte, Longitud 087° 50' 53.45" Oeste, continúa hacia el Noroeste por el límite entre los Estados Unidos Mexicanos y Belice, dentro de la Bahía de Chetumal, hasta el límite de la frontera internacional con Belice, hasta la posición geográfica en Latitud 18° 29' 17.42" Norte, Longitud 088° 19' 09.41" Oeste, continúa por la línea de costa de los estados de Quintana Roo y de Yucatán, hasta cerrar en la posición geográfica en Latitud 20° 50' 48.34" Norte, Longitud 090° 24' 16.28" Oeste.

II.- En el litoral del Océano Pacífico:

- A.- Segunda Región Naval:** Su área geoestratégica comprende el estado de Sonora y de Baja California, con sede en Guaymas, inicia el Polígono 1, entre los límites de los Estados Unidos Mexicanos y Estados Unidos de América, continúa hacia el Oeste por el límite de la Zona Económica Exclusiva, hasta la posición geográfica en Latitud 32° 37' 37.21" Norte, Longitud 117° 49' 34.14" Oeste, continúa hacia el Suroeste por el límite de la Zona Económica Exclusiva, hasta la posición geográfica en Latitud 31° 07' 58.36" Norte, Longitud 118° 36' 21.15" Oeste, continúa hacia el Suroeste por el límite de la Zona Económica Exclusiva, hasta la posición geográfica en Latitud 30° 32' 31.54" Norte, Longitud 121° 52' 01.79" Oeste, continúa hacia el Sur por el límite de la Zona Económica Exclusiva, hasta la posición geográfica en Latitud 28° 00' 00.00" Norte, Longitud 121° 56' 38.50" Oeste, continúa hacia el Este hasta los límites estatales entre Baja California y Baja California Sur, hasta la posición geográfica en Latitud 28° 00' 00.00" Norte, Longitud 114° 12' 18.82" Oeste, continúa por la línea de costa hacia el Norte hasta cerrar en la posición geográfica en Latitud 32° 32' 03.50" Norte, Longitud 117° 07' 27.92" Oeste; inicia el Polígono 2, entre los límites de Baja California y Baja California Sur (lado Oeste), hasta la posición geográfica en Latitud 26° 19' 12.54" Norte, Longitud 110° 19' 05.66" Oeste, situado en el Mar de Cortés, Baja California Sur; continúa hacia el Este hasta los límites estatales entre Sinaloa y Sonora, hasta la posición geográfica en Latitud 26° 18' 58.17" Norte, Longitud 109° 14' 53.79" Oeste, continúa por la línea de costa hacia el Noroeste hasta el Río Colorado y cambiando al Sureste hasta cerrar en la posición geográfica en Latitud 28° 00' 00.00" Norte, Longitud 112° 45' 52.16" Oeste.
- B.- Cuarta Región Naval:** Su área geoestratégica comprende el estado de Sinaloa, de Baja California Sur y de Nayarit, con sede en Mazatlán, inicia entre los límites estatales de Baja California y Baja California Sur (lado Oeste), continúa al Oeste hasta el límite de la Zona Económica Exclusiva, hasta la posición geográfica en Latitud 28° 00' 00.00" Norte, Longitud 121° 56' 38.50" Oeste, continúa hacia el Sur hasta el límite de la Zona Económica Exclusiva, hasta la posición geográfica en Latitud 21° 06' 33.58" Norte, Longitud 116° 49' 06.60" Oeste, continúa hacia el Este hasta los límites estatales entre Jalisco y Nayarit, hasta la posición geográfica en Latitud 20° 40' 17.80" Norte, Longitud 105° 16' 53.35" Oeste, continúa por la línea de costa hacia el Norte hasta los límites estatales entre Sinaloa y Sonora, hasta la posición geográfica en Latitud 26° 18' 58.17" Norte, Longitud 109° 14' 53.79" Oeste, continúa hacia el Oeste hasta la posición geográfica en Latitud 26° 19' 12.54" Norte, Longitud 110° 19' 05.66" Oeste, situada en el Mar de Cortés Baja California Sur, continúa hacia el Noroeste hasta los límites estatales entre Baja California y Baja California Sur (lado Este), hasta la posición geográfica en Latitud 28° 00' 00.00" Norte, Longitud 112° 45' 52.16" Oeste, continúa por la línea de costa del estado de Baja California Sur hasta cerrar en la posición geográfica en Latitud 28° 00' 00.00" Norte, Longitud 114° 12' 18.82" Oeste.
- C.- Sexta Región Naval:** Su área geoestratégica comprende el estado de Jalisco y de Colima, con sede en Manzanillo, inicia en los límites estatales entre Jalisco y Nayarit, continúa al Oeste hasta el límite de la Zona Económica Exclusiva, hasta la posición geográfica en Latitud 21° 06' 33.58" Norte, Longitud 116° 49' 06.60" Oeste, continúa hacia el Sureste por el límite de la Zona Económica Exclusiva, hasta la posición geográfica en Latitud 17° 17' 36.74" Norte, Longitud 107° 46' 38.47" Oeste, continúa hacia el Noreste hasta los límites estatales entre Colima y Michoacán, hasta la posición geográfica en Latitud 18° 41' 03.32" Norte, Longitud 103° 44' 15.56" Oeste, continúa por la línea de costa hacia el Noroeste hasta cerrar en la posición geográfica en Latitud 20° 40' 17.80" Norte, Longitud 105° 16' 53.35" Oeste.
- D.- Octava Región Naval:** Su área geoestratégica comprende el estado de Michoacán y de Guerrero, con sede en Acapulco, inicia en los límites estatales entre Colima y Michoacán, continúa al Suroeste hasta el límite de la Zona Económica Exclusiva, hasta la posición geográfica en Latitud 17° 17' 36.74" Norte, Longitud 107° 46' 38.47" Oeste, continúa hacia el

Sureste por el límite de la Zona Económica Exclusiva, hasta la posición geográfica en Latitud 13° 25' 10.54" Norte, Longitud 100° 15' 36.84" Oeste, continúa hacia el Noreste hasta los límites estatales entre Guerrero y Oaxaca, hasta la posición geográfica en Latitud 16° 18' 55.92" Norte, Longitud 098° 33' 10.46" Oeste, continúa por la línea de costa hacia el Noroeste hasta cerrar en la posición geográfica en Latitud 18° 41' 03.32" Norte, Longitud 103° 44' 15.56" Oeste.

E.- Décima Región Naval: Su área geoestratégica comprende el estado de Oaxaca y de Chiapas, con sede en Salina Cruz, inicia en los límites estatales entre Guerrero y Oaxaca, continúa al Suroeste hasta el límite de la Zona Económica Exclusiva, hasta la posición geográfica en Latitud 13° 25' 10.54" Norte, Longitud 100° 15' 36.84" Oeste, continúa hacia el Sureste por el límite de la Zona Económica Exclusiva, hasta el límite entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Guatemala, hasta la posición geográfica en Latitud 11° 58' 10.61" Norte, Longitud 094° 26' 03.49" Oeste, continúa hacia el Noreste hasta el límite entre la frontera internacional entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Guatemala, en el río Suchiate en el estado de Chiapas, hasta la posición geográfica en Latitud 14° 31' 55.12" Norte, Longitud 092° 13' 49.45" Oeste, continúa por la línea de costa hacia el Noroeste hasta cerrar en la posición geográfica en Latitud 16° 18' 55.92" Norte, Longitud 098° 33' 10.46" Oeste.

TERCERO.- Los Mandos Superiores en Jefe, Mandos Superiores y Mandos Subordinados de Fuerzas, Regiones, Zonas y Sectores Navales, elaborarán o actualizarán, según corresponda, sus estructuras organizacionales, Manual de Organización, Manual de Procedimientos y el Catálogo de Descripciones y Perfiles de Puestos, en coordinación con la Dirección General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto; y sus Planillas Orgánicas, con la Dirección General Adjunta de Control de Personal, conforme a los lineamientos establecidos; una vez aprobados éstos, se formalizarán.

CUARTO.- La creación, establecimiento, operación, conservación y mantenimiento de las Fuerzas, Regiones, Zonas y Sectores Navales, se llevará a cabo con los recursos asignados por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, sujeto a las disponibilidades existentes en el mismo. Los gastos de los ejercicios fiscales posteriores deberán ser considerados dentro del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el Acuerdo Secretarial 151/2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el treinta de julio de dos mil veinticuatro; así como aquellas disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- El Sector Naval de Punta Colonet, el Sector Naval de Altata, el Sector Naval de Puerto Vicente Guerrero, y el Sector Naval de Paredón, entrarán en operación hasta que se cuente con los bienes muebles e inmuebles considerados en el proyecto de infraestructura de citados Mandos Navales, conforme a los instrumentos jurídicos que se establezcan para su obtención.

CUARTO.- Las unidades operativas y administrativas adscritas a los diferentes Mandos Navales que modifican su dependencia, deberán actualizar su Manual de Organización y Manual de Procedimientos, en coordinación con la Dirección General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto, conforme a los lineamientos establecidos para actualizar su nueva dependencia según corresponda.

“COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”

Dado en la Ciudad de México, el tres de diciembre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Marina, Almirante **Raymundo Pedro Morales Ángeles**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 173/2024

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, y el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2022, se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles automotrices, respectivamente, correspondientes al periodo comprendido del 07 al 13 de diciembre de 2024, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 07 al 13 de diciembre de 2024, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

| Combustible | Porcentaje de Estímulo |
|---|------------------------|
| Gasolina menor a 91 octanos | 0.00% |
| Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles | 0.00% |
| Diésel | 0.00% |

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 07 al 13 de diciembre de 2024, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

| Combustible | Monto del estímulo fiscal (pesos/litro) |
|---|--|
| Gasolina menor a 91 octanos | \$0.0000 |
| Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles | \$0.0000 |
| Diésel | \$0.0000 |

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 07 al 13 de diciembre de 2024, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

| Combustible | Cuota (pesos/litro) |
|---|---------------------|
| Gasolina menor a 91 octanos | \$6.1752 |
| Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles | \$5.2146 |
| Diésel | \$6.7865 |

Artículo Cuarto. Las cantidades por litro de estímulos complementarios aplicables a los combustibles automotrices durante el periodo comprendido del 07 al 13 de diciembre de 2024, son las siguientes:

| Combustible | Cantidad por litro (pesos) |
|---|---------------------------------------|
| Gasolina menor a 91 octanos | \$0.0000 |
| Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles | \$0.0000 |
| Diésel | \$0.0000 |

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 05 de diciembre de 2024.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, y el artículo Primero, último párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 174/2024

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el periodo comprendido del 07 al 13 de diciembre de 2024.

| Zona I | | | | | | |
|---|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California | | | | | | |
| | 0-20 | 20-25 | 25-30 | 30-35 | 35-40 | 40-45 |
| | kms | kms | kms | kms | kms | kms |
| Monto del estímulo: | | | | | | |
| a) Gasolina menor a 91 octanos: | \$0.000 | \$0.000 | \$0.000 | \$0.000 | \$0.000 | \$0.000 |
| b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos: | \$0.000 | \$0.000 | \$0.000 | \$0.000 | \$0.000 | \$0.000 |
| Municipio de Tecate del Estado de Baja California | | | | | | |
| | 0-20 | 20-25 | 25-30 | 30-35 | 35-40 | 40-45 |
| | kms | kms | kms | kms | kms | kms |
| Monto del estímulo: | | | | | | |
| a) Gasolina menor a 91 octanos: | \$0.130 | \$0.108 | \$0.087 | \$0.065 | \$0.043 | \$0.022 |
| b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos: | \$0.140 | \$0.117 | \$0.093 | \$0.070 | \$0.047 | \$0.023 |
| Zona II | | | | | | |
| Municipio de Mexicali del Estado de Baja California | | | | | | |
| | 0-20 | 20-25 | 25-30 | 30-35 | 35-40 | 40-45 |
| | kms | kms | kms | kms | kms | kms |
| Monto del estímulo: | | | | | | |
| a) Gasolina menor a 91 octanos: | \$0.580 | \$0.483 | \$0.387 | \$0.290 | \$0.193 | \$0.097 |
| b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos: | \$0.600 | \$0.500 | \$0.400 | \$0.300 | \$0.200 | \$0.100 |
| Zona III | | | | | | |
| Municipio de San Luis Rio Colorado del Estado de Sonora | | | | | | |
| | 0-20 | 20-25 | 25-30 | 30-35 | 35-40 | 40-45 |
| | kms | kms | kms | kms | kms | kms |
| Monto del estímulo: | | | | | | |
| a) Gasolina menor a 91 octanos: | \$3.360 | \$2.800 | \$2.240 | \$1.680 | \$1.120 | \$0.560 |
| b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos: | \$2.900 | \$2.417 | \$1.933 | \$1.450 | \$0.967 | \$0.483 |
| Zona IV | | | | | | |
| Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora | | | | | | |
| | 0-20 | 20-25 | 25-30 | 30-35 | 35-40 | 40-45 |
| | kms | kms | kms | kms | kms | kms |
| Monto del estímulo: | | | | | | |
| a) Gasolina menor a 91 octanos: | \$3.470 | \$2.892 | \$2.313 | \$1.735 | \$1.157 | \$0.578 |
| b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos: | \$2.490 | \$2.075 | \$1.660 | \$1.245 | \$0.830 | \$0.415 |

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora

| | 0-20 | 20-25 | 25-30 | 30-35 | 35-40 | 40-45 |
|---|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| | kms | kms | kms | kms | kms | kms |
| Monto del estímulo: | | | | | | |
| a) Gasolina menor a 91 octanos: | \$3.010 | \$2.508 | \$2.007 | \$1.505 | \$1.003 | \$0.502 |
| b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos: | \$1.960 | \$1.633 | \$1.307 | \$0.980 | \$0.653 | \$0.327 |

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora

| | 0-20 | 20-25 | 25-30 | 30-35 | 35-40 | 40-45 |
|---|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| | kms | kms | kms | kms | kms | kms |
| Monto del estímulo: | | | | | | |
| a) Gasolina menor a 91 octanos: | \$3.010 | \$2.508 | \$2.007 | \$1.505 | \$1.003 | \$0.502 |
| b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos: | \$1.960 | \$1.633 | \$1.307 | \$0.980 | \$0.653 | \$0.327 |

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

| | 0-20 | 20-25 | 25-30 | 30-35 | 35-40 | 40-45 |
|---|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| | kms | kms | kms | kms | kms | kms |
| Monto del estímulo: | | | | | | |
| a) Gasolina menor a 91 octanos: | \$3.160 | \$2.633 | \$2.107 | \$1.580 | \$1.053 | \$0.527 |
| b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos: | \$2.210 | \$1.842 | \$1.473 | \$1.105 | \$0.737 | \$0.368 |

Zona V**Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

| | 0-20 | 20-25 | 25-30 | 30-35 | 35-40 | 40-45 |
|---|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| | kms | kms | kms | kms | kms | kms |
| Monto del estímulo: | | | | | | |
| a) Gasolina menor a 91 octanos: | \$4.230 | \$3.525 | \$2.820 | \$2.115 | \$1.410 | \$0.705 |
| b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos: | \$3.320 | \$2.767 | \$2.213 | \$1.660 | \$1.107 | \$0.553 |

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

| | 0-20 | 20-25 | 25-30 | 30-35 | 35-40 | 40-45 |
|---|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| | kms | kms | kms | kms | kms | kms |
| Monto del estímulo: | | | | | | |
| a) Gasolina menor a 91 octanos: | \$3.410 | \$2.842 | \$2.273 | \$1.705 | \$1.137 | \$0.568 |
| b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos: | \$2.860 | \$2.383 | \$1.907 | \$1.430 | \$0.953 | \$0.477 |

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

| | 0-20 kms | 20-25 kms | 25-30 kms | 30-35 kms | 35-40 kms | 40-45 kms |
|---|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Monto del estímulo: | | | | | | |
| a) Gasolina menor a 91 octanos: | \$3.820 | \$3.183 | \$2.547 | \$1.910 | \$1.273 | \$0.637 |
| b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos: | \$3.000 | \$2.500 | \$2.000 | \$1.500 | \$1.000 | \$0.500 |

Zona VI**Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

| | 0-20 kms | 20-25 kms | 25-30 kms | 30-35 kms | 35-40 kms | 40-45 kms |
|---|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Monto del estímulo: | | | | | | |
| a) Gasolina menor a 91 octanos: | \$4.550 | \$3.792 | \$3.033 | \$2.275 | \$1.517 | \$0.758 |
| b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos: | \$3.410 | \$2.842 | \$2.273 | \$1.705 | \$1.137 | \$0.568 |

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

| | 0-20 kms | 20-25 kms | 25-30 kms | 30-35 kms | 35-40 kms | 40-45 kms |
|---|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Monto del estímulo: | | | | | | |
| a) Gasolina menor a 91 octanos: | \$4.220 | \$3.517 | \$2.813 | \$2.110 | \$1.407 | \$0.703 |
| b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos: | \$3.090 | \$2.575 | \$2.060 | \$1.545 | \$1.030 | \$0.515 |

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

| | 0-20 kms | 20-25 kms | 25-30 kms | 30-35 kms | 35-40 kms | 40-45 kms |
|---|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Monto del estímulo: | | | | | | |
| a) Gasolina menor a 91 octanos: | \$4.120 | \$3.433 | \$2.747 | \$2.060 | \$1.373 | \$0.687 |
| b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos: | \$2.990 | \$2.492 | \$1.993 | \$1.495 | \$0.997 | \$0.498 |

Zona VII**Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

| | 0-20 kms | 20-25 kms | 25-30 kms | 30-35 kms | 35-40 kms | 40-45 kms |
|---|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Monto del estímulo: | | | | | | |
| a) Gasolina menor a 91 octanos: | \$4.500 | \$3.750 | \$3.000 | \$2.250 | \$1.500 | \$0.750 |
| b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos: | \$3.410 | \$2.842 | \$2.273 | \$1.705 | \$1.137 | \$0.568 |

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

| | 0-20 | 20-25 | 25-30 | 30-35 | 35-40 | 40-45 |
|---|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| | kms | kms | kms | kms | kms | kms |
| Monto del estímulo: | | | | | | |
| a) Gasolina menor a 91 octanos: | \$3.830 | \$3.192 | \$2.553 | \$1.915 | \$1.277 | \$0.638 |
| b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos: | \$2.650 | \$2.208 | \$1.767 | \$1.325 | \$0.883 | \$0.442 |

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 05 de diciembre de 2024.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 175/2024

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en los municipios fronterizos con Guatemala, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, en los municipios fronterizos con Guatemala, a que se refieren los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, durante el período comprendido del 07 al 13 de diciembre de 2024.

Zona I

Municipios de Calakmul y Candelaria del Estado de Campeche

Monto del estímulo:

| | |
|---|--------------|
| a) Gasolina menor a 91 octanos: | 1.880 |
| b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos: | 2.105 |

Zona II**Municipios de Balancán y Tenosique del Estado de Tabasco****Monto del estímulo:**

| | |
|---|--------------|
| a) Gasolina menor a 91 octanos: | 1.312 |
| b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos: | 1.379 |

Zona III**Municipios de Ocosingo y Palenque del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

| | |
|---|--------------|
| a) Gasolina menor a 91 octanos: | 1.716 |
| b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos: | 1.745 |

Zona IV**Municipios de Marqués de Comillas y Benemérito de las Américas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

| | |
|---|--------------|
| a) Gasolina menor a 91 octanos: | 1.836 |
| b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos: | 1.904 |

Zona V**Municipios de Amatenango de la Frontera, Frontera Comalapa, La Trinitaria, Maravilla Tenejapa y Las Margaritas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

| | |
|---|--------------|
| a) Gasolina menor a 91 octanos: | 2.549 |
| b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos: | 2.306 |

Zona VI**Municipios de Suchiate, Frontera Hidalgo, Metapa, Tuxtla Chico, Unión Juárez, Cacahoatán, Tapachula, Motozintla y Mazapa de Madero del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

| | |
|---|--------------|
| a) Gasolina menor a 91 octanos: | 1.504 |
| b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos: | 1.167 |

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 05 de diciembre de 2024.- Con fundamento en el artículo Primero, tercer párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se otorga autorización para la organización y operación de una institución de fondos de pago electrónico a denominarse Digital Jointly, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Normatividad.- Dirección General de Autorizaciones Especializadas.- Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B.- Dirección General de Supervisión de Instituciones de Tecnología Financiera.- Oficio No. 311-58790/2024.

Asunto: Autorización para la organización y operación de una Institución de Fondos de Pago Electrónico a denominarse Digital Jointly, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.

DIGITAL JOINTLY, S.A.P.I. DE C.V.

KEPLER NO. 402, INT. FRAILES, NTE. 11

COL. FUENTES DE ANGELÓPOLIS, C.P. 72453

SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

AT'N.: C. RICARDO GÁMEZ ORDOÑEZ

REPRESENTANTE LEGAL

En términos de los artículos 1 y 2 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión) es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que tiene por objeto supervisar y regular en el ámbito de su competencia a las entidades integrantes del sistema financiero mexicano, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo de dicho sistema en su conjunto, en protección de los intereses del público. Conforme al artículo 4, fracciones XI y XXXVIII de dicha Ley, a la Comisión le corresponde autorizar la constitución y operación de aquellas entidades que señalan las leyes, así como ejercer las demás facultades que le estén atribuidas por la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

En ese orden de ideas, el artículo 35 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera establece que las personas que pretendan realizar las actividades atribuidas a las instituciones de financiamiento colectivo o de fondos de pago electrónico, deberán solicitar su autorización como institución de tecnología financiera ante la Comisión, la cual la otorgará cuando a su juicio se cumpla adecuadamente con los requisitos legales y normativos, previo acuerdo del Comité Interinstitucional.

Considerando lo anterior, con escrito presentado el día 15 de marzo de 2023, el C. Ricardo Gámez Ordoñez, en representación de la sociedad denominada Digital Jointly, S.A.P.I. de C.V. (Jointly o Sociedad), solicitó a la Comisión autorización para organizarse y operar como una Institución de Fondos de Pago Electrónico a denominarse Digital Jointly, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, acompañando al efecto la información y documentación soporte correspondiente señalada en el artículo 39 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.

En términos del artículo 5, párrafo segundo de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, esta Comisión previno a Jointly dentro del plazo establecido en dicha ley para que atendiera diversas observaciones en relación con su solicitud de autorización para organizarse y operar como Institución de Fondos de Pago Electrónico, por lo que, Jointly remitió documentación e información con el fin de dar respuesta a la prevención referida.

Adicionalmente, esta autoridad requirió a la Sociedad diversa documentación e información complementaria con la finalidad de contar con los elementos de juicio suficientes para resolver la solicitud de autorización presentada, debido a lo cual Jointly en atención a dicho requerimiento, envió documentación e información actualizada en relación con su expediente.

Asimismo, la Sociedad solicitó una ampliación al plazo de resolución, misma que fue otorgada por esta Comisión.

Señalado lo anterior, se hace de su conocimiento que el Comité Interinstitucional en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2024, con fundamento en los artículos 11 y 35, ambos de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que la documentación e información presentada con motivo de la solicitud de autorización para la organización y operación de la Institución de Fondos de Pago Electrónico a denominarse Digital Jointly, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, cumple con los requisitos previstos en el artículo 39 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y con los artículos 3, 4 y 6 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera, y,

SEGUNDO. - Que del análisis a la documentación e información recibida se concluyó que desde el punto de vista legal, financiero y operativo es procedente se otorgue la autorización solicitada, por lo que, conforme a la certificación del Secretario del Comité Interinstitucional, la cual se transcribe en la parte conducente, se adoptó el siguiente:

ACUERDO

"PRIMERO.- Los miembros integrantes del Comité Interinstitucional, de conformidad con los artículos 11 y 35 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, acordaron por unanimidad se otorgue la autorización para la organización y operación de una institución de fondos de pago electrónico a denominarse Digital Jointly, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico."

El acuerdo anterior se adopta sin perjuicio de las demás autorizaciones que, con motivo del acto descrito, deban obtenerse de la Comisión o cualquier otra autoridad financiera, en términos de las disposiciones aplicables, así como del ejercicio de las facultades atribuidas a la propia Comisión durante el proceso de organización de Digital Jointly, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, en el que se habrán de cumplir con los requerimientos aplicables para el inicio de operaciones.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo acuerdo del Comité Interinstitucional autoriza la organización y operación de una Institución de Fondos de Pago Electrónico a denominarse Digital Jointly, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.

La entidad cuya organización y operación se autoriza, estará sujeta a las siguientes:

BASES

- PRIMERA.** La denominación de la sociedad será Digital Jointly S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.
- SEGUNDA.** Tendrá su domicilio social en Puebla, Puebla.
- TERCERA.** Su duración será indefinida.
- CUARTA.** El importe de su capital social inicial será de 16'000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.).
- QUINTA.** Su objeto social corresponderá a la realización de las actividades en moneda nacional contempladas en el artículo 22 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera. Adicionalmente, podrá realizar las actividades previstas en el artículo 25 del ordenamiento legal antes indicado, conforme a su objeto social.
- SEXTA.** La autorización a que se refiere el presente oficio es, por su propia naturaleza, intransmisible.
- SÉPTIMA.** Digital Jointly S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico estará sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México, en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, así como de las demás autoridades financieras competentes en los términos que las leyes dispongan y disposiciones que de estas emanen.

OCTAVA. Los servicios consistentes en la emisión, administración, redención y transmisión de fondos de pago electrónico que Digital Jointly S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico preste por virtud de la presente autorización, así como las demás operaciones que lleve a cabo, al igual que su organización y operación en general, se sujetarán a la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, a las reglas y disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a las disposiciones que de manera conjunta emitieron la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Banco de México y a las demás normas y disposiciones vigentes y las que se emitan en el futuro por cualquier autoridad competente, incluyendo las relativas a operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, que por su naturaleza resulten aplicables.

Digital Jointly S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, deberá acreditar a esta Comisión, con al menos treinta días hábiles de anticipación al inicio de sus operaciones, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.

El presente se emite con fundamento en las disposiciones legales antes invocadas, así como en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 2, 4, fracciones XI y XXXVIII, 10, fracción V de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; artículos 142 y 145, fracción IV de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, así como los artículos 1, 3, fracción V, 4, fracciones I, apartado B, y II, apartado B, numerales 22) y 32), 14, 35, fracciones I, inciso b), III y último párrafo, 45, fracción I y 64, tercer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2022.

Atentamente

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2024.- Directora General de Autorizaciones Especializadas, Lic. **Brenda Amparo Menes Cárdenas**.- Rúbrica.- Directora General de Supervisión de Instituciones de Tecnología Financiera, Mtra. **Leticia Castellanos García**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se modifican los términos de la autorización para la organización y funcionamiento de Stori México, S.A. de C.V., S.F.P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Normatividad.- Dirección General de Autorizaciones Especializadas.- Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares.- Dirección General de Supervisión de Sociedades Financieras Populares B.- Oficio No. 311-58784/2024.

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y funcionamiento de esa sociedad.

STORI MÉXICO, S.A. DE C.V., S.F.P.
SEVILLA 40, PISO 7, COLONIA JUÁREZ,
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, 06600,
CIUDAD DE MÉXICO.

AT'N.: C. MARLENE GARAYZAR GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Con fundamento en el artículo 9, penúltimo párrafo de la Ley de Ahorro y Crédito Popular (**LACP**) y con motivo de la reformas a los artículos 1, 2, 3 y 12 de los estatutos sociales de **Savvi Financieros, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular** (actualmente **STORI MÉXICO, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular**),

aprobada por esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (**Comisión**), mediante el Oficio 311-58588/2024 de 28 de octubre de 2024, se modifican las bases de la autorización que para organizarse y funcionar fue otorgada a esa sociedad financiera popular mediante Oficio 311-40318/2024 de fecha 11 de enero de 2024, para quedar en los siguientes términos:

- PRIMERA.** La denominación de la sociedad es STORI MÉXICO, la cual se usará seguida de las palabras Sociedad - Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Popular o de su abreviatura S.A. de C.V., S.F.P.
- SEGUNDA.** Su duración será indefinida.
- TERCERA.** Su objeto social comprenderá la realización de todas las operaciones que señala el artículo 36, fracción I de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.
- CUARTA.** Su domicilio social estará ubicado en la Ciudad de México.
- QUINTA.** La sociedad tendrá un nivel de operaciones I.
- SEXTA.** La autorización a que se refiere el presente oficio es, por su propia naturaleza, intransmisible.
- SÉPTIMA.** La sociedad estará sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como a la supervisión auxiliar de una Federación autorizada para ejercer de manera auxiliar la supervisión de la sociedad financiera popular.
- OCTAVA.** Las operaciones que la sociedad celebre por virtud de la siguiente autorización, así como las demás operaciones que lleve a cabo, al igual que su organización y funcionamiento en general, se sujetarán, en lo no señalado expresamente en este oficio, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los tratados o acuerdos internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, a la Ley de Ahorro y Crédito Popular, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a las Reglas y Disposiciones de carácter general aplicables a las Sociedades Financieras Populares que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a las disposiciones que respecto de sus operaciones expide el Banco de México y a las demás normas y disposiciones vigentes, que se emitan en el futuro por cualquier autoridad competente, incluyendo las relativas a operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, que por su naturaleza le resulten aplicables.

El presente oficio se emite con fundamento en las disposiciones legales antes invocadas, así como en ejercicio de las facultades conferidas a esta Comisión por los artículos 146, fracción IV, 155 y 158, fracción IV de la LACP; 1, 2, 3, fracción IV, 4, fracciones I y XXXVIII, 5, 10, fracción V y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, fracción V, 4, fracciones I, apartado B. y II, apartado B., incisos 9) y 32), 23, fracciones I, inciso c), III y último párrafo, 45, fracción I, y 64 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores publicado en el DOF el 28 de febrero de 2022.

Atentamente

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2024.- Directora General de Autorizaciones Especializadas, Lic. **Brenda Amparo Menes Cárdenas**.- Rúbrica.- Director General de Supervisión de Sociedades Financieras Populares B, Mtro. **Armando Martínez Ramírez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO por el que se suspenden plazos y términos legales en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, con motivo del segundo periodo vacacional del ejercicio 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

JULIO ANTONIO BERDEGUÉ SACRISTÁN, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 2o., fracción I, 26 y 35, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 4o. y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o. y 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, y 5o. fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, los trabajadores disfrutarán de dos periodos de vacaciones anualmente de diez días hábiles cada uno, en las fechas que se señalen al efecto;

Que, acorde con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se consideran días inhábiles, entre otros, aquellos días en que tengan vacaciones generales las autoridades y que ello debe hacerse del conocimiento público mediante Acuerdo del titular de cada dependencia, que deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación;

Que en los plazos establecidos por días que fijan las leyes cuya aplicación corresponde a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, no deben contarse los inhábiles;

Que con objeto de garantizar los principios de seguridad y certeza jurídica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, autoridades de los poderes de la unión, órganos constitucionales autónomos, así como de las entidades federativas, servidores públicos, particulares y público en general relativo al servicio que debe brindarse por parte de las unidades administrativas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus Órganos Administrativos Desconcentrados; es necesario armonizar sus funciones y hacer del conocimiento público los días en los que el personal de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus Órganos Administrativos Desconcentrados tendrá su segundo periodo de vacaciones generales correspondiente al año 2024, y en consecuencia, en los que habrán de suspenderse las labores de sus unidades administrativas;

Que el segundo periodo de vacaciones comprenderá del **19 de diciembre de 2024 al 3 de enero de 2025**, y que es necesario hacer del conocimiento del público este receso en las labores de las diversas unidades administrativas de la Secretaría y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, CON MOTIVO DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL EJERCICIO 2024

ARTÍCULO 1o.- Se suspenden los plazos y términos legales de las actividades, trámites, procesos y procedimientos de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y de sus Órganos Administrativos Desconcentrados, por un periodo que comprenderá del **19 de diciembre de 2024 al 3 de enero de 2025, para reanudarse el día 6 de enero de 2025.**

La suspensión incluye la práctica de trámites, actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos, como recepción de documentos e informes, acuerdos, inicio, substanciación, audiencias, resoluciones, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de información o documentos y medios de impugnación, entre otros.

ARTÍCULO 2o.- Se considerarán como inhábiles para todos los efectos legales, los días comprendidos durante el cese de labores con motivo del segundo periodo vacacional en la Secretaría Agricultura y Desarrollo Rural y sus Órganos Administrativos Desconcentrados a que se hace referencia en el artículo anterior, por lo que en ese periodo no correrán los plazos que establecen las leyes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las Unidades Administrativas de la Secretaría y sus Órganos Administrativos Desconcentrados proveerán los recursos humanos, materiales y presupuestales necesarios para que, en caso de que la naturaleza del trabajo lo exija, se mantenga laborando el personal necesario con el fin de que se atiendan los asuntos urgentes.

TERCERO.- Cualquier actuación, requerimiento, solicitud o promoción ante la Secretaría y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente acuerdo, surtirá efectos el primer día hábil siguiente, en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2024.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Julio Antonio Berdegué Sacristán**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo.

01-CM-SaNAS-HGO/2024

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 02 DE MAYO DE 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DOCTOR RUY LÓPEZ RIDAURA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL MAESTRO AGUSTÍN LÓPEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL LICENCIADO RAÚL GÓMEZ TORRES, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DOCTOR GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL DOCTOR CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD; EL DOCTOR JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; LA DOCTORA ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; LA ACTUARIA YOLANDA VARELA CHÁVEZ, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DOCTOR RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; EL DOCTOR JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DE LA DRA. JUANA VANESA ESCALANTE ARROYO, SECRETARIA DE SALUD Y TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO Y LA MTRA. MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS, SECRETARIA DE HACIENDA, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 02 de mayo de 2024, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD" que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MAS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Que, en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", "LAS PARTES" acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al "CONVENIO ESPECÍFICO" obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

III. Que "LAS PARTES" han determinado, modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LAS PARTES" declaran que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II.2. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.3. Están de acuerdo en celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO", de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar el antecedente XI; las cláusulas Primera en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo sexto y octavo; los Anexos 2, 3, 4, 5 y 7; así como modificar la fracción IV, V, VI, VII y XXIV, y adicionar una fracción IX a la cláusula Octava recorriendo la numeración de las subsecuentes del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

ANTECEDENTES

I. al X. ...

XI. Que con fecha 30 de noviembre de 2023, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", suscribieron el Convenio de Colaboración y Coordinación para la ejecución de Acciones del Servicio Nacional de Salud Pública, en adelante "CoNaSer", con el objeto de establecer las bases y compromisos, para que "LA SECRETARÍA", con cargo a los recursos federales y acorde a la disponibilidad presupuestaria con que cuente para ello, contrate el personal de salud federal que será asignado a "LA ENTIDAD" para ejecutar las acciones del Servicio Nacional de Salud Pública; asimismo, se estableció en la Cláusula Décima que, los gastos administrativos que deriven del cumplimiento de dicho instrumento jurídico, deberán ser realizados con cargo a los recursos propios de cada una de "LAS PARTES", según corresponda y atendiendo a las disposiciones presupuestarias aplicables.

XII. al XIV. ...

"PRIMERA.- OBJETO.- ...

...

...

| NO. | UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN | CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos) | | |
|---|---|-----------------------------------|---|-------------------|---------------------|
| | | | RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES | INSUMOS FEDERALES | TOTAL |
| 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD | | | | | |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | U008 | 6,810,193.73 | 0.00 | 6,810,193.73 |
| Subtotal | | | 6,810,193.73 | 0.00 | 6,810,193.73 |
| 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES | | | | | |
| 1 | Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial | P018 | 981,410.50 | 0.00 | 981,410.50 |
| | 1 Seguridad Vial | P018 | 471,782.50 | 0.00 | 471,782.50 |
| | 2 PA en Grupos Vulnerables | P018 | 509,628.00 | 0.00 | 509,628.00 |
| Subtotal | | | 981,410.50 | 0.00 | 981,410.50 |
| 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA | | | | | |
| 1 | Emergencias en Salud | U009 | 677,456.05 | 0.00 | 677,456.05 |
| | 1 Emergencias | U009 | 450,914.34 | 0.00 | 450,914.34 |
| | 2 Monitoreo | U009 | 226,541.71 | 0.00 | 226,541.71 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | U009, P018 | 1,699,710.00 | 87,463.00 | 1,787,173.00 |
| Subtotal | | | 2,377,166.05 | 87,463.00 | 2,464,629.05 |

| K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA | | | | | |
|---|---|------------|---------------------|----------------------|----------------------|
| 1 | VIH y otras ITS | P016 | 1,366,816.00 | 7,530,583.82 | 8,897,399.82 |
| 2 | Virus de Hepatitis C | P016 | 0.00 | 292,375.68 | 292,375.68 |
| Subtotal | | | 1,366,816.00 | 7,822,959.50 | 9,189,775.50 |
| L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA | | | | | |
| 1 | Salud Sexual y Reproductiva | P020 | 3,981,422.30 | 11,355,432.94 | 15,336,855.24 |
| 1 | SSR para Adolescentes | P020 | 1,262,165.80 | 93,004.16 | 1,355,169.96 |
| 2 | PF y Anticoncepción | P020 | 865,620.50 | 406,311.16 | 1,271,931.66 |
| 3 | Salud Materna | P020 | 594,276.00 | 10,183,585.52 | 10,777,861.52 |
| 4 | Salud Perinatal | P020 | 1,224,360.00 | 0.00 | 1,224,360.00 |
| 5 | Aborto Seguro | P020 | 17,500.00 | 650,585.48 | 668,085.48 |
| 6 | Violencia de Género | P020 | 17,500.00 | 21,946.62 | 39,446.62 |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | P020 | 256,000.00 | 11,854,762.98 | 12,110,762.98 |
| 3 | Igualdad de Género | P020 | 60,000.00 | 44,474.40 | 104,474.40 |
| Subtotal | | | 4,297,422.30 | 23,254,670.32 | 27,552,092.62 |
| 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES | | | | | |
| 1 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | U009, P018 | 452,472.00 | 580,541.55 | 1,033,013.55 |
| 2 | Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos | U009 | 639,429.00 | 8,593,009.94 | 9,232,438.94 |
| 1 | Paludismo | U009 | 253,729.00 | 0.00 | 253,729.00 |
| 2 | Enfermedad de Chagas | U009 | 121,758.00 | 0.00 | 121,758.00 |
| 3 | Leishmaniasis | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 4 | Intoxicación por Artrópodos | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 5 | Dengue | U009 | 263,942.00 | 8,593,009.94 | 8,856,951.94 |
| 6 | Vigilancia Post Oncocercosis | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | P018 | 0.00 | 388,971.11 | 388,971.11 |
| 4 | Emergencias en Salud | U009 | 0.00 | 72,265.75 | 72,265.75 |
| 5 | Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19) | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 6 | Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |

| | | | | | |
|---|---|------|----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 7 | Enfermedades Cardiometabólicas | U008 | 630,744.00 | 0.00 | 630,744.00 |
| 8 | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento | U008 | 176,312.00 | 0.00 | 176,312.00 |
| 9 | Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales | U008 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 10 | Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Subtotal | | | 1,898,957.00 | 9,634,788.35 | 11,533,745.35 |
| R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA | | | | | |
| 1 | Vacunación Universal | E036 | 0.00 | 81,116,202.10 | 81,116,202.10 |
| 2 | Atención a la Salud de la Adolescencia | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 3 | Atención a la Salud en la Infancia | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Subtotal | | | 0.00 | 81,116,202.10 | 81,116,202.10 |
| Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD" | | | 17,731,965.58 | 121,916,083.27 | 139,648,048.85 |

...

...

..."

SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$139,648,048.85 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 85/100 M.N.), para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MAS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$17,731,965.58 (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 58/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA".

...

...

...

Para efectos de este "CONVENIO ESPECÍFICO" se entenderá como Unidad Ejecutora a los Servicios de Salud de Hidalgo.

...

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$121,916,083.27 (CIENTO VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL OCHENTA Y TRES PESOS 27/100 M.N.), serán entregados directamente a los Servicios de Salud de Hidalgo.

...

..."

OCTAVA. –OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, deberá:

I a III

IV.- Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este "CONVENIO ESPECÍFICO", la cual, deberá estar a nombre de los Servicios de Salud de Hidalgo y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como, con los requisitos que establezcan los “Criterios para la Comprobación del Gasto, 2024” y los “Criterios para la comprobación de los gastos administrativos para la operación del SNSP, 2024”, mismos que, forman parte del presente instrumento. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “Operado”, y se identificará con el nombre de “LOS PROGRAMAS” en los que se haya efectuado el gasto, haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2024.

V. Mantener bajo su custodia, a través de los Servicios de Salud de Hidalgo por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VI. Mantener bajo su custodia, a través de los Servicios de Salud de Hidalgo, por lo menos 10 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VII. Mantener bajo su custodia, a través de los Servicios de Salud de Hidalgo, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, así como aquella que soporte su debida aplicación, entendiéndose por ésta, a la entrega de dichos insumos que realiza la unidad ejecutora a los Establecimientos de Salud que correspondan, hasta en tanto dicha documentación le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VIII.- ...

IX. Al momento de la recepción de los insumos en sus respectivos almacenes, “LA ENTIDAD” será responsable de supervisar y asegurarse que los insumos entregados por la proveeduría cumplan con las condiciones y características contenidas en el anexo técnico del contrato, así como; con las normas oficiales que en materia de empaque apliquen para cada insumo que “LA SECRETARIA” suministre al amparo del presente convenio para su aplicación en “LOS PROGRAMAS”.

X. Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VII de la presente Cláusula.

XI. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las Direcciones Generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología y por los Centros Nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

XII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

XIII. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

XIV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XV. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en "LA ENTIDAD" cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XVI. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XVII. Contratar con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles, que cubran el valor de los que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XVIII. Contratar los recursos humanos calificados para el reforzamiento de la implementación del SNSP y las intervenciones de las acciones en materia de salud pública que se encuentran inmersas en "LOS PROGRAMAS", establecidas en el MAS-BIENESTAR, y, en su caso, proporcionarles los gastos de operación, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los Lineamientos por los que se establecen las medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

XIX. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas a indicadores y metas, establecer medidas de mejora continua para su cumplimiento a que se destinan los recursos federales ministrados.

XX. Informar sobre la suscripción de este "CONVENIO ESPECÍFICO" al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XXI. Publicar el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

XXII. Difundir en su página de Internet el listado de "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que, al 31 de diciembre de 2024, no hayan sido devengados.

XXIV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARÍA", e informar trimestralmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como el depósito que de estos se haya realizado a dicha Tesorería, adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros.

La autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de los Servicios de Salud de Hidalgo.

ANEXO 2

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Detalle de recursos presupuestarios e identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ÍNDICE | CLAVE PP – CLAVE PI | PARTIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO | PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL | CANTIDAD / NÚMERO DE MESES | TOTAL (PESOS) | |
|-----|--|--------|---------------------|---------|---|---------------------------------|----------------------------|------------------------------|--------|
| | | | | | | | | SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12 | |
| | | | | | | | | CASSCO | CAUSES |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 7.2.1 | U008 / OB010 | 12101 | Soporte Administrativo C (6 meses 01 de julio a 31 de diciembre 2024) | 26,996.0000 | 6 | 161,976.00 | 0.00 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 11.1.1 | U008 / OB010 | 33903 | Realizar Jornada Nacional de Salud Pública con la participación de los programas de Salud Pública en todas las Jurisdicciones Sanitarias | 1,700,000.0000 | 1 | 1,700,000.00 | 0.00 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 3.1.1 | U008 / OB010 | 12101 | Soporte Administrativo C (6 meses 01 de julio a 31 de diciembre 2024) | 26,996.0000 | 6 | 161,976.00 | 0.00 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 7.2.1 | U008 / OB010 | 12101 | Soporte Administrativo C (6 meses 01 de julio a 31 de diciembre 2024) | 26,996.0000 | 6 | 161,976.00 | 0.00 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 7.2.1 | U008 / OB010 | 12101 | Soporte Administrativo C (4 meses 01 de septiembre a 31 de diciembre 2024) | 26,996.0000 | 4 | 107,984.00 | 0.00 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 2.1.1 | U008 / OB010 | 37501 | Viaticos media pernocta para dos personas para visitar dos veces al año un municipios para el seguimiento de la implementación de un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública (PTMSP) | 83,420.0000 | 1 | 83,420.00 | 0.00 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 3.1.1 | U008 / OB010 | 37501 | Realizar visita a la comunidad por parte del personal operativo de nivel estatal o Jurisdiccional para participar en la certificación de comunidades. Hospedaje, alimentación y gastos de camino por día para personal operativo (todos aquellos puestos diferentes al de mandos medios con los que cuente cada entidad federativa) en caso de que por la ubicación geográfica de la comunidad se requieran | 147,000.0000 | 1 | 147,000.00 | 0.00 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 3.1.1 | U008 / OB010 | 37501 | Realizar la visita a las jurisdicciones o distritos de salud por parte de personal de nivel estatal para supervisar las actividades durante las diferentes etapas del proceso de certificación de comunidades y municipios. Viaje de ida y vuelta cubriendo las visitas que permitan acompañar y verificar las actividades del proceso de certificación. | 105,840.0000 | 1 | 105,840.00 | 0.00 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 3.1.1 | U008 / OB010 | 37501 | Realizar visita a la comunidad por parte del personal de Nivel Estatal para participar en la certificación de comunidades. Hospedaje, alimentación y gastos de camino por día para mandos medios (Dirección de Área, Subdirección de Área Jefatura de Departamento) en caso de que por la ubicación geográfica de la comunidad se requieran | 85,000.0000 | 1 | 85,000.00 | 0.00 |

| | | | | | | | | | |
|---|--|--------|--------------|-------|---|--------------|---|------------|------------|
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 3.1.1 | U008 / OB010 | 12101 | Promotor en salud (6 meses 01 de julio a 31 de diciembre 2024) | 18,853.0000 | 6 | 113,118.00 | 0.00 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 3.1.1 | U008 / OB010 | 12101 | Promotor en salud (6 meses 01 de julio a 31 de diciembre 2024) | 18,853.0000 | 6 | 113,118.00 | 0.00 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 3.1.1 | U008 / OB010 | 12101 | Promotor en salud (6 meses 01 de julio a 31 de diciembre 2024) | 18,853.0000 | 6 | 113,118.00 | 0.00 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 3.1.1 | U008 / OB010 | 12101 | Promotor en salud (6 meses 01 de julio a 31 de diciembre 2024) | 18,853.0000 | 6 | 113,118.00 | 0.00 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 3.1.1 | U008 / OB010 | 12101 | Promotor en salud (6 meses 01 de julio a 31 de diciembre 2024) | 18,853.0000 | 6 | 113,118.00 | 0.00 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 3.1.1 | U008 / OB010 | 12101 | Soporte Administrativo C (6 meses 01 de julio a 31 de diciembre 2024) | 26,996.0000 | 6 | 161,976.00 | 0.00 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 3.1.1 | U008 / OB010 | 12101 | Promotor en salud (4 meses 01 de julio a 31 de diciembre 2024) | 18,853.0000 | 4 | 75,412.00 | 0.00 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 3.1.1 | U008 / OB010 | 12101 | Promotor en salud (3 meses 01 de julio a 31 de diciembre 2024) | 18,853.0000 | 3 | 56,559.00 | 0.00 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 3.1.1 | U008 / OB010 | 12101 | Promotor en salud (3 meses 01 de julio a 31 de diciembre 2024) | 18,853.0000 | 3 | 56,559.00 | 0.00 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 3.1.1 | U008 / OB010 | 12101 | Soporte Administrativo C (4 meses 01 de julio a 31 de diciembre 2024) | 26,996.0000 | 4 | 107,984.00 | 0.00 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 9.2.1 | U008 / OB010 | 12101 | Promotor en salud (6 meses) | 18,853.0000 | 6 | 0.00 | 113,118.00 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 9.2.1 | U008 / OB010 | 12101 | Promotor en salud (6 meses) | 18,853.0000 | 4 | 0.00 | 75,412.00 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 11.1.1 | U008 / OB010 | 35301 | Mantenimiento de bienes informaticos / SNSP | 23,531.6300 | 1 | 0.00 | 23,531.63 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 9.1.1 | U008 / OB010 | 37501 | Viaticos Nacionales para labores en campo y supervisión / SNSP | 70,594.8800 | 1 | 0.00 | 70,594.88 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 11.1.1 | U008 / OB010 | 21101 | Insumos papelería / SNSP | 45,744.1300 | 1 | 0.00 | 45,744.13 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 11.1.1 | U008 / OB010 | 21401 | USBs y CDs / SNSP | 9,419.2500 | 1 | 0.00 | 9,419.25 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 9.1.1 | U008 / OB010 | 26102 | Combustible / SNSP | 290,201.5300 | 1 | 0.00 | 290,201.53 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 9.1.1 | U008 / OB010 | 27201 | Prendas de protección / SNSP | 22,547.6000 | 1 | 0.00 | 22,547.60 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 11.1.1 | U008 / OB010 | 32301 | Arrendamiento de equipo y bienes informáticos / SNSP | 18,354.6700 | 1 | 0.00 | 18,354.67 |

| | | | | | | | | | |
|----------------|--|--------|--------------|-------|---|----------------|----|---------------------|---------------------|
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 9.1.1 | U008 / OB010 | 32503 | Arrendamiento de vehículos terrestres para servicios administrativos / SNSP | 12,283.5100 | 1 | 0.00 | 12,283.51 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 9.1.1 | U008 / OB010 | 35501 | Mantenimiento vehicular / SNSP | 70,594.8800 | 1 | 0.00 | 70,594.88 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 11.1.1 | U008 / OB010 | 36101 | Difusión de mensajes gubernamentales / SNSP | 1,307,534.1700 | 1 | 0.00 | 1,307,534.17 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 9.1.1 | U008 / OB010 | 37101 | Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y supervisión / SNSP | 70,594.8800 | 1 | 0.00 | 70,594.88 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 9.1.1 | U008 / OB010 | 37104 | Pasajes aereos nacionales / SNSP | 37,650.6000 | 1 | 0.00 | 37,650.60 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 9.1.1 | U008 / OB010 | 37201 | Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión / SNSP | 23,531.6300 | 1 | 0.00 | 23,531.63 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 9.1.1 | U008 / OB010 | 37204 | Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando / SNSP | 16,472.1400 | 1 | 0.00 | 16,472.14 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 9.1.1 | U008 / OB010 | 37504 | Viaticos Nacionales para servidores públicos / SNSP | 37,650.6000 | 1 | 0.00 | 37,650.60 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 11.1.1 | U008 / OB010 | 59101 | Software / SNSP | 23,531.6300 | 1 | 0.00 | 23,531.63 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 9.1.1 | U008 / OB010 | 37501 | 4 promotores por entidad, 8 días de viáticos, \$980 por día | 980.0000 | 32 | 0.00 | 31,360.00 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 9.1.1 | U008 / OB010 | 26102 | Gasolina para certificación de entomos | 54,400.0000 | 1 | 0.00 | 54,400.00 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 9.2.1 | U008 / OB010 | 12101 | Promotor en salud (6 meses) | 18,853.0000 | 6 | 0.00 | 113,118.00 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 9.2.1 | U008 / OB010 | 12101 | Promotor en salud (6 meses) | 18,853.0000 | 6 | 0.00 | 113,118.00 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 9.2.1 | U008 / OB010 | 12101 | Promotor en salud (6 meses) | 18,853.0000 | 6 | 0.00 | 113,118.00 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 9.2.1 | U008 / OB010 | 12101 | Promotor en salud (6 meses) | 18,853.0000 | 6 | 0.00 | 113,118.00 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 9.2.1 | U008 / OB010 | 12101 | Promotor en salud (6 meses) | 18,853.0000 | 6 | 0.00 | 113,118.00 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 9.2.1 | U008 / OB010 | 12101 | Promotor en salud (6 meses) | 18,853.0000 | 4 | 0.00 | 75,412.00 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 9.2.1 | U008 / OB010 | 12101 | Promotor en salud (6 meses) | 18,853.0000 | 4 | 0.00 | 75,412.00 |
| TOTALES | | | | | | | | 3,739,252.00 | 3,070,941.73 |

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ÍNDICE | CLAVE PP – CLAVE PI | PARTIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO | PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL | CANTIDAD / NÚMERO DE MESES | TOTAL (PESOS) | |
|----------------|---|--------|---------------------|---------|--|---------------------------------|----------------------------|------------------------------|-------------|
| | | | | | | | | SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12 | |
| | | | | | | | | CASSCO | CAUSES |
| 1 | Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial | | | | | | | | |
| 1 | Seguridad Vial | 1.1.1 | P018 / AC010 | 33901 | Mediciones de factores de riesgo | 70,000.0000 | 1 | 70,000.00 | 0.00 |
| 1 | Seguridad Vial | 2.1.1 | P018 / AC010 | 56501 | Radار de velocidad | 11,282.5000 | 1 | 11,282.50 | 0.00 |
| 1 | Seguridad Vial | 2.2.1 | P018 / AC010 | 53101 | Alcoholímetro evidencial con impresora | 60,000.0000 | 2 | 120,000.00 | 0.00 |
| 1 | Seguridad Vial | 2.2.1 | P018 / AC010 | 53101 | Alcoholímetros referenciales | 14,000.0000 | 2 | 28,000.00 | 0.00 |
| 1 | Seguridad Vial | 2.2.1 | P018 / AC010 | 25501 | Caja de 100 boquillas | 1,100.0000 | 15 | 16,500.00 | 0.00 |
| 1 | Seguridad Vial | 2.2.1 | P018 / AC010 | 53101 | Calibrador | 55,000.0000 | 1 | 55,000.00 | 0.00 |
| 1 | Seguridad Vial | 2.2.1 | P018 / AC010 | 25901 | Solución certificada para calibrador | 500.0000 | 1 | 500.00 | 0.00 |
| 1 | Seguridad Vial | 2.2.1 | P018 / AC010 | 21201 | Papel térmico | 500.0000 | 1 | 500.00 | 0.00 |
| 1 | Seguridad Vial | 4.3.2 | P018 / AC010 | 36101 | Campañas de comunicación | 170,000.0000 | 1 | 170,000.00 | 0.00 |
| 2 | PA en Grupos Vulnerables | 1.1.1 | P018 / AC020 | 33901 | Mediciones de factores de riesgo | 100,000.0000 | 2 | 200,000.00 | 0.00 |
| 2 | PA en Grupos Vulnerables | 4.1.1 | P018 / AC020 | 33903 | Sensibilización | 55,000.0000 | 3 | 165,000.00 | 0.00 |
| 2 | PA en Grupos Vulnerables | 4.3.1 | P018 / AC020 | 36101 | Campañas de comunicación | 100,000.0000 | 1 | 100,000.00 | 0.00 |
| 2 | PA en Grupos Vulnerables | 3.3.1 | P018 / AC020 | 33903 | Capacitación | 44,628.0000 | 1 | 44,628.00 | 0.00 |
| TOTALES | | | | | | | | 981,410.50 | 0.00 |

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ÍNDICE | CLAVE PP – CLAVE PI | PARTIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO | PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL | CANTIDAD / NÚMERO DE MESES | TOTAL (PESOS) | |
|--------------------------|---|--------|------------------------|---------|--|--|----------------------------------|------------------------------|-------------|
| | | | | | | | | SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12 | |
| | | | | | | | | CASSCO | CAUSES |
| 1 | Emergencias en Salud | | | | | | | | |
| 1 | Emergencias | 1.1.1 | U009 / EE030 | 32701 | licencia para actualización de equipos | 6,920.7170 | 20 | 138,414.34 | 0.00 |
| 1 | Emergencias | 1.1.1 | U009 / EE030 | 31701 | internet fijo o bam únicamente | 10,000.0000 | 20 | 200,000.00 | 0.00 |
| 1 | Emergencias | 2.1.1 | U009 / EE030 | 26102 | para trabajo de campo, supervisión y atención a desastres naturales nacionales | 56,100.0000 | 1 | 56,100.00 | 0.00 |
| 1 | Emergencias | 3.1.3 | U009 / EE030 | 37501 | para trabajo de campo, supervisión y atención a desastres naturales nacionales | 56,400.0000 | 1 | 56,400.00 | 0.00 |
| 2 | Monitoreo | 1.1.1 | U009 / EE030 | 31701 | internet fijo o bam únicamente | 56,635.4275 | 1 | 56,635.43 | 0.00 |
| 2 | Monitoreo | 1.1.2 | U009 / EE030 | 26102 | para trabajo de campo, supervisión y atención a desastres naturales | 56,635.4275 | 1 | 56,635.43 | 0.00 |
| 2 | Monitoreo | 1.1.2 | U009 / EE030 | 32701 | para actualización de equipo y análisis estadístico | 56,635.4275 | 1 | 56,635.43 | 0.00 |
| 2 | Monitoreo | 1.1.3 | U009 / EE030 | 37501 | para trabajo de campo, supervisión y atención a desastres naturales | 56,635.4275 | 1 | 56,635.43 | 0.00 |
| SUBTOTAL PROGRAMA | | | | | | | | 677,456.05 | 0.00 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.2.2 | U009 / EE040 | 35401 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PLATO CALIENTE (PC), MARCA: CORNING, SERIE: 6072617, MODELO: PC-420 | 2,900.0000 | 1 | 2,900.00 | 0.00 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.2.2 | U009 / EE040 | 35401 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE POTENCIOMETRO (PO), MARCA: HANNA, SERIE: SN08514524, MODELO: HI8424 | 3,600.0000 | 1 | 3,600.00 | 0.00 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.2.2 | U009 / EE040 | 35401 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PLATAFORMA DE EXTRACCION DE ACIDOS NUCLEICOS MARCA BIONEER MODELO A-5250 SERIE EP96L-DXC033 | 12,000.0000 | 1 | 12,000.00 | 0.00 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.2.2 | U009 / EE040 | 35401 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE REFRIGERADOR VERTICAL (RV), MARCA: THERMO SCIENTIFIC; MODELO: REL1204 A21; SERIE:TO4U142233TU | 2,800.0000 | 1 | 2,800.00 | 0.00 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.2.2 | U009 / EE040 | 35401 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE REFRIGERADOR VERTICAL (RV), MARCA: THERMO SCIENTIFIC; MODELO: REL1204 A21; SERIE: TO8U142273TU | 2,800.0000 | 1 | 2,800.00 | 0.00 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.2.2 | U009 / EE040 | 35401 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE REFRIGERADOR CON CONGELADOR (RV), PARA USO LABORATORIO MARCA: VICTER; MODELO: REB-250; SERIE: G2165-10 | 2,800.0000 | 1 | 2,800.00 | 0.00 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.2.2 | U009 / EE040 | 35401 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE REFRIGERADOR DE LABORATORIO (RV), CON CONGELADOR. MARCA: DAIGGER; MODELO: DIAGGER; SERIE: NX21322D. | 2,800.0000 | 1 | 2,800.00 | 0.00 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.2.2 | U009 / EE040 | 35401 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE BALANZA ANALITICA (BA), MARCA: ELECTRONIC BALANCE, SERIE: H2X-JA510, MODELO: SIN MODELO | 3,800.0000 | 1 | 3,800.00 | 0.00 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.2.2 | U009 / EE040 | 35401 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE REFRIGERADOR VERTICAL (RV), MARCA: AMERICAN, MODELO: RC400, SERIE: CD03394. | 2,800.0000 | 1 | 2,800.00 | 0.00 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|-------|--------------|-------|---|--------------|---|------------|------|
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.2.2 | U009 / EE040 | 53101 | Lavadores para pruebas inmunoenzimáticas (ELISA). Lector de microplacas. Especialidad(es) Inmunología. Servicio(s) Laboratorio Clínico. Descripción Lector automático o semiautomático para lectura de microplacas, de mínimo 12 pozos. Almacenamiento de curvas Standard. Transformación de fórmulas. Longitud de onda de mínimo 340 nm y opciones U.V. Interfase por puerto paralelo. | 74,820.0000 | 1 | 74,820.00 | 0.00 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.2.2 | U009 / EE040 | 53101 | Lavadores para Pruebas Inmunoenzimáticas (Elisa). Lavadora de microplacas. Especialidad(es) Inmunología. Servicio(s) Laboratorio Clínico. Descripción Lavadora automática o semiautomática de microplacas de mínimo 12 pozos. Uso clínico o especial. Tablero programable digital. Interfase por puerto paralelo. | 57,420.0000 | 1 | 57,420.00 | 0.00 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.2.2 | U009 / EE040 | 53101 | Bomba de vacío de anillo líquido trifásico para autoclave | 129,920.0000 | 1 | 129,920.00 | 0.00 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.2.2 | U009 / EE040 | 35401 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AGITADOR VORTEX (VO), OSCILADOR ORBITAL, MARCA: THERMOLYNE, MODELO: MG65825, SERIE: 658951134545. | 2,800.0000 | 1 | 2,800.00 | 0.00 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.2.2 | U009 / EE040 | 35401 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AGITADOR VORTEX IR CONTROL DE VELOCIDAD ELECTRÓNICO DE 0-3000 RPM Y SENSOR INFRARROJO, MARCA VELP, MODELO WIZARD IR, SERIE 606453 | 2,800.0000 | 1 | 2,800.00 | 0.00 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.2.2 | U009 / EE040 | 35401 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AGITADOR VORTEX PARA TUBOS, MARCA THERMOLYNE, MODELO M26125, SERIE: 9080614418 | 2,800.0000 | 1 | 2,800.00 | 0.00 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.2.2 | U009 / EE040 | 35401 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE BAÑO MARIA (BM), MARCA: LUMISTELL, SERIE: 0916165IHE12L, MODELO: IHA12LPRO | 3,100.0000 | 1 | 3,100.00 | 0.00 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.2.2 | U009 / EE040 | 35401 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ESTUFA BACTERIOLOGICA (EB), MARCA: RIOSSA, SERIE: ECML, MODELO: EC-41 | 4,000.0000 | 1 | 4,000.00 | 0.00 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.2.2 | U009 / EE040 | 35401 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CABINA DE ACERO LAMINADO (CP), LUZ ULTRAVIOLETA PIEZA; MARCA: LABCONCO; MODELO: 3740002; SERIE: 31010828 | 3,900.0000 | 1 | 3,900.00 | 0.00 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.2.2 | U009 / EE040 | 35401 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CENTRIFUGA REFRIGERADA CLINICA COMPACTA, MARCA: EPPENDORF; MODELO: 5810R; SERIE: 5811YL843834. | 3,550.0000 | 1 | 3,550.00 | 0.00 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.2.2 | U009 / EE040 | 35401 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CENTRIFUGA REFRIGERADA (CF), MARCA: EPPENDORF; MODELO: 5810R, SERIE: 5811ZJ045717. | 3,550.0000 | 1 | 3,550.00 | 0.00 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.2.2 | U009 / EE040 | 35401 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CABINA DE BIOSEGURIDAD MARCA EUROCLONE MODELO TOP SAFE 1.260220, No. SERIE MO9L51N6320 No. IDENTIFICACIÓN 24493, No. INVENTARIO I090000999/24493 | 3,900.0000 | 1 | 3,900.00 | 0.00 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.2.2 | U009 / EE040 | 35401 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE DESIONIZADOR MARCA MERCK, MODELO S/MOD, SERIE F5MA55395, No. INVENTARIO I420800258-15 | 311,326.0000 | 1 | 311,326.00 | 0.00 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.2.2 | U009 / EE040 | 35401 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE REFRIGERADOR VERTICAL MARCA THERMO SCIENTIFIC NUMERO DE SERIE 300536089 NUMERO DE INVENTARIO I090000384/1040 | 3,200.0000 | 1 | 3,200.00 | 0.00 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.2.2 | U009 / EE040 | 35401 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AGITADOR VORTEX PARA TUBOS MARCA THERMOLYNE, MODELO M26125, SERIE: 9080616777 | 2,800.0000 | 1 | 2,800.00 | 0.00 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.2.2 | U009 / EE040 | 35401 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MINISPLIT EQUIPO MARCA YORK, MODELO D22400A, No. SERIE 217001533090800613, No. IDENTIFICACIÓN 286, No. INVENTARIO I420800218-286 | 2,800.0000 | 1 | 2,800.00 | 0.00 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|-------|--------------|-------|---|--------------|---|------------|------|
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.2.2 | U009 / EE040 | 53101 | Estufa. Estufa de cultivo para microorganismos anaerobios. Aparato eléctrico para el cultivo de microorganismos, células o tejidos, que requieren de condiciones de anaerobiosis para su desarrollo. Gabinete de estructura metálica. Cámara exterior de acero estirado en frío, con acabado en pintura epóxica. Cámara interior de acero inoxidable, resistente a la corrosión. Dimensiones aproximadas de 55 a 65 x 55 a 65 x 85 a 95 cm. Dos puertas. Puerta interior de vidrio, con acabado adecuado, que permita la visibilidad correcta de los cultivos. EntrePaños y rejillas (o charolas) ajustables, según tamaño o capacidad. Módulo de control independiente de temperatura ajustable y regulable, con rango de 20°C a 60°C. Variación de temperatura de + 0.25°C, con despliegue digital. Módulo de control independiente de CO2, con rango de concentración de 0 a 20%. Control del + 0.1%. Variación del + 1.0%, con despliegue digital. Alarma visible y audible en casos de alteración o desviación de temperatura o concentración de CO2 predeterminados. Módulo de control de humedad, con rango de concentración de 50 a 96%. Control de humedad de + 5%. Variación de 1.0%. Despliegue digital Chaqueta con control automático de agua. | 144,264.0000 | 1 | 144,264.00 | 0.00 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.2.2 | U009 / EE040 | 35401 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AGITADOR VORTEX PIEZA MARCA SCIENTIFIC INDUSTRIES, MODELO SI-A236, SERIE A3-3837 | 2,800.0000 | 1 | 2,800.00 | 0.00 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.2.2 | U009 / EE040 | 35401 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AGITADOR VORTEX MIXER MARCA OHAUS, MODELO VXMNAL, SERIE 191014010 | 2,800.0000 | 1 | 2,800.00 | 0.00 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.2.2 | U009 / EE040 | 35401 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AGITADOR TIPO VORTEX MARCA THERMOLYLE MODELO M16715 SERIE 1329040266090 | 3,000.0000 | 1 | 3,000.00 | 0.00 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.2.2 | U009 / EE040 | 35401 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRE ACONDICIONADO DEL EQUIPO DE LABORATORIO PREFABRICADO GEN LAB SIN MARCA, SIN MODELO, SIN SERIE, No IDENTIFICACIÓN 14523, No. DE INVENTARIO I090000999-14523 | 3,200.0000 | 1 | 3,200.00 | 0.00 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.2.2 | U009 / EE040 | 35401 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AUTOCLAVE MARCA FEHLMEX, MODELO AZTECA 2038E, No. De SERIE MB12127 | 152,250.0000 | 1 | 152,250.00 | 0.00 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.2.2 | U009 / EE040 | 35401 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AUTOCLAVE MARCA FEHLMEX, MODELO AZTECA 2038EG, No. De SERIE MB-12126(AC-1) | 89,000.0000 | 1 | 89,000.00 | 0.00 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.2.2 | U009 / EE040 | 35401 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CENTRIFUGA (CF), MARCA JOVAN, SERIE: 49511359, MODELO: MR18121354 | 4,000.0000 | 1 | 4,000.00 | 0.00 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.2.2 | U009 / EE040 | 35401 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE REFRIGERADOR PARA LABORATORIO, MARCA DELCA SCIENTIFICA, MODELO RD-19D, No. SERIE 21070022, No. IDENTIFICACIÓN 994, No. DE INVENTARIO I090000384-994 | 2,800.0000 | 1 | 2,800.00 | 0.00 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.2.2 | U009 / EE040 | 35401 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SISTEMA DE PCR EN TIEMPO REAL (TT), (TERMOCICLADOR EN TIEMPO REAL) MARCA: APPLIED BIOSYSTEMS; MODELO:7500 FAST REAL TIME PCR; SERIE: 275012265 | 145,500.0000 | 1 | 145,500.00 | 0.00 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.2.2 | U009 / EE040 | 35401 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TERMOCICLADOR PARA PCR EN TIEMPO REAL MARCA APPLIED BIOSYSTEMS MODELO 7500 FAST SERIE 2750108033 | 145,500.0000 | 1 | 145,500.00 | 0.00 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.2.2 | U009 / EE040 | 35401 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ULTRACONGELADOR VERTICAL (UC), MARCA: THERMO SCIENTIFIC, CONTROL DE TEMPERATURA DE -50 MODELO: TSX40086A SERIE: 1154801101200423 | 3,000.0000 | 1 | 3,000.00 | 0.00 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.2.2 | U009 / EE040 | 35401 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ULTRACONGELADOR VERTICAL (UC), MARCA: THERMO SCIENTIFIC, CONTROL DE TEMPERATURA DE -50 MODELO: TSX40086A SERIE: 1154735101200407 | 3,000.0000 | 1 | 3,000.00 | 0.00 |

| | | | | | | | | | |
|--------------------------|---|-------|--------------|-------|--|--------------|---|---------------------|-------------|
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.2.2 | U009 / EE040 | 35401 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TERMOCICLADOR PARA PCR EN TIEMPO REAL MARCA APPLIED BIOSYSTEMS MODELO QUANT 5 DE 96 POZOS | 146,360.0000 | 1 | 146,360.00 | 0.00 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.2.2 | U009 / EE040 | 35401 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE GABINETE PARA PCR (GB) DE DOS PIES DE FLUJO LAMINAR PIEZA MARCA: LABCONCO; MODELO: 3970202; SERIE: 090502664B | 3,900.0000 | 1 | 3,900.00 | 0.00 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.2.2 | U009 / EE040 | 35401 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VORTEX. MARCA SCIENTIFIC INDUSTRIES.MODELO SI-0236. NUMERO DE SERIE 2-480460.NUMERO DE INVENTARIO I090000999-24771.TIPO DE MANTENIMIENTO Preventivo. | 2,900.0000 | 1 | 2,900.00 | 0.00 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.2.2 | U009 / EE040 | 35401 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE GABINETE DE BIOSEGURIDAD BIOLÓGICA (CL), CLASE II. MARCA: NAPCO; MODELO:1284; SERIE: 1021744743 | 3,900.0000 | 1 | 3,900.00 | 0.00 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.2.2 | U009 / EE040 | 35401 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MICROCENTRIFUGA (CF), MARCA: THERMO SCIENTIFIC; MODELO: HERAEUSPICO17; SERIE:41289663 | 3,500.0000 | 1 | 3,500.00 | 0.00 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.2.2 | U009 / EE040 | 35401 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MICROSCOPIO OPTICO BINOCULAR (MI), MARCA: CARL ZEISS, MODELO: PRIMO STAR, SERIE: 3116020858. | 3,500.0000 | 1 | 3,500.00 | 0.00 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.2.2 | U009 / EE040 | 35401 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MICROSCOPIO ESTEREOSCOPICO (MES), MARCA: LABOMED, MODELO:LUXEO4D, SERIE: 11080286 | 3,400.0000 | 1 | 3,400.00 | 0.00 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.2.2 | U009 / EE040 | 35401 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MICROSCOPIO ESTEREOSCOPICO BINOCULAR MARCA LEICA MODELO S9 E SERIE 1422170030 NUMERO DE INVENTARIO I060600370/230 | 3,400.0000 | 1 | 3,400.00 | 0.00 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.2.2 | U009 / EE040 | 35401 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE INCUBADORA. MARCA THERMO SCIENTIFIC. MODELO HERATHERM IGS60 51028063. NÚMERO DE SERIE 43085922. NÚMERO DE INVENTARIO I060200336-16. | 3,800.0000 | 1 | 3,800.00 | 0.00 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.2.2 | U009 / EE040 | 35401 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MICROSCOPIO (MI) MARCA ZEIGEN MODELO CE NUMERO DE SERIE 200806845 NUMERO DE INVENTARIO I060600370/175 | 3,600.0000 | 1 | 3,600.00 | 0.00 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.2.2 | U009 / EE040 | 35401 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VORTEX. MARCA SCIENTIFIC INDUSTRIES.MODELO SI-0236. NUMERO DE SERIE 2478086.NUMERO DE INVENTARIO I090000999-24772.TIPO DE MANTENIMIENTO Preventivo. | 2,900.0000 | 1 | 2,900.00 | 0.00 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.2.2 | U009 / EE040 | 35401 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VORTEX IR MARCA VELP SCIENTIFICA, MODELO WIZARD IR, No. DE SERIE 606453, No. DE IDENTIFICACIÓN 50, No. INVENTARIO I060200012-50 | 2,800.0000 | 1 | 2,800.00 | 0.00 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.2.2 | U009 / EE040 | 35401 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VORTEX MIXER EQUIPO, MARCA OHAUS, MODELO VXMNAL, No. SERIE 191014010, No. IDENTIFICACIÓN 228, No. INVENTARIO I06060999-228 | 2,800.0000 | 1 | 2,800.00 | 0.00 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.2.2 | U009 / EE040 | 35401 | Servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, calificación y/o calibración (complemento) | 162,850.0000 | 1 | 162,850.00 | 0.00 |
| SUBTOTAL PROGRAMA | | | | | | | | 1,699,710.00 | 0.00 |
| TOTALES | | | | | | | | 2,377,166.05 | 0.00 |

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ÍNDICE | CLAVE PP – CLAVE PI | PARTIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO | PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL | CANTIDAD / NÚMERO DE MESES | TOTAL (PESOS) | |
|-----|-------------------------------|--------|---------------------|---------|---|---------------------------------|----------------------------|-------------------------------|-------------|
| | | | | | | | | SPPS/ INTERVENCIONES/ RAMO 12 | |
| | | | | | | | | CASSCO | CAUSES |
| | | | | | | | | | |
| 1 | VIH y otras ITS | 1.8.1 | P016 / VH030 | 12101 | Médico General "A" | 39,033.0000 | 6 | 234,198.00 | 0.00 |
| 1 | VIH y otras ITS | 1.8.1 | P016 / VH030 | 12101 | Soporte Administrativo C | 26,996.0000 | 6 | 161,976.00 | 0.00 |
| 1 | VIH y otras ITS | 1.8.1 | P016 / VH030 | 12101 | Psicólogo Clínico | 30,856.0000 | 6 | 185,136.00 | 0.00 |
| 1 | VIH y otras ITS | 1.8.1 | P016 / VH030 | 12101 | Enfermera General Titulada A | 24,234.0000 | 6 | 145,404.00 | 0.00 |
| 1 | VIH y otras ITS | 1.8.1 | P016 / VH030 | 12101 | Apoyo Administrativo en Salud-A7 (PROMOTOR) | 16,881.0000 | 6 | 101,286.00 | 0.00 |
| 1 | VIH y otras ITS | 1.8.1 | P016 / VH030 | 12101 | Apoyo Administrativo en Salud-A7 (GESTOR DE CADENA DE SUMINISTRO) | 16,881.0000 | 6 | 101,286.00 | 0.00 |
| 1 | VIH y otras ITS | 1.8.1 | P016 / VH030 | 12101 | Apoyo Administrativo en Salud-A7 (GESTOR DE CADENA DE SUMINISTRO) | 16,881.0000 | 6 | 101,286.00 | 0.00 |
| 1 | VIH y otras ITS | 1.8.1 | P016 / VH030 | 12101 | Apoyo Administrativo en Salud-A7 (PROMOTOR) | 16,881.0000 | 6 | 101,286.00 | 0.00 |
| 1 | VIH y otras ITS | 1.8.1 | P016 / VH030 | 12101 | Apoyo Administrativo en Salud-A7 (GESTOR DE CADENA DE SUMINISTRO) | 16,881.0000 | 6 | 101,286.00 | 0.00 |
| 1 | VIH y otras ITS | 1.8.1 | P016 / VH030 | 12101 | Técnico en Programas de Salud | 15,971.0000 | 6 | 95,826.00 | 0.00 |
| 1 | VIH y otras ITS | 1.8.1 | P016 / VH030 | 12101 | Técnico en Trabajo Social en Área Médica A | 37,846.0000 | 1 | 37,846.00 | 0.00 |
| | | | | | | | TOTALES | 1,366,816.00 | 0.00 |

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ÍNDICE | CLAVE PP – CLAVE PI | PARTIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO | PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL | CANTIDAD / NÚMERO DE MESES | TOTAL (PESOS) | |
|-----|-------------------------------|--------|---------------------|---------|---|---------------------------------|----------------------------|-------------------------------|----------|
| | | | | | | | | SPPS/ INTERVENCIONES/ RAMO 12 | |
| | | | | | | | | CASSCO | CAUSES |
| 1 | Salud Sexual y Reproductiva | | | | | | | | |
| 1 | SSR para Adolescentes | 2.1.1 | P020 / SR040 | 37501 | Viáticos y gastos de camino para labores en campo para uso exclusivo del componente de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes en las actividades de la Unidad Movil EDUSEX | 64,552.2000 | 1 | 64,552.20 | 0.00 |
| 1 | SSR para Adolescentes | 2.3.1 | P020 / SR040 | 36101 | Campaña: Promoción y difusión de los servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes | 300,000.0000 | 1 | 300,000.00 | 0.00 |
| 1 | SSR para Adolescentes | 2.4.1 | P020 / SR040 | 12101 | Médico General "A" | 39,033.0000 | 8 | 312,264.00 | 0.00 |
| 1 | SSR para Adolescentes | 2.1.1 | P020 / SR040 | 37501 | Viáticos y gastos de camino para labores en campo y de supervisión para uso exclusivo del personal de Salud Sexual y Reproductiva para adolescentes en supervisiones programadas | 104,600.0000 | 1 | 104,600.00 | 0.00 |
| 1 | SSR para Adolescentes | 2.4.1 | P020 / SR040 | 12101 | Promotor en Salud | 18,853.0000 | 8 | 150,824.00 | 0.00 |
| 1 | SSR para Adolescentes | 2.4.1 | P020 / SR040 | 35501 | Para uso exclusivo del componente de Salud sexual y Reproductiva para Adolescentes, aplicado a la unidad movil EDUSEX | 120,000.0000 | 1 | 120,000.00 | 0.00 |
| 1 | SSR para Adolescentes | 2.4.1 | P020 / SR040 | 26102 | Para uso exclusivo de la unidad móvil EDUSEX, del Componente de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 209,925.6000 | 1 | 209,925.60 | 0.00 |
| 2 | PF y Anticoncepción | 2.1.1 | P020 / SR030 | 36101 | Campaña para la difusión de los servicios de Planificación Familiar y Anticoncepción con énfasis en la gratuidad de los servicios | 300,000.0000 | 1 | 300,000.00 | 0.00 |
| 2 | PF y Anticoncepción | 2.7.1 | P020 / SR030 | 36101 | Campaña para la difusión de los servicios de Vasectomía sin Bisturí | 300,000.0000 | 1 | 300,000.00 | 0.00 |
| 2 | PF y Anticoncepción | 2.7.1 | P020 / SR030 | 25401 | Tijera De Disección. Tijera Mayo, recta, longitud de 150 a 155 mm. | 500.0000 | 13 | 0.00 | 6,500.00 |
| 2 | PF y Anticoncepción | 2.7.1 | P020 / SR030 | 53101 | Lámpara Quirúrgica Doble de Led. Lámpara quirúrgica para la iluminación del sitio quirúrgico. Lámpara de techo con dos cúpulas. Dos brazos articulados para el soporte de la lámpara con giro de 360 grados en cada eje vertical. Brazo resorte para ajuste de altura en un rango de 45° a -50° o mayor. Horquilla que permite giro de la cúpula en 360°. Luz de LED Blancos. Vida útil del LED de 60,000 horas o superior. Ensamblado de la cúpula de Policarbonato resistente al alto impacto. Temperatura de color de 4300 K o superior. Índice de rendimiento Cromático (CRI) de 95. Diámetro del campo iluminado ajustable entre 20-25 cm. Profundidad del volumen de luz de 105 cm o mayor. Irradiancia < 500 W/m2. Iluminación de 130,000 lx y máximo de 160,000 lx. Iluminación ambiental de color verde igual o menor a 500 lx. Empuñadura • Empuñadura Esterilizable. • Desmontable. • Empuñadura está hecha de plástico resistente al alto impacto. • Ensamble rápido. Teclado de control en la cúpula para ajuste de parámetros • Encendido, apagado de la cúpula. • Aumento y disminución de intensidad luminosa en rango de 10 al 100%. • Ajuste del diámetro del campo iluminado. • Zoom de la cámara en caso de contar con alguna. Un diseño de superficies lisas para una higiene perfecta compatible con flujo laminar generando una turbulencia menor al 20% conforme a normativa DIN 1946-4. Con sistema electrónico inteligente para aumentar la corriente y mantener iluminación constante durante todo el procedimiento. Con sistema que permite conectar rápida y fácilmente cámaras HD inalámbricas entre cabezales y quirófanos, sin necesidad de herramientas. | 980.0000 | 1 | 0.00 | 980.00 |

| | | | | | | | | | |
|--------------------------|---------------------------------|-------|--------------|-------|--|--------------|----|---------------------|---------------------|
| 2 | PF y Anticoncepción | 2.7.1 | P020 / SR030 | 53201 | Urología. Pinza de anillo. Diámetro: 4.0 mm. Longitud 140 mm. | 6,500.0000 | 13 | 0.00 | 84,500.00 |
| 2 | PF y Anticoncepción | 2.3.1 | P020 / SR030 | 37501 | Para realizar 1 visita de supervisión por jurisdicción sanitaria y 1 visita a los dos hospitales estatales con mayor número de eventos obstétricos | 57,940.5000 | 1 | 0.00 | 57,940.50 |
| 2 | PF y Anticoncepción | 2.7.1 | P020 / SR030 | 53101 | Cauterío para microcirugía. Cauterío Wadsworth-todd o Wills. Para Cauterizar en microcirugía | 2,400.0000 | 13 | 0.00 | 31,200.00 |
| 2 | PF y Anticoncepción | 2.7.1 | P020 / SR030 | 53201 | Urología. Pinza para disección, extremos agudos. Longitud 130 mm. | 6,500.0000 | 13 | 0.00 | 84,500.00 |
| 3 | Salud Materna | 3.1.1 | P020 / MJ070 | 12101 | Enfermera General Titulada A | 24,234.0000 | 7 | 169,638.00 | 0.00 |
| 3 | Salud Materna | 3.1.1 | P020 / MJ070 | 12101 | Enfermera General Titulada A | 24,234.0000 | 7 | 169,638.00 | 0.00 |
| 3 | Salud Materna | 1.2.1 | P020 / MJ070 | 37501 | Realizar visita a comunidades dependientes del Distrito Sanitario de asignación, para la elaboración de: Censos de población blanco de la atención materna a razón de \$980 por día por 3 días x las salidas programadas | 153,000.0000 | 1 | 153,000.00 | 0.00 |
| 3 | Salud Materna | 3.1.1 | P020 / MJ070 | 37501 | Viáticos a comunidades dependientes del Distrito Sanitario, para la elaboración de: Censos de población blanco de la atención materna. Se programa en promedio 2 visitas de 3 días por mes por recurso | 102,000.0000 | 1 | 102,000.00 | 0.00 |
| 4 | Salud Perinatal | 2.4.1 | P020 / MJ080 | 37501 | Se programaron 130 visitas. Para salida de seguimiento de casos sospechosos de tamiz metabólico neonatal | 255,000.0000 | 1 | 0.00 | 255,000.00 |
| 4 | Salud Perinatal | 2.4.1 | P020 / MJ080 | 12101 | Enfermera General Titulada A | 24,234.0000 | 7 | 0.00 | 169,638.00 |
| 4 | Salud Perinatal | 2.4.1 | P020 / MJ080 | 12101 | Enfermera General Titulada A | 24,234.0000 | 7 | 0.00 | 169,638.00 |
| 4 | Salud Perinatal | 2.4.1 | P020 / MJ080 | 12101 | Enfermera General Titulada A | 24,234.0000 | 7 | 0.00 | 169,638.00 |
| 4 | Salud Perinatal | 2.4.1 | P020 / MJ080 | 12101 | Enfermera General Titulada A | 24,234.0000 | 7 | 0.00 | 169,638.00 |
| 4 | Salud Perinatal | 2.4.1 | P020 / MJ080 | 12101 | Enfermera General Titulada A | 24,234.0000 | 7 | 0.00 | 169,638.00 |
| 4 | Salud Perinatal | 2.4.1 | P020 / MJ080 | 12101 | Enfermera General Titulada A | 24,234.0000 | 5 | 0.00 | 121,170.00 |
| 5 | Aborto Seguro | 3.2.1 | P020 / SR050 | 37501 | 5 Supervisiones a las unidades de salud para verificar la aplicación de los criterios de calidad nacionales e internacionales para la atención del aborto seguro. | 17,500.0000 | 1 | 0.00 | 17,500.00 |
| 6 | Violencia de Género | 3.1.1 | P020 / PG030 | 37501 | 5 supervisiones integrales para la verificación de la aplicación de la NOM- 046 en los servicios de salud. Se incluyen viáticos y gastos de traslado (pasajes, hospedaje, etc). | 17,500.0000 | 1 | 0.00 | 17,500.00 |
| SUBTOTAL PROGRAMA | | | | | | | | 2,456,441.80 | 1,524,980.50 |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | 2.1.6 | P020 / CC091 | 36101 | Campaña de promoción y sensibilización del Programa de Cáncer de la Mujer, Exclusivo Cáncer de mama | 128,000.0000 | 1 | 128,000.00 | 0.00 |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | 2.1.3 | P020 / CC091 | 36101 | Campaña de promoción y sensibilización del Programa de Cáncer de la Mujer, Exclusivo Cáncer de Cuello de Útero | 128,000.0000 | 1 | 128,000.00 | 0.00 |
| SUBTOTAL PROGRAMA | | | | | | | | 256,000.00 | 0.00 |
| 3 | Igualdad de Género | 1.2.3 | P020 / PG040 | 33604 | Paquete de materiales impresos sobre derechos a la salud de las personas indígenas y otros grupos vulnerables | 10,000.0000 | 1 | 10,000.00 | 0.00 |
| 3 | Igualdad de Género | 1.2.2 | P020 / PG040 | 36101 | Paquete de materiales audiovisuales sobre derechos a la salud de las personas indígenas y otros grupos en situación de vulnerabilidad | 50,000.0000 | 1 | 50,000.00 | 0.00 |
| SUBTOTAL PROGRAMA | | | | | | | | 60,000.00 | 0.00 |
| TOTALES | | | | | | | | 2,772,441.80 | 1,524,980.50 |

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ÍNDICE | CLAVE PP – CLAVE PI | PARTIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO | PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL | CANTIDAD / NÚMERO DE MESES | TOTAL (PESOS) | |
|--------------------------|---|--------|---------------------|---------|---------------------------------------|---------------------------------|----------------------------|------------------------------|-------------------|
| | | | | | | | | SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12 | |
| | | | | | | | | CASSCO | CAUSES |
| 1 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | 4.2.1 | U009 / EE070 | 12101 | Promotor en Salud | 18,853.0000 | 24 | 452,472.00 | 0.00 |
| SUBTOTAL PROGRAMA | | | | | | | | 452,472.00 | 0.00 |
| 2 | Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos | | | | | | | | |
| 1 | Paludismo | 1.1.1 | U009 / EE020 | 12101 | Apoyo Administrativo en Salud - A8 | 17,394.0000 | 7 | 121,758.00 | 0.00 |
| 1 | Paludismo | 1.1.1 | U009 / EE020 | 12101 | Microscopista DX Paludismo | 18,853.0000 | 7 | 131,971.00 | 0.00 |
| 2 | Enfermedad de Chagas | 2.1.1 | U009 / EE020 | 12101 | Apoyo Administrativo en Salud - A8 | 17,394.0000 | 7 | 121,758.00 | 0.00 |
| 5 | Dengue | 7.3.2 | U009 / EE020 | 12101 | Microscopista DX Paludismo | 18,853.0000 | 7 | 131,971.00 | 0.00 |
| 5 | Dengue | 7.3.2 | U009 / EE020 | 12101 | Microscopista DX Paludismo | 18,853.0000 | 7 | 131,971.00 | 0.00 |
| SUBTOTAL PROGRAMA | | | | | | | | 639,429.00 | 0.00 |
| 7 | Enfermedades Cardiometaabólicas | 3.3.1 | U008 / OB010 | 12101 | Lic. en Ciencias de la Nutrición | 25,948.0000 | 8 | 0.00 | 207,584.00 |
| 7 | Enfermedades Cardiometaabólicas | 3.3.1 | U008 / OB010 | 12101 | Psicólogo Clínico | 30,856.0000 | 8 | 0.00 | 246,848.00 |
| 7 | Enfermedades Cardiometaabólicas | 3.3.1 | U008 / OB010 | 12101 | Trabajadora Social en Área Médica "A" | 22,039.0000 | 8 | 0.00 | 176,312.00 |
| SUBTOTAL PROGRAMA | | | | | | | | 0.00 | 630,744.00 |
| 8 | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento | 3.3.1 | U008 / OB010 | 12101 | Trabajadora Social en Área Médica "A" | 22,039.0000 | 8 | 0.00 | 176,312.00 |
| SUBTOTAL PROGRAMA | | | | | | | | 0.00 | 176,312.00 |
| TOTALES | | | | | | | | 1,091,901.00 | 807,056.00 |

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ÍNDICE | CLAVE PP – CLAVE PI | PARTIDA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO | PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL | CANTIDAD / NÚMERO DE MESES | TOTAL (PESOS) | |
|-----------|-------------------------------|--------|---------------------|---------|---------------------------------|---------------------------------|----------------------------|------------------------------|--------|
| | | | | | | | | SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12 | |
| | | | | | | | | CASSCO | CAUSES |
| SIN DATOS | | | | | | | | | |

GRAN TOTAL

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) | | |
|-----|-------------------------------|--|--------------|---------------|
| | | SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12 | | TOTAL |
| | | CASSCO | CAUSES | |
| | | 12,328,987.35 | 5,402,978.23 | 17,731,965.58 |

ANEXO 3

**Calendario de Ministraciones
(Pesos)**

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | |
|-----|--|---------------------|
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | |
| | Julio | 6,810,193.73 |
| | Subtotal de ministraciones | 6,810,193.73 |
| | U008 | 6,810,193.73 |
| | Subtotal de programas institucionales | 6,810,193.73 |
| | Total Programa | 6,810,193.73 |
| | Total | 6,810,193.73 |

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | |
|-----|---|-------------------|
| 1 | Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial | |
| | 1.1 Seguridad Vial | |
| | Mayo | 471,782.50 |
| | Subtotal de ministraciones | 471,782.50 |
| | P018 | 471,782.50 |
| | Subtotal de programas institucionales | 471,782.50 |
| | 1.2 PA en Grupos Vulnerables | |
| | Mayo | 509,628.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 509,628.00 |
| | P018 | 509,628.00 |
| | Subtotal de programas institucionales | 509,628.00 |
| | Total Programa | 981,410.50 |
| | Total | 981,410.50 |

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | |
|-----|---------------------------------------|-------------------|
| 1 | Emergencias en Salud | |
| | 1.1 Emergencias | |
| | Mayo | 450,914.34 |
| | Subtotal de ministraciones | 450,914.34 |
| | U009 | 450,914.34 |
| | Subtotal de programas institucionales | 450,914.34 |
| | 1.2 Monitoreo | |
| | Mayo | 226,541.71 |
| | Subtotal de ministraciones | 226,541.71 |
| | U009 | 226,541.71 |
| | Subtotal de programas institucionales | 226,541.71 |
| | Total Programa | 677,456.05 |

| | | |
|---|---|---------------------|
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | |
| | Mayo | 1,699,710.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 1,699,710.00 |
| | U009 | 1,699,710.00 |
| | Subtotal de programas institucionales | 1,699,710.00 |
| | Total Programa | 1,699,710.00 |
| | | |
| | Total | 2,377,166.05 |

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | |
|-----|---------------------------------------|---------------------|
| 1 | VIH y otras ITS | |
| | Mayo | 1,366,816.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 1,366,816.00 |
| | P016 | 1,366,816.00 |
| | Subtotal de programas institucionales | 1,366,816.00 |
| | Total Programa | 1,366,816.00 |
| | | |
| 2 | Virus de Hepatitis C | |
| | Subtotal de ministraciones | 0.00 |
| | Subtotal de programas institucionales | 0.00 |
| | Total Programa | 0.00 |
| | | |
| | Total | 1,366,816.00 |

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | |
|-----|---------------------------------------|--------------|
| 1 | Salud Sexual y Reproductiva | |
| | 1.1 SSR para Adolescentes | |
| | Julio | 1,262,165.80 |
| | Subtotal de ministraciones | 1,262,165.80 |
| | P020 | 1,262,165.80 |
| | Subtotal de programas institucionales | 1,262,165.80 |
| | | |
| | 1.2 PF y Anticoncepción | |
| | Julio | 865,620.50 |
| | Subtotal de ministraciones | 865,620.50 |
| | P020 | 865,620.50 |
| | Subtotal de programas institucionales | 865,620.50 |
| | | |
| | 1.3 Salud Materna | |
| | Julio | 594,276.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 594,276.00 |
| | P020 | 594,276.00 |
| | Subtotal de programas institucionales | 594,276.00 |

| | | |
|---------------------------------------|---------------------------------|---------------------|
| 1.4 Salud Perinatal | | |
| Julio | | 1,224,360.00 |
| Subtotal de ministraciones | | 1,224,360.00 |
| P020 | | 1,224,360.00 |
| Subtotal de programas institucionales | | 1,224,360.00 |
| 1.5 Aborto Seguro | | |
| Julio | | 17,500.00 |
| Subtotal de ministraciones | | 17,500.00 |
| P020 | | 17,500.00 |
| Subtotal de programas institucionales | | 17,500.00 |
| 1.6 Violencia de Género | | |
| Julio | | 17,500.00 |
| Subtotal de ministraciones | | 17,500.00 |
| P020 | | 17,500.00 |
| Subtotal de programas institucionales | | 17,500.00 |
| Total Programa | | 3,981,422.30 |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | |
| Julio | | 256,000.00 |
| Subtotal de ministraciones | | 256,000.00 |
| P020 | | 256,000.00 |
| Subtotal de programas institucionales | | 256,000.00 |
| Total Programa | | 256,000.00 |
| 3 | Igualdad de Género | |
| Julio | | 60,000.00 |
| Subtotal de ministraciones | | 60,000.00 |
| P020 | | 60,000.00 |
| Subtotal de programas institucionales | | 60,000.00 |
| Total Programa | | 60,000.00 |
| Total | | 4,297,422.30 |

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | |
|---------------------------------------|---|-------------------|
| 1 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | |
| Mayo | | 452,472.00 |
| Subtotal de ministraciones | | 452,472.00 |
| U009 | | 452,472.00 |
| Subtotal de programas institucionales | | 452,472.00 |
| Total Programa | | 452,472.00 |
| 2 | Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos | |
| 2.1 Paludismo | | |
| Mayo | | 253,729.00 |
| Subtotal de ministraciones | | 253,729.00 |
| U009 | | 253,729.00 |
| Subtotal de programas institucionales | | 253,729.00 |

| | | |
|---------------------------------------|---|-------------------|
| 2.2 Enfermedad de Chagas | | |
| Mayo | | 121,758.00 |
| Subtotal de ministraciones | | 121,758.00 |
| U009 | | 121,758.00 |
| Subtotal de programas institucionales | | 121,758.00 |
| | | |
| 2.3 Leishmaniasis | | |
| Subtotal de ministraciones | | 0.00 |
| Subtotal de programas institucionales | | 0.00 |
| | | |
| 2.4 Intoxicación por Artrópodos | | |
| Subtotal de ministraciones | | 0.00 |
| Subtotal de programas institucionales | | 0.00 |
| | | |
| 2.5 Dengue | | |
| Mayo | | 263,942.00 |
| Subtotal de ministraciones | | 263,942.00 |
| U009 | | 263,942.00 |
| Subtotal de programas institucionales | | 263,942.00 |
| | | |
| 2.6 Vigilancia Post Oncocercosis | | |
| Subtotal de ministraciones | | 0.00 |
| Subtotal de programas institucionales | | 0.00 |
| Total Programa | | 639,429.00 |
| | | |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | |
| Subtotal de ministraciones | | 0.00 |
| Subtotal de programas institucionales | | 0.00 |
| Total Programa | | 0.00 |
| | | |
| 4 | Emergencias en Salud | |
| Subtotal de ministraciones | | 0.00 |
| Subtotal de programas institucionales | | 0.00 |
| Total Programa | | 0.00 |
| | | |
| 5 | Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19) | |
| Subtotal de ministraciones | | 0.00 |
| Subtotal de programas institucionales | | 0.00 |
| Total Programa | | 0.00 |
| | | |
| 6 | Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas | |
| Subtotal de ministraciones | | 0.00 |
| Subtotal de programas institucionales | | 0.00 |
| Total Programa | | 0.00 |
| | | |

| | | |
|----|---|---------------------|
| 7 | Enfermedades Cardiometaabólicas | |
| | Mayo | 630,744.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 630,744.00 |
| | U008 | 630,744.00 |
| | Subtotal de programas institucionales | 630,744.00 |
| | Total Programa | 630,744.00 |
| 8 | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento | |
| | Mayo | 176,312.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 176,312.00 |
| | U008 | 176,312.00 |
| | Subtotal de programas institucionales | 176,312.00 |
| | Total Programa | 176,312.00 |
| 9 | Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales | |
| | Subtotal de ministraciones | 0.00 |
| | Subtotal de programas institucionales | 0.00 |
| | Total Programa | 0.00 |
| 10 | Prevención y Control de Enfermedades Diarreas Agudas | |
| | Subtotal de ministraciones | 0.00 |
| | Subtotal de programas institucionales | 0.00 |
| | Total Programa | 0.00 |
| | Total | 1,898,957.00 |

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | |
|-----|--|----------------------|
| 1 | Vacunación Universal | |
| | Subtotal de ministraciones | 0.00 |
| | Subtotal de programas institucionales | 0.00 |
| | Total Programa | 0.00 |
| 2 | Atención a la Salud de la Adolescencia | |
| | Subtotal de ministraciones | 0.00 |
| | Subtotal de programas institucionales | 0.00 |
| | Total Programa | 0.00 |
| 3 | Atención a la Salud en la Infancia | |
| | Subtotal de ministraciones | 0.00 |
| | Subtotal de programas institucionales | 0.00 |
| | Total Programa | 0.00 |
| | Total | 0.00 |
| | Gran total | 17,731,965.58 |

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | INDICADOR | META FEDERAL | META ESTATAL |
|-----|--|--------|------------------------|--|---|---|--------------|--------------|
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | | | | | | | |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 11.1.1 | Estructura | Número de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas nacionales de salud pública | Total de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas de salud pública | Porcentaje de Jornadas Nacionales de Salud Pública realizadas en las jurisdicciones sanitarias | 247 | 17 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 11.1.1 | Indicador de Resultado | La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN | La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN * 100 | Mide la tasa de variación de los determinantes positivos de la salud que reporta la población. | 10 | 10 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 2.1.1 | Proceso | Número municipios que implementaron un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública en el año t | Número total de municipios en el año t | Mide el porcentaje de municipios que están implementando un Programa de Trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para incidir en los principales problemas de salud a nivel local. | 26 | 51 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 3.1.1 | Resultado | Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas | Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas | Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación mediante el trabajo participativo de los integrantes de ésta (Personas, familias, instituciones, OSC) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud. | 1 | 1 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 7.2.1 | Resultado | Número de ferias de promoción de salud para población migrante realizadas | Número de ferias de promoción de salud para población migrante | Número de ferias de promoción de salud para población migrante | 202 | 3 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 9.1.1 | Indicador de Resultado | La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN | La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN * 100 | Mide la tasa de variación de los determinantes positivos de la salud que reporta la población. | 10 | 10 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 9.1.1 | Resultado | La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN | La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN * 100 | Mide la tasa de variación de los determinantes positivos de la salud que reporta la población. | 10 | 10 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 9.2.1 | Resultado | Numero de servicios estatales de salud que tienen un 80% de cumplimiento en sus procesos, indicadores y metas programadas de políticas de salud pública y promoción de la salud. | Total de Servicios Estatales de Salud | Mide la proporción de estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable. | 80 | 80 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 9.2.1 | Resultado | Número estrategias educativas realizadas para la promoción de estilos de vida saludables | Total de estrategias educativas programados * 100 | Mide la proporción de estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable. | 100 | 1 |

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | INDICADOR | META FEDERAL | META ESTATAL |
|-----|---|--------|-------------------|---|--|---|--------------|--------------|
| 1 | Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial | | | | | | | |
| 1.1 | Seguridad Vial | 1.1.1 | Proceso | Número de mediciones de factores de riesgo realizadas | Número de mediciones de factores de riesgo programadas) x 100 | Mide el porcentaje de mediciones de factores de riesgo de lesiones accidentales (Hogares, guarderías, escuelas, vía pública u otros) | 70% | 1 |
| 1.1 | Seguridad Vial | 2.1.1 | Proceso | Número de auditorías de seguridad vial realizadas | Número de auditorías viales programadas X 100 | Realización de estudios a la infraestructura para tener entornos saludables | 100% | 3 |
| 1.1 | Seguridad Vial | 2.2.1 | Proceso | Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría | Total de municipios prioritarios por 100 | Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría | 100% | 4 |
| 1.1 | Seguridad Vial | 4.3.2 | Proceso | Número de campañas de comunicación de seguridad vial realizadas en la entidad | Número de campañas de comunicación de seguridad vial programadas en la entidad) x 100 | Mide el porcentaje de campañas de comunicación para la prevención de lesiones accidentales realizadas en las entidades federativas. | 100% | 1 |
| 1.2 | PA en Grupos Vulnerables | 1.1.1 | Resultado | Número de mediciones de factores de riesgo realizadas | Número de mediciones de factores de riesgo programadas) x 100 | Las entidades federativas realizarán el levantamiento de datos correspondiente a la identificación de factores de riesgo en escuelas primarias, con la finalidad de establecer acciones de prevención de lesiones accidentales. | 100% | 200 |
| 1.2 | PA en Grupos Vulnerables | 3.3.1 | Resultado | Número de cursos de capacitación para primeros respondientes realizados | Número de cursos de capacitación para primeros respondientes programados) x 100 | El Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes por medio de los COEPRAS realizan las intervenciones sobre la capacitación dentro de las entidades obteniendo las evidencias necesarias para su validación. | 100% | 1 |
| 1.2 | PA en Grupos Vulnerables | 4.1.1 | Resultado | Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales realizadas. | Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales programados) x 100 | Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales. | 100% | 3 |
| 1.2 | PA en Grupos Vulnerables | 4.3.1 | Proceso | Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales realizadas en la entidad | Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales programadas en la entidad) x 100 | Mide el número de entidades federativas que difunden, a través de diferentes medios de comunicación, acciones de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, cardas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras). | 100% | 1 |

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | INDICADOR | META FEDERAL | META ESTATAL |
|-----|---|--------|-------------------|---|---|---|--------------|--------------|
| 1 | Emergencias en Salud | | | | | | | |
| 1.1 | Emergencias | 1.1.1 | Proceso | Número de funciones comprobadas que realiza la UIES en la entidad | numero de funciones que debe realizar la uies según lineamiento federal | Diagnóstico de Operación de la UIES Estatal | 90% | 90% |
| 1.1 | Emergencias | 2.1.1 | Proceso | numero de funciones comprobadas que realizan los servicios de sanidad internacional en la entidad | numero de funciones que deben realizar los servicios de sanidad internacional según lineamiento federal | Diagnóstico de Operación de Sanidad Internacional en la Entidad | 90% | 90% |
| 1.1 | Emergencias | 3.1.3 | Proceso | Número de puntos de creación del CEMER estatal cumplidos | numero de puntos de creación de cemer estatal para iniciar operación | Diagnóstico de Establecimiento del CEMER en la Entidad | 90% | 90% |
| 1.2 | Monitoreo | 1.1.1 | Proceso | número de indicadores de oportunidad de subsistemas del sinave que mostraron mejoría respecto al año previo | numero de indicadores de subsistemas del sinave que se evaluaron | Estatus de la Notificación Inmediata de Casos de Enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica en el país | 90% | 90% |
| 1.2 | Monitoreo | 1.1.2 | Proceso | difusión de información epidemiológica | contar con información veraz de la situación epidemiológica a efecto de incidir en la política pública en materia de salud. | Información Epidemiológica publicada por cada Entidad en formatos establecidos por la Federación | 100% | 100% |
| 1.2 | Monitoreo | 1.1.3 | Proceso | supervisión del sinave | contar con un diagnostico situacional de la operación de los subsistemas del sinave en por lo menos una jurisdicción sanitaria de cada entidad federativa del país. | Diagnóstico de Opeación del SINAVE en la Entidad | 100% | 100% |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | | | | | | | |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.2.2 | Proceso | Índice de desempeño alcanzado por el LESP | Índice de desempeño máximo esperado por el LESP | Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año. | 100 | 100 |

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | INDICADOR | META FEDERAL | META ESTATAL |
|-----|----------------------|--------|-------------------|---|--|--|--------------|--------------|
| 1 | VIH y otras ITS | | | | | | | |
| 1 | VIH y otras ITS | 1.8.1 | Proceso | Número de trabajadores de salud de los Servicios especializados en VIH e ITS, que aprobaron los cursos en VIH seleccionados. | Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS. | Se refiere a la proporción de personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS. * Capacitación para otorgar PrEP en México 2024 * Fundamentos para la Eliminación de la Transmisión Vertical de VIH y Sífilis Congénita 2127 | 1 | 1 |
| 1 | VIH y otras ITS | 1.9.1 | Proceso | Condomes entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS en la Secretaría de Salud. | Personas de 15 a 60 años en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud. | Mide el número de condones entregados a las personas viviendo VIH que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (SAIH y Capasits) de la Secretaría de Salud, durante un año | 112 | 112 |
| 1 | VIH y otras ITS | 11.6.1 | Proceso | Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud | Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud | Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por persona en tratamiento antirretroviral de 15 a 60 años al año, en la Secretaría de Salud | 0.01 | 0.01 |
| 1 | VIH y otras ITS | 12.3.1 | Proceso | Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud | Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud | Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud | 0.9 | 0.9 |
| 1 | VIH y otras ITS | 5.1.1 | Proceso | Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/μl, en la Secretaría de Salud | Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud | Es la proporción de personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (no tratadas anteriormente) con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/μl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud | 1 | 1 |
| 2 | Virus de hepatitis C | | | | | | | |
| 2 | Virus de hepatitis C | 8.6.1 | Proceso | Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral positiva) no derechohabientes que están en tratamiento antiviral en la Secretaría de Salud. | Número de personas con carga viral positiva a VHC en el periodo en cuestión | Se refiere a la proporción de personas que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo, en la Secretaría de Salud | 0.9 | 0.9 |

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | INDICADOR | META FEDERAL | META ESTATAL |
|-----|-----------------------------|--------|-------------------|--|---|---|--------------|--------------|
| 1 | Salud Sexual y Reproductiva | | | | | | | |
| 1.1 | SSR para Adolescentes | 2.1.4 | Proceso | Número de supervisiones realizadas | Total de visitas de supervisión programadas | Se refiere a las visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas con servicios amigables | 178 | 10 |
| 1.1 | SSR para Adolescentes | 2.3.1 | Proceso | Campañas realizadas | Total de campañas programadas por el CNEGySR | Se refiere a las campañas lanzadas con el objetivo de promover el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las personas adolescentes | 32 | 1 |
| 1.1 | SSR para Adolescentes | 2.4.1 | Proceso | Número de servicios amigables itinerantes que proporcionan atención en SSRA | Número de servicios amigables itinerantes programados que proporcionan atención en SSRA | Servicios amigables itinerantes que otorgan el paquete básico de SSRA en las localidades seleccionadas | 31 | 1 |
| 1.2 | PF y Anticoncepción | 1.1.1 | Resultado | Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías) | Total de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías) | Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías) | 659534 | 17016 |
| 1.2 | PF y Anticoncepción | 1.1.1 | Resultado | Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud | Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud | Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías) | 4498209 | 163538 |
| 1.2 | PF y Anticoncepción | 1.1.1 | Resultado | Vasectomías realizadas, | Total de Vasectomías programadas | Número de vasectomías realizadas a hombres con paternidad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud, | 49535 | 1421 |
| 1.2 | PF y Anticoncepción | 2.1.1 | Resultado | Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud | Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud | Mujeres que utilizan algún anticonceptivo aplicado o proporcionado en Unidades Médicas de la Secretaría de Salud | 4498209 | 163538 |
| 1.2 | PF y Anticoncepción | 2.3.1 | Proceso | Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas | Total de visitas de supervisión programadas | Visitas de supervisión de la situación de abasto de anticonceptivos realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año, así como la supervisión de la operatividad del programa, , | 310 | 19 |
| 1.2 | PF y Anticoncepción | 2.7.1 | Resultado | Vasectomías realizadas | Total de Vasectomías programadas | Número de vasectomías realizadas a hombres con paternidad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud, | 49535 | 1421 |
| 1.3 | Salud Materna | 1.2.1 | Proceso | Número de localidades, donde se realizaron actividades de campo. | Total de localidades programadas | Actividades por el personal que realiza acciones de campo, para enlazar con las unidades de atención médica | 85% | 85% |

| | | | | | | | | |
|-----|-----------------|-------|-----------|--|---|--|--------|------|
| 1.3 | Salud Materna | 2.2.1 | Proceso | Total de embarazadas a las que se les dotó de hierro | Total de embarazadas atendidas de primera vez por 100 | Proporción del número de embarazadas a las que se les entregó fumarato ferroso y el total de embarazadas de primera vez atendidas | 95% | 95% |
| 1.3 | Salud Materna | 2.2.1 | Proceso | Total de embarazadas de primera vez a las que se les ministró ácido fólico | Total de embarazadas atendidas de primera vez por 100 | Proporción entre el número de embarazadas de primera vez, a las que se les entregó ácido fólico y el total de embarazadas de primera vez atendidas | 95% | 95% |
| 1.3 | Salud Materna | 2.2.1 | Proceso | Total de tiras de orina aplicadas en embarazadas. | Total de embarazadas primera vez en cualquier trimestre del embarazo por 100 | Proporción entre el número de tiras reactivas y el número de embarazadas atendidas. | 95% | 95% |
| 1.3 | Salud Materna | 2.3.1 | Proceso | Total de pruebas de VIH/Sífilis aplicadas en embarazadas de primera vez. | Total de embarazadas atendidas de primera vez | Detección de VIH/Sífilis realizadas en las pacientes embarazadas de primera vez | 2 | 2 |
| 1.3 | Salud Materna | 2.5.1 | Resultado | Muertes maternas en unidades hospitalarias de segundo nivel y en unidades básicas comunitarias, por causa de hemorragia obstétrica | Total de egresos hospitalarios con afección de hemorragia obstétrica por 100 | Porcentaje de muertes maternas por causa de hemorragia obstétrica | 10% | 10% |
| 1.3 | Salud Materna | 3.1.1 | Proceso | Número de localidades visitadas para ser derivadas a las salas LPR | Total de localidades programadas | Cobertura de localidades visitadas | 85% | 85% |
| 1.3 | Salud Materna | 3.1.1 | Proceso | Número de personas en campo, referidas a salas LPR | Total de nacimientos en salas LPR | Personas atendidas en campo que podran ser derivadas a las salas LPR | 95% | 95% |
| 1.4 | Salud Perinatal | 2.4.1 | Proceso | Visitas realizadas para seguimiento | visitas programadas para seguimiento | Realizar visitas para el seguimiento a la persona recién nacida con resultado sospechoso en el tamiz metabólico neonatal | 2548 | 130 |
| 1.4 | Salud Perinatal | 2.4.2 | Proceso | Número de m con seguimiento de casos sospechosos | Total de m con resultado de tamiz sospechoso | Personal para seguimiento de los casos sospechosos de tamiz metabólico neonatal | 90% | 90% |
| 1.5 | Aborto Seguro | 1.1.1 | Proceso | Número de materiales de comunicación distribuidos para la difusión de la atención al aborto seguro (Cartel de aborto seguro para la difusión de los directorios de los SAS). | Número de materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR para la difusión de la atención al aborto seguro (Cartel de aborto seguro para la difusión de los directorios de los SAS). | Número de materiales de comunicación para la difusión de la atención al aborto seguro distribuidos a nivel estatal, respecto a los materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR. | 16853 | 758 |
| 1.5 | Aborto Seguro | 1.1.1 | Proceso | Número de materiales de comunicación distribuidos para la difusión de la atención al aborto seguro (Triptico de procedimientos de aborto seguro). | Número de materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR para la difusión de la atención al aborto seguro (Triptico de procedimientos de aborto seguro). | Número de materiales de comunicación para la difusión de la atención al aborto seguro distribuidos a nivel estatal, respecto a los materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR. | 177040 | 7840 |
| 1.5 | Aborto Seguro | 2.3.1 | Proceso | Número de piezas de Mifepristona distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación | Número de piezas de Mifepristona ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación | Número de piezas de Mifepristona ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación | 3931 | 261 |
| 1.5 | Aborto Seguro | 2.3.2 | Proceso | Número de piezas de Misoprostol distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación | Número de piezas de Misoprostol ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación | Número de piezas de Misoprostol ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación | 13322 | 545 |
| 1.5 | Aborto Seguro | 2.3.3 | Proceso | Número de piezas de Jeringas de AMEU distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación | Número de piezas de Jeringas de AMEU ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación | Número de piezas de Jeringas de AMEU ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación | 1806 | 54 |

| | | | | | | | | |
|-----|---------------------------------|-------|-----------|--|---|---|--------|--------|
| 1.5 | Aborto Seguro | 3.2.1 | Proceso | Número de supervisiones realizadas para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en México | Número de supervisiones programadas para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en México | Número de supervisiones realizadas para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en México, respecto al número de supervisiones programadas. | 81 | 5 |
| 1.6 | Violencia de Género | 1.1.1 | Proceso | Número de materiales de comunicación distribuidos para la prevención y atención de la violencia (Folder sobre trato digno para personal de salud) | Número de materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR para la prevención y atención de la violencia (Folder sobre trato digno para personal de salud) | Número de materiales de comunicación para la prevención y atención a la violencia distribuidos a nivel estatal, respecto a los materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR. | 8340 | 300 |
| 1.6 | Violencia de Género | 1.1.1 | Proceso | Número de materiales de comunicación distribuidos para la prevención y atención de la violencia (Tarjeta Atención a víctimas de violencia) | Número de materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR para la prevención y atención de la violencia (Tarjeta Atención a víctimas de violencia) | Número de materiales de comunicación para la prevención y atención a la violencia distribuidos a nivel estatal, respecto a los materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR. | 92755 | 4050 |
| 1.6 | Violencia de Género | 3.1.1 | Proceso | Número de supervisiones realizadas para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social. | Número de supervisiones programadas para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social. | Número de supervisiones realizadas en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social, para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005, respecto al número de supervisiones programadas durante el año. | 89 | 5 |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | | | | | | | |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | 2.1.3 | Resultado | Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años | Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la SSA | Cobertura de tamizaje con citología cervical | 24.00% | 24.00% |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | 2.1.3 | Resultado | Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años | Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la SSA | Cobertura de tamizaje con prueba de VPH | 24.00% | 24.00% |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | 2.1.6 | Resultado | Mujeres Tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años | Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la SSA | Cobertura de tamizaje con mastografía | 13.61% | 15.52% |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | 4.3.2 | Resultado | Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años | Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la SSA | Cobertura de tamizaje con prueba de VPH | 24.00% | 24.00% |
| 3 | Igualdad de Género | | | | | | | |
| 3 | Igualdad de Género | 1.2.2 | Proceso | Número de unidades de salud de fortalecimiento que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria | Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI | Número de unidades de salud de fortalecimiento que continúan con la implementación del MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria. | 157 | 5 |
| 3 | Igualdad de Género | 1.2.3 | Proceso | Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria | Total de unidades que deben implementar el MoASMI | Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria | 83 | 3 |
| 3 | Igualdad de Género | 3.1.1 | Proceso | Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria | Total de unidades que deben implementar el MoASMI | Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria | 83 | 3 |
| 3 | Igualdad de Género | 3.1.2 | Proceso | Número de unidades de salud de fortalecimiento que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria | Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI | Número de unidades de salud de fortalecimiento que continúan con la implementación del MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria. | 157 | 5 |

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | INDICADOR | META FEDERAL | META ESTATAL |
|-----|---|--------|-------------------|--|--|---|--------------|--------------|
| 1 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | | | | | | | |
| 1 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | 4.2.1 | Proceso | Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente | Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia x 100 | Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia | 5 | 5 |
| 1 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | 4.2.1 | Proceso | Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente | Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia x 103 | Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia | 5 | 5 |
| 1 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | 5.2.1 | Proceso | Casos Probables que cumplen con la definición operacional con tratamiento | Casos Probables que cumplen con la definición operacional x100 | Número de pacientes que cumplen con la definición operacional de caso probable de brucelosis y que reciben tratamiento específico | 100 | 100 |
| 1 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | 7.1.1 | Proceso | Número de casos probables de rickettsiosis que reciben tratamiento, reportados en el SEVE en el trimestre. | Número de casos probables de rickettsiosis reportados en el SEVE en el trimestre. | Mide la Cobertura de tratamientos ministrados a pacientes probables de padecer FMMR u otras rickettsiosis. | 100 | 100 |
| 2 | Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos | | | | | | | |
| 2.1 | Paludismo | 1.1.1 | Proceso | Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género | Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo | Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género. | 100 | 100 |
| 2.2 | Enfermedad de Chagas | 2.1.1 | Proceso | Numero de casas con acciones de manejo integral del vector | Numero de casas que requieren de acciones de control integral del vector | Controlar la transmisión vectorial intradomiciliar. | 100 | 100 |
| 2.5 | Dengue | 7.3.1 | Proceso | Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Control Larvario | Numero de Localidades prioritarias | Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias | 100 | 100 |
| 2.5 | Dengue | 7.3.2 | Proceso | Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV | Numero de Localidades prioritarias | Mide Trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias | 100 | 100 |
| 2.5 | Dengue | 7.3.2 | Proceso | Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV | Número de Localidades prioritarias | Mide trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias | 100 | 100 |
| 2.5 | Dengue | 7.3.3 | Proceso | Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar | Numero de Localidades prioritarias | Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar | 100 | 100 |

| | | | | | | | | |
|---|---|-------|-----------|--|---|--|------------------|--------|
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | | | | | | | |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 2.1.1 | Proceso | Total de casos nuevos de TB P diagnosticados con Bk+ que ingresan a tratamiento, lo terminan y curan. | Total de casos nuevos Número de personas con TBP Bk+ que ingresan a tratamiento | Porcentaje de casos nuevos de TBP confirmada bacteriológicamente que ingresa a tratamiento primario acortado los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento). | 85.90% | 85.90% |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 3.1.1 | Proceso | Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizo una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales | Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100 | Este indicador valorará la cobertura de pruebas a sensibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o convencionales en casos nuevos o previamente tratados (Reingresos y recaídas) a todos los probables de TB TF. | 40.00% | 40.00% |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 4.1.1 | Proceso | Número de casos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en el año | Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año | El indicador evalúa el porcentaje de casos de TB con resistencia a fármacos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea. | 90.00% | 90.00% |
| 4 | Emergencias en Salud | | | | | | | |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Resultado | Kits de reservas estratégicas integrados. | Kits de reservas estratégicas programados | Integración de Kits de reservas estratégicas para desastres. | 66 | 3 |
| 7 | Enfermedades Cardiometaabólicas | | | | | | | |
| 7 | Enfermedades Cardiometaabólicas | 3.3.1 | Proceso | Número de personal contratado | total de personal programado para contratación | Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometaabólicas | 100 | 1 |
| 8 | Programa de Acción Especifico en Atención al Envejecimiento | | | | | | | |
| 8 | Programa de Acción Especifico en Atención al Envejecimiento | 3.3.1 | Proceso | Total de personal sujeto a capacitación | Personal por capacitar de la Entidad | Porcentaje de personal capacitado | 80% del personal | 1177 |

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | INDICADOR | META FEDERAL | META ESTATAL |
|-----|----------------------|--------|-------------------|---|---|--|--------------|--------------|
| 1 | Vacunación Universal | | | | | | | |
| 1 | Vacunación Universal | 1.1.1 | Resultado | Niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabencia que recibieron la 3er dosis de la vacuna hexavalente acelular. | Total de niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabencia (SSA) | Porcentaje población de un año de edad de responsabilidad de la Secretaría de Salud al que se le aplicó la 3ra dosis de vacuna Hexavalente en un periodo determinado | 95 | 95 |
| 1 | Vacunación Universal | 2.1.1 | Resultado | Población sin derechohabencia que recibe la vacuna contra influenza estacional en la temporada invernal 2024-2025 | Total de población meta sin derechohabencia a vacunar contra la influenza estacional. | Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas en la población blanco y de riesgo durante el último trimestre del 2024 | 75 | 75 |

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica*

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS | | | | | | | |

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS | | | | | | | |

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|--------------|---|--------|--------------------------|---|-----------------|----------|------------------|
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | | | | | | |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.2.2 | Ramo 12 | Envío de reactivos y biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos para el diagnóstico en salud pública a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública. | 87,463.0000 | 1 | 87,463.00 |
| Total | | | | | | | 87,463.00 |

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|-----------------|--------|--------------------------|--|-----------------|----------|---------------|
| 1 | VIH y otras ITS | | | | | | |
| 1 | VIH y otras ITS | 1.9.1 | Ramo 12 | Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual. | 7.8880 | 21569 | 170,136.27 |
| 1 | VIH y otras ITS | 1.9.1 | Ramo 12 | Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. | 89.1460 | 6707 | 597,902.22 |
| 1 | VIH y otras ITS | 1.9.1 | Ramo 12 | Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. | 97.9852 | 3881 | 380,280.56 |
| 1 | VIH y otras ITS | 1.9.1 | Ramo 12 | Gel. Lubricante a base de agua. Envase con 2 a 60 g. | 11.2172 | 148971 | 1,671,037.50 |

| | | | | | | | |
|---|-----------------|--------|---------|---|---------|-------|--------------|
| 1 | VIH y otras ITS | 11.6.1 | Ramo 12 | Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de <i>Treponema pallidum</i> en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. | 33.3036 | 34100 | 1,135,652.76 |
| 1 | VIH y otras ITS | 12.3.1 | Ramo 12 | Fórmula para lactantes (Sucedáneo de Leche Humana de Término). Polvo o líquido. Energía - Mínimo /100 mL 60 kcal Máximo /100 mL 70 kcal. Energía - Mínimo /100 mL 250 kcal Máximo /100 mL 295 kcal. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol) Mínimo/100 kcal 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal 600 U.I. o 180 g. NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo Vitamina D Mínimo/100 kcal 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal 2,5 µg o 100 U.I. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo. Vitamina C (Ac. ascórbico) Mínimo/100 kcal 10 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 70 mg. Vitamina B Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal 60 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 300 µg. Riboflavina (B2) Mínimo/100 kcal 80 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 500 µg. Niacina (B3) Mínimo/100 kcal 300 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1 500 µg. Piridoxina (B6) Mínimo/100 kcal 35 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 175 µg. Ácido fólico (B9) Mínimo/100 kcal 10 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 50 µg. Ácido pantoténico (B5) Mínimo/100 kcal 400 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 2 000 µg. Cianocobalamina (B12) Mínimo/100 kcal 0,1 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1,5 µg. Biotina (H) Mínimo/100 kcal 1,5 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 10 µg. Vitamina K1 Mínimo/100 kcal 4 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 27 µg. Vitamina E (alfa tocoferol equivalente) Mínimo/100 kcal 0,5 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 5 mg. Nutrientes inorgánicos (minerales y elementos traza) Sodio (Na) Mínimo/100 kcal 20 mg Máximo/100 kcal 60 mg NSR/100 kcal -. Potasio (K) Mínimo/100 kcal 60 mg Máximo/100 kcal 180 mg NSR/100 kcal -. Cloro (Cl) Mínimo/100 kcal 50 mg Máximo/100 kcal 160 mg NSR/100 kcal -. Calcio (Ca) Mínimo/100 kcal 50 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 140 mg. Fósforo (P) Mínimo/100 kcal 25 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 100 mg. La relación CaP Mínimo/100 kcal 11 Máximo/100 kcal 21. Magnesio (Mg) Mínimo/100 kcal 5 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 15 mg. Hierro (Fe) Mínimo/100 kcal 1 mg Máximo/100 kcal 2 mg. Yodo (I) Mínimo/100 kcal 10 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 60 µg. Cobre (Cu) Mínimo/100 kcal 35 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 120 µg. Cinc (Zn) Mínimo/100 kcal 0,5 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1,5 mg. Manganeso (Mn) Mínimo/100 kcal 1 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 100 µg. Selenio (Se) Mínimo/100 kcal 1 µg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 9 µg. Colina Mínimo/100 kcal 14 mg Máximo/100 kcal S. E. | 41.5000 | 1493 | 61,959.50 |

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | <p>NSR/100 kcal 50 mg. Mioinositol (Inositol) Mínimo/100 kcal 4 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 40 mg. L-Carnitina (Carnitina) Mínimo/100 kcal 1,2 mg Máximo/100 kcal 2,3 mg. Taurina Mínimo/100 kcal 4,7 mg Máximo/100 kcal 12 mg. Nucleótidos **) Mínimo/100 kcal 1,9 mg Máximo/100 kcal 16 mg NSR/100 kcal -. Fuente de proteína Contendrá los aminoácidos esenciales. Leche de vaca Proteínas Totales Mínimo/100 kcal 1,8 g Máximo/100 kcal 3,0 g NSR/100 kcal -. Lípidos y ácidos grasos Grasas Mínimo/100 kcal 4,4 g Máximo/100 kcal 6 g NSR/100 kcal -. ARA Mínimo/100 kcal 7 mg Máximo/100 kcal S.E. DHA Mínimo/100 kcal 7 mg Máximo/100 kcal S.E. NSR/100 kcal (0,5 % de los ácidos grasos). Relación ARA DHA Mínimo/100 kcal 11 Máximo/100 kcal 21. Ácido linoléico Mínimo/100 kcal 300 mg Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1 400 mg. Ácido alfa-linolénico Mínimo/100 kcal 50 mg Máximo/100 kcal S. E. -. Hidratos de carbono. Hidratos de carbono Mínimo/100 kcal 9 g Máximo/100 kcal 14 g NSR/100 kcal -. Disposiciones Generales La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 51, máximo 151 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptofano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1- 2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional S.E. Sin Especificación NSR Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora.</p> | | |
|--|--|--|--|--|--|--|

| | | | | | | | |
|---|-----------------|--------|---------|---|----------|----|----------|
| 1 | VIH y otras ITS | 12.3.1 | Ramo 12 | <p>Sucedaneo De Leche Humana De Pretermino. Polvo Contenido en Kilocalorías Unidad kcal 100g Mín. 400 Máx 525 100kcal Mín 100.0 Máx 100.0 100ml Mín 64 Máx 85 Lípidos Unidad g 100g Mín. 19.2 Máx 31.5 100kcal Mín4.80 Máx 6.00 100ml Mín 3.072 Máx 5.1 Acido linoleico Unidad mg 100g Mín. 1200 Máx 7350 100kcal Mín300.00 Máx 1400.00 100ml Mín 192 Máx 1190 Ac alfa Linolénico Unidad mg 100g Mín. 200 Máx SE* 100kcal Mín50.00 Máx SE* 100ml Mín 32 Máx SE* Relac A. Linoleico/ A. á Linolenico 100g Mín. 51 Máx 151 100kcal Mín51 Máx 151 100ml Mín 51 Máx 151 Acido araquidónico Unidad % 100g Mín. 1.60 Máx 3.675 100kcal Mín0.40 Máx 0.70 100ml Mín 0.256 Máx 0.595 Acido DHA** Unidad % 100g Mín. 1.40 Máx 2.625 100kcal Mín 0.35 Máx 0.50 100ml Mín 0.224 Máx 0.425 Relac Aa/DHA 100g Mín. 1.51 Máx 21 100kcal Mín1.51 Máx 21 100ml Mín 1.51 Máx 21 Proteínas Unidad g 100g Mín. 9.60 Máx 15.75 100kcal Mín 2.40 Máx 3.00 100ml Mín 1.536 Máx 2.55 Taurina Unidad mg 100g Mín. 20.00 Máx 63 100kcal Mín 5.00 Máx 12.00 100ml Mín 3.2 Máx 10.2 Hidratos de carbono*** Unidad g 100g Mín. 38.80 Máx 73.5 100kcal Mín 9.70 Máx 14.00 100ml Mín 6.208 Máx 11.9 Sodio Unidad mg 100g Mín. 144.00 Máx 315 100kcal Mín36.00 Máx 60.00 100ml Mín 23.04 Máx 51 Potasio Unidad mg 100g Mín. 376.00 Máx 840 100kcal Mín 94.00 Máx 160.00 100ml Mín 60.16 Máx 136 Cloruros Unidad mg 100g Mín. 240.00 Máx 840 100kcal Mín 60.00 Máx 160.00 100ml Mín 38.4 Máx 136 Calcio Unidad mg 100g Mín. 380.00 Máx 735 100kcal Mín 95.00 Máx 140.00 100ml Mín 60.8 Máx 119 Fósforo Unidad mg 100g Mín. 208.00 Máx 525 100kcal Mín 52.00 Máx 100.00 100ml Mín 33.28 Máx 85 Relación Ca/P 100g Mín. 1.71 Máx 21 100kcal Mín 1.71 Máx 21 100ml Mín 1.71 Máx 21 Vitamina A Unidad U.I. 100g Mín. 2800.00 Máx 6583.5 100kcal Min 700.00 Máx 1254.00 100ml Mín 448 Máx 1065.9 Vitamina A ER (Retinol) Unidad ?g 100g Mín. 816.00 Máx 1995 100kcal Mín 204.00 Máx 380.00 100ml Mín 130.56 Máx 323 Vitamina D Unidad U.I. 100g Mín. 292.00 Máx 525 100kcal Mín 73.00 Máx 100.00 100ml Mín 46.72 Máx 85 Vitamina E (Alfa Tocoferol) Unidad U.I. 100g Mín. 12.00 Máx 63 100kcal Mín 3.00 Máx 12.00 100ml Mín 1.92 Máx 10.2 Vitamina K Unidad ?g 100g Mín. 32.80 Máx 131.25 100kcal Mín 8.20 Máx 25.00 100ml Mín 5.248 Máx 21.25 Vitamina C Unidad mg 100g Mín. 53.60 Máx 194.25 100kcal Mín 13.40 Máx 37.00 100ml Mín 8.576 Máx 31.45 Vitamina B1 (tiamina) Unidad ?g 100g Mín. 240.00 Máx 1312.5 100kcal Mín 60.00 Máx 250.00 100ml Mín 38.4 Máx 212.5 Vitamina B2 (riboflavina) Unidad ?g 100g Mín. 560.00 Máx 2625 100kcal Mín 140.00 Máx 500.00 100ml Mín 89.6 Máx 425 Niacina Unidad ?g 100g Mín. 4000.00 Máx 7875 100kcal Mín 1000.00 Máx 1500.00 100ml Mín 640 Máx 1275 Vitamina B6 (piridoxina) Unidad ?g 100g Mín. 300.00 Máx 918.75 100kcal Mín 75.00 Máx 175.00 100ml Mín 48 Máx 148.75 Acido fólico Unidad ?g 100g Mín. 148.00 Máx 262.5 100kcal Mín 37.00 Máx 50.00 100ml Mín 23.68 Máx 42.5 Acido pantoténico Unidad ?g 100g Mín. 1800.00 Máx 9975 100kcal Mín 450.00 Máx 1900.00 100ml Mín 288 Máx</p> | 107.3000 | 82 | 8,798.60 |
|---|-----------------|--------|---------|---|----------|----|----------|

| | | | | | | | |
|---|-----------------|-------|---------|---|---------|-------|--------------|
| | | | | <p>1615 Vitamina B12 (cianocobalamina) Unidad ?g 100g Mín. 0.80 Máx 7.875 100kcal Mín 0.20 Máx 1.50 100ml Mín 0.128 Máx 1.275 Biotina Unidad ?g 100g Mín. 8.80 Máx 52.5 100kcal Mín 2.20 Máx 10.00 100ml Mín 1.408 Máx 8.5 Colina Unidad mg 100g Mín. 30.00 Máx 262.5 100kcal Mín 7.50 Máx 50.00 100ml Mín 4.8 Máx 42.5 Mioinositol Unidad mg 100g Mín. 16.00 Máx 210 100kcal Mín 4.00 Máx 40.00 100ml Mín 2.56 Máx 34 Magnesio Unidad mg 100g Mín. 28.00 Máx 78.75 100kcal Mín 7.00 Máx 15.00 100ml Mín 4.48 Máx 12.75 Hierro Unidad mg 100g Mín. 6.80 Máx 15.75 100kcal Mín 1.70 Máx 3.00 100ml Mín 1.088 Máx 2.55 Yodo Unidad ?g 100g Mín. 24.00 Máx 236.25 100kcal Mín 6.00 Máx 45.00 100ml Mín 3.84 Máx 38.25 Cobre Unidad ?g 100g Mín. 360.00 Máx 630 100kcal Mín 90.00 Máx 120.00 100ml Mín 57.6 Máx 102 Zinc Unidad mg 100g Mín. 4.40 Máx 7.875 100kcal Mín 1.10 Máx 1.50 100ml Mín 0.704 Máx 1.275 Manganeso Unidad ?g 100g Mín. 28.00 Máx 131.25 100kcal Mín 7.00 Máx 25.00 100ml Mín 4.48 Máx 21.25 Selenio Unidad ?g 100g Mín. 7.20 Máx 26.25 100kcal Mín 1.80 Máx 5.00 100ml Mín 1.152 Máx 4.25 Nucleótidos Unidad mg 100g Mín. 7.60 Máx 84 100kcal Mín 1.90 Máx 16.00 100ml Mín 1.216 Máx 13.6 Cromo Unidad ?g 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Molibdeno Unidad ?g 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Dilución 16% Envase con 450 a 454 g y medida de 4.40 a 5.37 g. * Aunque no existe un nivel superior de recomendación siempre deberá conservar la relación de ácido linoleico/ácido linolenico. **DHA Acido Docosahexanoico. *** La lactosa y polímeros de glucosa deben ser los hidratos de carbono preferidos, sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100ml.</p> | | | |
| 1 | VIH y otras ITS | 5.1.1 | Ramo 12 | <p>Pruebas Rápidas. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC.</p> | 98.6000 | 3000 | 295,800.00 |
| 1 | VIH y otras ITS | 5.1.1 | Ramo 12 | <p>Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza.</p> | 54.4040 | 56100 | 3,052,064.40 |

| | | | | | | | |
|--------------|----------------------|-------|---------|---|------------|-------|---------------------|
| 1 | VIH y otras ITS | 5.1.1 | Ramo 12 | Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. | 54.4040 | 2000 | 108,808.00 |
| 1 | VIH y otras ITS | 5.1.1 | Ramo 12 | Valganciclovir. Comprimido Cada Comprimido contiene Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos | 1,003.0000 | 48 | 48,144.00 |
| 2 | Virus de hepatitis C | | | | | | |
| 2 | Virus de hepatitis C | 8.6.1 | Ramo 12 | Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC. | 24.7776 | 11800 | 292,375.68 |
| Total | | | | | | | 7,822,959.50 |

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|-----------------------------|--------|--------------------------|---|-----------------|----------|---------------|
| 1 | Salud Sexual y Reproductiva | | | | | | |
| 1.1 | SSR para Adolescentes | 2.4.1 | Ramo 12 | Espejo. Vaginal desechable, mediano, valva superior de 10.7 cm, valva inferior de 12.0 cm, orificio central de 3.4 cm. Pieza. | 16.9592 | 400 | 6,783.68 |
| 1.1 | SSR para Adolescentes | 2.4.1 | Ramo 12 | Guantes. Para exploración, ambidiestro, estériles. De látex, desechables. Tamaños Mediano. Envase con 100 piezas. | 150.8000 | 9 | 1,357.20 |
| 1.1 | SSR para Adolescentes | 2.4.1 | Ramo 12 | Juego de sábanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m ² , con dos sábanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistencia a la presión hidrostática de fluidos, hidrofóbico, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto de un solo uso. Desechable. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas Sábana para cajón plana 210 +/- 5cm x 110 +/- 5 cm Sábana plana 210 +/- 5 cm x 115 +/- 5 cm. | 34.4172 | 1000 | 34,417.20 |
| 1.1 | SSR para Adolescentes | 2.4.1 | Ramo 12 | Regleta del chat de la prevención | 4.1296 | 4800 | 19,822.08 |
| 1.1 | SSR para Adolescentes | 2.4.1 | Ramo 12 | Trípticos "Aquí están los Servicios Amigables" | 2.5520 | 12000 | 30,624.00 |
| 1.2 | PF y Anticoncepción | 1.1.1 | Ramo 12 | Carteles de Planificación Familiar: Juego de 4 Carteles | 15.0800 | 650 | 9,802.00 |
| 1.2 | PF y Anticoncepción | 1.1.1 | Ramo 12 | Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual. | 48.7200 | 250 | 12,180.00 |

| | | | | | | | |
|-----|---------------------|-------|---------|---|----------|-------|--------------|
| 1.2 | PF y Anticoncepción | 1.1.1 | Ramo 12 | Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. | 106.7200 | 1250 | 133,400.00 |
| 1.2 | PF y Anticoncepción | 1.1.1 | Ramo 12 | Rotafolio " Tenemos un anticonceptivo para ti" | 44.3120 | 280 | 12,407.36 |
| 1.2 | PF y Anticoncepción | 1.1.1 | Ramo 12 | Tríptico de Vasectomía sin Bisturí | 3.2480 | 6300 | 20,462.40 |
| 1.2 | PF y Anticoncepción | 2.7.1 | Ramo 12 | Bata desechable para paciente. Elaborada en tela no tejida de polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m ² , con manga corta, con dos cintas de amarre en la parte delantera. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistente a la presión hidrostática de fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto desechable y de un solo uso. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas Unitalla. Envolver de 147 +/-3 cm x 117 +/-3 cm Pieza. | 17.2144 | 1776 | 30,572.77 |
| 1.2 | PF y Anticoncepción | 2.7.1 | Ramo 12 | Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño Grande Pieza. | 34.6840 | 1776 | 61,598.78 |
| 1.2 | PF y Anticoncepción | 2.7.1 | Ramo 12 | Gorros. Gorro redondo con elástico ajustable al contorno de la cara, de tela no tejida de polipropileno, desechable. Impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Tamaño Grande. Desechable. Pieza. | 0.6728 | 1776 | 1,194.89 |
| 1.2 | PF y Anticoncepción | 2.7.1 | Ramo 12 | Guantes. Para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. Tallas 7 1/2 Par. | 8.1200 | 3600 | 29,232.00 |
| 1.2 | PF y Anticoncepción | 2.7.1 | Ramo 12 | Juego de sábanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m ² , con dos sábanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistencia a la presión hidrostática de fluidos, hidrofóbico, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto de un solo uso. Desechable. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas Sábana para cajón plana 210 +/-5cm x 110 +/-5 cm Sábana plana 210 +/- 5 cm x 115 +/- 5 cm. | 34.4172 | 1776 | 61,124.95 |
| 1.2 | PF y Anticoncepción | 2.7.1 | Ramo 12 | Suturas. Seda negra trenzada sin aguja. Longitud de la hebra 75 cm Calibre de la sutura 3-0 Sobre con 7 a 12 hebras. Envase con 12 sobres. | 232.0000 | 148 | 34,336.00 |
| 1.3 | Salud Materna | 2.2.1 | Ramo 12 | Ácido fólico. Tableta. Cada tableta contiene Acido fólico 0.4 mg Envase con 90 Tabletas. | 6.9600 | 24730 | 172,120.80 |
| 1.3 | Salud Materna | 2.2.1 | Ramo 12 | Fumarato ferroso. Tableta. Cada tableta contiene Fumarato ferroso 200 mg equivalente a 65.74 mg de hierro elemental. Envase con 50 Tabletas. | 38.0000 | 66487 | 2,526,506.00 |
| 1.3 | Salud Materna | 2.2.1 | Ramo 12 | Tiras Reactivas Tiras reactivas para determinar, como mínimo 10 parámetros en orina glucosa, bilirrubinas, cetonas, gravedad específica, sangre, pH, proteínas, urobilinógeno, nitritos, leucocitos. Frasco con 100 tiras. TATC. | 133.4000 | 1731 | 230,915.40 |

| | | | | | | | |
|-----|---------------------------------|-------|---------|--|------------|-------|---------------|
| 1.3 | Salud Materna | 2.3.1 | Ramo 12 | Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. | 122.3800 | 44514 | 5,447,623.32 |
| 1.3 | Salud Materna | 2.5.1 | Ramo 12 | Ácido Tranexámico. Solución Inyectable. Cada ampollita contiene Ácido tranexámico 500 mg Vehículo c.b.p. 5mL. Envase con cinco ampollitas de 5 mL cada una. | 3,570.0000 | 506 | 1,806,420.00 |
| 1.5 | Aborto Seguro | 1.1.1 | Ramo 12 | Cartel de aborto seguro para la difusión de los directorios de los SAS disponibles en cada Entidad. | 26.6800 | 758 | 20,223.44 |
| 1.5 | Aborto Seguro | 1.1.1 | Ramo 12 | Tríptico de procedimientos de aborto seguro para dar a conocer las características y procesos de los servicios de aborto seguro. | 4.7560 | 7840 | 37,287.04 |
| 1.5 | Aborto Seguro | 2.3.1 | Ramo 12 | Mifepristona. Tableta. Cada tableta contiene Mifepristona 200 mg. Envase con una tableta. | 785.0000 | 261 | 204,885.00 |
| 1.5 | Aborto Seguro | 2.3.2 | Ramo 12 | Misoprostol. Tableta. Cada tableta contiene Misoprostol 200 µg. Envase con 12 tabletas. | 310.0000 | 545 | 168,950.00 |
| 1.5 | Aborto Seguro | 2.3.3 | Ramo 12 | Jeringas. De plástico grado médico, para aspiración manual Endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 mm de diámetro. Pieza. | 4,060.0000 | 54 | 219,240.00 |
| 1.6 | Violencia de Género | 1.1.1 | Ramo 12 | Folder sobre trato digno para personal de saludde temas alusivos a la prestación de servicios de SSR con atención centrada en la persona | 23.2000 | 300 | 6,960.00 |
| 1.6 | Violencia de Género | 1.2.1 | Ramo 12 | Tarjeta "Atención a víctimas de violencia" para que el personal de salud conozca los criterios que debe aplicar | 3.7004 | 4050 | 14,986.62 |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | | | | | | |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | 2.1.3 | Ramo 12 | Cepillos para estudio citológico | 8.9320 | 1775 | 15,854.30 |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | 2.1.3 | Ramo 12 | Espejo. Vaginal | 16.9592 | 17753 | 301,076.68 |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | 2.1.3 | Ramo 12 | Guantes. Para exploración, ambidiestro | 487.2000 | 178 | 86,721.60 |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | 2.1.3 | Ramo 12 | Lápices Marcadores Para marcar vidrio o porcelana | 57.4200 | 506 | 29,054.52 |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | 2.1.3 | Ramo 12 | Tarjeta Cinco Pasos para Prevenir el Cáncer de Cuello Uterino | 5.5680 | 4137 | 23,034.82 |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | 2.1.6 | Ramo 12 | Tarjeta Autoexploración de cáncer de Mama | 10.6720 | 4137 | 44,150.06 |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | 4.3.2 | Ramo 12 | Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium Tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC (se solicitan únicamente para Virus del Papiloma Humano) | 366.0500 | 31020 | 11,354,871.00 |

| | | | | | | | |
|--------------|--------------------|-------|---------|---|------------|----|----------------------|
| 3 | Igualdad de Género | | | | | | |
| 3 | Igualdad de Género | 3.1.1 | Ramo 12 | Impresión de banner "Inclusómetro en salud" | 2,018.4000 | 21 | 42,386.40 |
| 3 | Igualdad de Género | 3.1.2 | Ramo 12 | Impresión de "Modelo de atención a la salud con mecanismos incluyentes" | 696.0000 | 3 | 2,088.00 |
| Total | | | | | | | 23,254,670.32 |

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|---|--------|--------------------------|---|-----------------|----------|---------------|
| 1 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | | | | | | |
| 1 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | 4.2.1 | Ramo 12 | Amoxicilina L.A Frasco de 100 ml. | 660.0000 | 48 | 31,680.00 |
| 1 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | 4.2.1 | Ramo 12 | Tiletamina - Zolazepam 10% Frasco liofilizado con 5 ml de diluyente | 779.0000 | 482 | 375,478.00 |
| 1 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | 4.2.1 | Ramo 12 | Xilazina 2% Frasco de 20 ml | 569.0000 | 241 | 137,129.00 |
| 1 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | 5.2.1 | Ramo 12 | Rifampicina. Cápsula, Comprimido o Tableta recubierta. Cada Cápsula, Comprimido o Tableta ReCubierta contiene Rifampicina 300 mg Envase con 120 Cápsulas, Comprimidos o Tabletas ReCubiertas. | 368.9100 | 5 | 1,844.55 |
| 1 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | 5.2.1 | Ramo 12 | Rifampicina. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen Rifampicina 100 mg Envase con 120 ml y dosificador. | 639.0000 | 6 | 3,834.00 |
| 1 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | 7.1.1 | Ramo 12 | SOLUCIÓN ,Solución con 25.370 mg de hiciato ,de doxiciclina, equivalente a 20 mg, de doxiciclina. ,Caja con 1 ampula de 5 mL. ,Caja con 5 ampulas de 5 mL. ,Caja con 100 ampulas de 5 mL. Intravenosa ,Adultos: ,100 mg de doxiciclina cada 12 horas. | 117.6000 | 260 | 30,576.00 |
| 2 | Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos | | | | | | |
| 2.5 | Dengue | 7.3.1 | Ramo 12 | Bacillus thuringiensis 5.35% + Metopreno 1.60% Saco con 18.18 kilogramos | 46,395.3600 | 5 | 231,976.80 |
| 2.5 | Dengue | 7.3.2 | Ramo 12 | Bifentrina 1.73% Caja con 2 Bidones de 10 litros | 23,909.5720 | 100 | 2,390,957.20 |
| 2.5 | Dengue | 7.3.2 | Ramo 12 | Imidacloprid 3% + Praletrina 0.75% Tambos 208 litros | 228,000.0000 | 5 | 1,140,000.00 |
| 2.5 | Dengue | 7.3.2 | Ramo 12 | Malation 40% Bidón con 20 litros | 25,234.4776 | 50 | 1,261,723.88 |
| 2.5 | Dengue | 7.3.2 | Ramo 12 | Pirimifos-metil 49% Caja con 12 frascos de 1 litro | 26,641.3374 | 115 | 3,063,753.80 |
| 2.5 | Dengue | 7.3.2 | Ramo 12 | Transflutrina 20% Bidón de 5 litros | 21,173.7120 | 10 | 211,737.12 |
| 2.5 | Dengue | 7.3.3 | Ramo 12 | Propoxur 70% Cuñete de 4.5 kg con 32 sobres de 143 gramos | 29,286.1140 | 10 | 292,861.14 |

| | | | | | | | |
|---|---|-------|---------|---|------------|-----|------------|
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | | | | | | |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 2.1.1 | Ramo 12 | Ethambutol HCl 400 mg. Cajas c/672 tabletas | 544.0800 | 1 | 544.08 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 2.1.1 | Ramo 12 | Rifampicina 75 mg + INH 50 mg, caja c/84 tabletas dispersables | 257.0400 | 12 | 3,084.48 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 2.1.1 | Ramo 12 | Rifampicina 75 mg. + Isoniazida 50 mg. + Pirazinamida 150 mg. Caja c/84 tabletas dispersables | 332.6400 | 6 | 1,995.84 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 3.1.1 | Ramo 12 | Cartucho Xpert MTB/RIF Ultra caja/50 cartuchos | 7,896.7500 | 42 | 331,663.50 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 4.1.1 | Ramo 12 | Bedaquiline 100 mg. envase c/188 tabletas | 6,637.1500 | 3 | 19,911.45 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 4.1.1 | Ramo 12 | Clofazimina 100 mg. Envase c/100 cápsulas | 976.0500 | 9 | 8,784.45 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 4.1.1 | Ramo 12 | Levofloxacino 250 mg. Caja c/100 tabletas | 55.0000 | 38 | 2,090.00 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 4.1.1 | Ramo 12 | Linezolid. Tableta. Cada tableta contiene Linezolid 600 mg. Envase con 10 tabletas. | 197.9000 | 102 | 20,185.80 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 4.1.1 | Ramo 12 | Pyridoxine HCl, 100 mg. (Vitamina B-6) envase c/250 tableta | 209.8500 | 3 | 629.55 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 4.1.1 | Ramo 12 | Pyridoxine HCl, 50 mg. (Vitamina B-6) caja c/50 tabletas | 13.6600 | 6 | 81.96 |
| 4 | Emergencias en Salud | | | | | | |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12 | Albendazol. Suspensión Oral Cada frasco contiene albendazol 400 mg Envase con 20 ml. | 7.4900 | 300 | 2,247.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12 | Albendazol. Tableta Cada Tableta contiene albendazol 200 mg Envase con 2 Tabletadas. | 12.8000 | 300 | 3,840.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12 | Aluminio y magnesio. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen Hidróxido de aluminio 3.7 g Hidróxido de magnesio 4.0 g o trisilicato de magnesio 8.9 g Envase con 240 ml y dosificador. | 31.9200 | 150 | 4,788.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12 | Ambroxol. Solución Cada 100 ml contienen Clorhidrato de ambroxol 300 mg Envase con 120 ml y dosificador. | 7.1000 | 150 | 1,065.00 |

| | | | | | | | |
|---|----------------------|-------|---------|--|---------|------|----------|
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12 | Amlodipino. Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene Besilato o Maleato de amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino. Envase con 30 Tabletas o Cápsulas. | 6.7500 | 30 | 202.50 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12 | Amoxicilina / ácido clavulánico. Suspensión Oral Cada frasco con polvo contiene Amoxicilina trihidratada equivalente a 1.5 g de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 375 mg de ácido clavulánico. Envase con 60 ml, cada 5 ml con 125 mg de amoxicilina y 31.25 mg ácido clavulánico. | 28.0000 | 150 | 4,200.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12 | Amoxicilina / ácido clavulánico. Tableta Cada Tableta contiene amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico. Envase con 12 Tabletas. | 32.0000 | 150 | 4,800.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12 | Azitromicina. Tableta Cada Tableta contiene Azitromicina dihidratada equivalente a 500 mg de azitromicina Envase con 4 Tabletas. | 14.7300 | 150 | 2,209.50 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12 | Butilhioscina o hioscina. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 10 mg Envase con 10 Grageas o Tabletas. | 5.7300 | 60 | 343.80 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12 | Butilhioscina o hioscina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 20 mg Envase con 3 ampolletas de 1 ml. | 9.2200 | 60 | 553.20 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12 | Clioquinol. Crema Cada g contiene Clioquinol 30 mg Envase con 20 g. | 6.4800 | 300 | 1,944.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12 | Clorfenamina. Tableta. Cada tableta contiene Maleato de clorfenamina 4.0 mg Envase con 20 Tabletas. | 8.7400 | 60 | 524.40 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12 | Diclofenaco. Cápsula o gragea de liberación prolongada. Cada gragea contiene Diclofenaco sódico 100 mg Envase con 20 Cápsulas o Grageas. | 6.0000 | 60 | 360.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12 | Dicloxacilina. Cápsula o comprimido. Cada cápsula o comprimido contiene Dicloxacilina sódica 500 mg Envase con 20 Cápsulas o Comprimidos. | 32.0000 | 30 | 960.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12 | Difenhidramina. Jarabe. Cada 100 mililitros contienen Clorhidrato de difenhidramina 250 mg. Envase con 60 ml. | 6.2300 | 30 | 186.90 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12 | Doxiciclina. Cápsula o Tableta. Cada cápsula o tableta contiene Hiclato de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxiciclina. Envase con 10 cápsulas o tabletas. | 6.3500 | 150 | 952.50 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12 | Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g | 3.8400 | 1800 | 6,912.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12 | Enalapril. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene Maleato de enalapril 10 mg. Envase con 30 cápsulas o tabletas. | 5.8900 | 120 | 706.80 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12 | Glibenclamida. Tableta Cada tableta contiene Glibenclamida 5 mg. Envase con 50 tabletas. | 3.8500 | 120 | 462.00 |

| | | | | | | | |
|---|----------------------|-------|---------|--|----------|-----|----------|
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12 | Isosorbida. Tableta Cada Tableta contiene Dinitrato de isosorbida 10 mg Envase con 20 Tabletas. | 4.9000 | 30 | 147.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12 | Itraconazol. Cápsula Cada Cápsula contiene Itraconazol 100 mg Envase con 15 Cápsulas. | 39.3000 | 90 | 3,537.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12 | Jeringas. Para extraer sangre o inyectar sustancias, con pivote tipo luer lock, de polipropileno, volumen de 5 ml y aguja calibre 21 G y 32 mm de longitud. Estéril. Envase con 100 piezas. | 185.0000 | 5 | 925.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12 | Metamizol sodico. Comprimido cada comprimido contiene metamizol sódico 500 mg. envase con 10 comprimidos. | 4.8000 | 60 | 288.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12 | Metformina. Tableta Cada Tableta contiene Clorhidrato de metformina 850 mg Envase con 30 Tabletas. | 9.4600 | 120 | 1,135.20 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12 | Metoclopramida. Tableta Cada Tableta contiene Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 Tabletas. | 4.7500 | 150 | 712.50 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12 | Metoprolol. Tableta Cada Tableta contiene Tartrato de metoprolol 100 mg Envase con 20 Tabletas. | 7.5500 | 30 | 226.50 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12 | Metronidazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen Benzoilo de metronidazol equivalente a 250 mg de metronidazol. Envase con 120 ml y dosificador. | 10.0500 | 90 | 904.50 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12 | Metronidazol. Tableta Cada Tableta contiene Metronidazol 500 mg Envase con 30 Tabletas. | 13.9800 | 90 | 1,258.20 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12 | Miconazol. Crema Cada gramo contiene Nitrato de miconazol 20 mg Envase con 20 g. | 5.7300 | 300 | 1,719.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12 | Nafazolina. Solución Oftálmica Cada ml contiene Clorhidrato de Nafazolina 1 mg Envase con gotero integral con 15 ml. | 5.0000 | 600 | 3,000.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12 | Naproxeno. Tableta Cada Tableta contiene Naproxeno 250 mg Envase con 30 Tabletas. | 9.8900 | 150 | 1,483.50 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12 | Neomicina, polimixina b y gramicidina. Solución Oftálmica Cada ml contiene Sulfato de Neomicina equivalente a 1.75 mg de Neomicina. Sulfato de Polimixina B equivalente a 5 000 U de Polimixina B. Gramicidina 25 µg Envase con gotero integral con 15 ml. | 29.9000 | 300 | 8,970.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12 | Óxido de zinc. Pasta Cada 100 g contienen Óxido de zinc 25. 0 g Envase con 30 g. | 9.1000 | 300 | 2,730.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12 | Pantoprazol o rabeprazol u omeprazol. Tableta o Gragea o Cápsula Cada Tableta o Gragea o Cápsula contiene Pantoprazol 40 mg o Rabeprazol sódico 20 mg u omeprazol 20 mg Envase con 7 Tabletas o Grageas o Cápsulas | 4.9000 | 150 | 735.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12 | Paracetamol. Solución oral cada ml contiene paracetamol 100 mg. envase con 15 ml, gotero calibrado a 0.5 y 1 ml, integrado o adjunto al envase que sirve de tapa. | 4.9800 | 450 | 2,241.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12 | Paracetamol. Tableta cada tableta contiene paracetamol 500 mg. envase con 10 tabletas. | 3.0300 | 600 | 1,818.00 |

| | | | | | | | |
|--------------|----------------------|-------|---------|---|---------|-----|---------------------|
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12 | Salbutamol. Jarabe Cada 5 ml contienen Sulfato de salbutamol equivalente a 2 mg de salbutamol Envase con 60 ml. | 4.3500 | 15 | 65.25 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12 | Salbutamol. Suspensión en aerosol. Cada inhalador contiene Salbutamol 20 mg o Sulfato de salbutamol equivalente a 20 mg de salbutamol Envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg. | 26.5000 | 15 | 397.50 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12 | Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletas. | 9.1000 | 150 | 1,365.00 |
| 4 | Emergencias en Salud | 1.2.1 | Ramo 12 | Trimetoprima-sulfametoxazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen Trimetoprima 40 mg Sulfametoxazol 200 mg Envase con 120 ml y dosificador. | 9.0000 | 150 | 1,350.00 |
| Total | | | | | | | 9,634,788.35 |

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA


| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|--------------|----------------------|--------|--------------------------|--|-----------------|----------|----------------------|
| 1 | Vacunación Universal | | | | | | |
| 1 | Vacunación Universal | 1.1.1 | Ramo 12 | Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomiéltis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. | 3,148.1000 | 15271 | 48,074,635.10 |
| 1 | Vacunación Universal | 2.1.1 | Ramo 12 | Vacuna Antiinfluenza Tetravalente. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene Fracciones antigénicas purificadas e inactivadas de virus de influenza tipo A y de virus de influenza tipo B correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Caja con 10 frascos ampula con 5 mL cada uno correspondientes a 10 dosis de 0.5mL (100 dosis). | 7,796.5000 | 4238 | 33,041,567.00 |
| Total | | | | | | | 81,116,202.10 |

| | |
|---------------------------|-----------------------|
| GRAN TOTAL (PESOS) | 121,916,083.27 |
|---------------------------|-----------------------|

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica*

ANEXO 7

Ejemplo de Formato de Acta de Conciliación de Insumos:

| | |
|--|--|
|  <p>SALUD SECRETARÍA DE SALUD</p> | <p>SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD UA/OAD: PROGRAMA: Ejercicio Fiscal: Entidad Federativa:</p> |
| <p>ACTA DE CONCILIACIÓN DE INSUMOS 2024</p> | |
| <p>En la Ciudad de México, a 15 de marzo de 2025, <u>(#Titular de la UA/OAD)</u> , <u>(#Representantes Estatales)</u>, con el objeto de realizar la conciliación respecto de las cantidades de insumos ministrados por la Secretaría de Salud al <u>(#Entidad Federativa)</u> en adelante <u>"(#Denominación de la Entidad Federativa)"</u>, para el <u>(#Nombre del Programa)</u> con motivo de la suscripción del Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar Acciones en Materia de Salud Pública en las Entidades Federativas, para el ejercicio 2024 entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, en adelante "LA SECRETARÍA" y <u>"(#Denominación de la Entidad Federativa)"</u>, hacen constar lo siguiente:</p> | |
| <p>ANTECEDENTES</p> | |
| <p>1.- Con fecha <u>#fechaConvenioEspecifico</u>, "LA SECRETARÍA" y <u>"(#Denominación de la Entidad Federativa)"</u>, celebraron, el Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar Acciones en Materia de Salud Pública en las Entidades Federativas, para el ejercicio 2024, en adelante Convenio SaNAS 2024, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "# ENTIDAD_DenominacionEntidadFederativa" que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MAS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP.</p> | |
| <p>2.- Con fecha <u>#fechaPrimerModificatorio</u>, "LA SECRETARÍA" y <u>"(#Denominación de la Entidad Federativa)"</u>, celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio SaNAS 2024, con el objeto de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a <u>"(#Denominación de la Entidad Federativa)"</u>.</p> | |
| <p>3.- Que toda vez que al 31 de Diciembre de 2024, fecha en la que concluyó la vigencia del Convenio SaNAS 2024, no fue posible realizar la conciliación del total de los insumos ministrados por la "LA SECRETARÍA" a <u>"(#Denominación de la Entidad Federativa)"</u>, contra los programados en el Convenio SaNAS 2024, y generar, en su caso, la emisión de un Convenio Modificatorio adicional a los señalados el numeral 2 del presente documento, se acuerda:</p> | |
| <p>ACUERDOS</p> | |
| <p>PRIMERO.- Que las cantidades, precios unitarios e importes definitivos de los insumos ministrados con motivo del cierre de la entrega-recepción de los insumos asignados al <u>#Nombre del Programa</u>, al 31 de Diciembre de 2024, ministrados a <u>"(#Denominación de la Entidad Federativa)"</u>, con motivo de la suscripción del Convenio SaNAS 2024, son las que se muestran en el cuadro de conciliación siguiente:</p> | |

**CONCILIACIÓN DE INSUMOS MINISTRADOS CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL
CONVENIO SaNAS 2024, A EL ESTADO DE #ENTIDADFEDERATIVA, PARA
EL PROGRAMA DE #NOMBREDELPROGRAMA**

INSUMOS PROGRAMADOS EN EL CONVENIO SaNAS 2024

| CONCEPTO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | MONTO | JUSTIFICACIÓN DE LA CONCILIACIÓN |
|----------|--------------------------|----------|-----------------|-------|----------------------------------|
| | | | | | |

INSUMOS ENVIADOS Y RECIBIDOS EN LOS ALMACENES DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO

| FOLIO DE MINISTRACIÓN | CANTIDAD MINISTRADA | PRECIO UNITARIO | MONTO MINISTRADO |
|-------------------------|---------------------|-----------------|------------------|
| | | | |
| Total ministrado | | | \$.00 |

Total ministrado de la Entidad Federativa: \$.00

SEGUNDO.- Que con la presente conciliación se deja constancia de la cantidad total de los insumos ministrados a "#Denominación de la Entidad Federativa", cumpliendo con lo establecido en el Convenio SaNAS 2024.

TERCERO.- La suscripción de la presente acta no genera compromiso alguno para **"LA SECRETARÍA"** de ministraciones posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación.

CUARTO.- La suscripción de la presente acta no exime a "#Denominación de la Entidad Federativa", de la responsabilidad por el incumplimiento, que en su caso, haya incurrido respecto de las obligaciones contraídas en el Convenios SaNAS 2024.

Previa lectura de la presente acta y no habiendo otro asunto que hacer constar, se firma por todos los que en ella intervienen, para dejar constancia.

Por **"LA SECRETARÍA"**

DIRECTOR(A) GENERAL DE UA/OAD

Hoja de firmas por **"LA SECRETARÍA"** del Acta de Conciliación de Insumos 2024, suscrita el día 15 de marzo de 2025.


Por "#Denominación de la Entidad Federativa",

SECRETARIO(A) DE SALUD

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Hoja de firmas por "#Denominación de la Entidad Federativa", del Acta de Conciliación de Insumos 2024, suscrita el día 15 de marzo de 2025.

Ejemplo de Formato de Constancia de Cierre de Presupuesto:

| | |
|---|---|
|  SALUD <small>SECRETARÍA DE SALUD</small> | SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD UA/OAD: PROGRAMA: Ejercicio Fiscal: Entidad Federativa: |
| | Asunto: Constancia de cierre de Presupuesto |
| #Titular de la Secretaría de Salud del Estado #Cargo del Titular de la Secretaría de Salud del Estado Entidad Federativa: | |
| <p>Me refiero al Convenio Especifico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar Acciones en Materia de Salud Pública en las Entidades Federativas, para el ejercicio 2024, al respecto, y a efecto de dejar constancia de la comprobación de los recursos ministrados a través de dicho Convenio, me permito informar a usted que los recursos transferidos al programa de <u>#Nombre del Programa</u> a través de la <u>#UA/OAD</u> por un monto de \$_____.00 (Monto en Letra 00/100 M.N.) han sido comprobados en su totalidad conforme a las partidas del gasto autorizadas por esta Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado cumpliendo lo establecido en el convenio antes referido.</p> <p>La emisión de la presente constancia no prejuzga la autenticidad de la información y de la documentación que respaldan los Certificados de Gasto y los Certificados de Reintegro, presentada a esta Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado para la comprobación del gasto, por lo que no exime a esa entidad federativa de la responsabilidad que, en su caso, los órganos fiscalizadores federales y/o estatales, determinen conforme a sus atribuciones.</p> | |
| ATENTAMENTE | |
| <hr/> #TITULAR UA/OAD | |

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente “CONVENIO MODIFICATORIO” empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, lo firman por cuadruplicado a los catorce días del mes de junio de dos mil veinticuatro.- Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Ruy López Ridauro**.- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Mtro. **Agustín López González**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Lic. **Raúl Gómez Torres**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Act. **Yolanda Varela Chávez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Director General de Información en Salud, Dr. **Christian Arturo Zaragoza Jiménez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Jorge Enrique Trejo Gómora**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Titular de la Dirección General de Servicios de Salud de Hidalgo, Dra. **Juana Vanesa Escalante Arroyo**.- Rúbrica.- Secretaria de Hacienda, Mtra. **María Esther Ramírez Vargas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Grupo Bienestar, con una superficie aproximada en el polígono 9 de 114-84-87.24 hectáreas, ubicado en Macuspana, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO GRUPO BIENESTAR, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA EN EL POLÍGONO 9 DE 114-84-87.24 HECTÁREAS, UBICADO EN MACUSPANA, TABASCO.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante los Oficios No. II210.DGOPR.ORG.20149.2023 del 23 de octubre de 2023 y No. II210.DGOPR.ORG.20149.2023 del 11 de marzo de 2024, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado, autorizando a los suscritos Iván Jhovany Marín Rodríguez e Luis Eduardo Evia González a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento al artículo 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle boulevard del centro, prados de Villahermosa, Villahermosa, Tabasco.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE : En 1,134.54 mts., con Propiedad Privada.

AL SUR : En 672.49 mts., con Propiedad Privada.

AL ESTE : En 1,201.83 mts., con Propiedad Privada.

AL OESTE: En 1,652.54 mts., con Propiedad Privada.

COORDENADAS.:

Latitud norte: 17°41'36.17" N

Longitud oeste: 92°32'56.07" O

Villahermosa, Tabasco, a 24 de julio de 2024.- El Comisionado: Perito Deslindador, Ing. **Iván Jhovany Marín Rodríguez**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Mesa del Medio, con una superficie aproximada de 1,985-77-59.66 Has., ubicado en El Oro, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MESA DEL MEDIO" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,985-77-59.66 HAS., UBICADO EN EL ORO, DURANGO.

La Dirección General de la Propiedad Rural, hoy Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio No. II210.DGOPR.ORG.16857.2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, con el cual autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado, Mediante oficio II210.DGOPR.ORG.16857.2023 se autorizó al suscrito Ing. José Miguel Lerma Lerma a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Castañeda Núm. 218, Zona Centro, Durango, Durango., C.P. 34000.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: Ejido Peña y su Anexo El salto,

AL SUR: Ejido Campo Agrario.

AL ESTE: Ejido Mariano Matamoros

AL OESTE: Ejido Peña y su Anexo El Salto.

COORDENADAS:

Latitud Norte: 25°32'13.06"

Longitud Oeste: 105° 23' 31.59"

Durango, Durango, a 14 de noviembre de 2024.- El Comisionado: Perito Deslindador, Ing. **José Miguel Lerma Lerma**.- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tecolote, con una superficie aproximada de 127-75-68.70 Has., ubicado en San Juan del Rio, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL TECOLOTE" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 127-75-68.70 HAS., UBICADO EN SAN JUAN DEL RIO, DURANGO.

La Dirección General de la Propiedad Rural, hoy Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio No. II210.DGOPR.ORG.23713.2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, con el cual autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado, Mediante oficio II210.DGOPR.ORG.23713.2023 se autorizó al suscrito Ing. José Miguel Lerma Lerma a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Castañeda Núm. 218, Zona Centro, Durango, Durango., C.P. 34000.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 1,353.54 mts., con P.P. Jaime Sifuentes.

AL SUR: En 2,016.2 mts., con Ejido Otilio Montaña.

AL ESTE: En 1,800.88 mts., con Ejido Francisco Primo de Verdad.

AL OESTE: En 579.01 mts., con P.P. Juvenal Martínez.

COORDENADAS:

Latitud Norte: 24°53'44.84"

Longitud Oeste: 104° 30' 33.92"

Durango, Durango, a 14 de noviembre de 2024.- El Comisionado: Perito Deslindador, Ing. **José Miguel Lerma Lerma.**- Rúbrica.

AVISO de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Terrenos en Posesión del Ejido Cinco de Mayo, con una superficie aproximada de 55-34-11.50 Has., ubicado en Durango, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "TERRENOS EN POSESIÓN DEL EJIDO CINCO DE MAYO" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 55-34-11.50 HAS., UBICADO EN DURANGO, DURANGO.

La Dirección General de la Propiedad Rural, hoy Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio No. II210.DGOPR.ORG.14254.2023 de fecha 11 de agosto de 2023, con el cual autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado, Mediante oficio II210.DGOPR.ORG.14254.2023 se autorizó al suscrito Ing. José Miguel Lerma Lerma a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Castañeda Núm. 218, Zona Centro, Durango, Durango., C.P. 34000.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: Ejido Cinco de Mayo.

AL SUR: Ejido Montes de Oca y P.P. Los Núñez.

AL ESTE: Ejido Montes de Oca.

AL OESTE: Ejido Cinco de Mayo y Ejido Monte de las Espinas.

COORDENADAS:

Latitud Norte: 24°5 '58.25"

Longitud Oeste: 104° 33' 12.80"

Durango, Durango, a 14 de noviembre de 2024.- El Comisionado: Perito Deslindador, Ing. **José Miguel Lerma Lerma**.- Rúbrica.

CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGIAS

AVISO mediante el cual se da a conocer la página electrónica donde se encuentra disponible los Estatutos del Instituto de Ecología, A.C.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías.- Instituto de Ecología, A.C.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA PÁGINA ELECTRÓNICA DONDE SE ENCUENTRA DISPONIBLE LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.

HÉCTOR ARMANDO CONTRERAS HERNANDEZ. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL); organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dependiente del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT) es un organismo público descentralizado del Gobierno federal de México.; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo Décimo Quinto Transitorio de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; el acuerdo número R 3.AGA.E.I.2024 tomado por la Asamblea General de Asociados del INECOL en la Primera Sesión Extraordinaria de 2024 y el artículo 19, fracción II y artículo 38, fracción II de los Estatutos del Instituto de Ecología, A.C., hace conocimiento la entrada en vigor de la actualización de los Estatutos del Instituto de Ecología, A.C. referente a la reforma de los instrumentos de creación -o equivalentes- de los Centros Públicos, por lo que se procedió a llevar a cabo el proceso de armonización normativa del Instrumento Jurídico de Creación del Instituto de Ecología, Asociación Civil (INECOL), del cual se cambió el nombre a Estatutos del Instituto de Ecología, A.C. de tal forma que este documento normativo contiene todo lo relativo a la formación, duración, asociados, objeto y atribuciones del Instituto de Ecología, A.C. para así organizar sus tareas y sus recursos y por consiguiente estar en mejores condiciones de tomar decisiones, planear, dirigir y controlar los esfuerzos hacia sus metas, tomándose en cuenta los requerimientos y lineamientos que nos marca su estructura y contenido, como corresponde, conforme a Asociación Civil, Empresa de Participación Estatal Mayoritaria y Organismo Público Paraestatal, coordinado por el CONAHCyT.

Dichos Estatutos del Instituto de Ecología, A.C. se pone a su disposición en formato impreso en las oficinas de la Dirección de Administración del Instituto de Ecología, A.C. y de manera digital en este link:

<http://normateca.inecol.edu.mx/normateca/documentos/0411.pdf>

www.dof.gob.mx/2024/CONAHCYT/Estatutos_del_Instituto_de_Ecologia_AC.pdf

Xalapa, Veracruz, a 15 de noviembre de 2024.- Director General del INECOL A.C., Dr. **Héctor Armando Contreras Hernandez.**- Rúbrica.

(R.- 558859)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

| Espacio | Costo |
|--------------|-------------|
| 4/8 de plana | \$10,480.00 |
| 1 plana | \$20,960.00 |
| 1 4/8 planas | \$31,440.00 |
| 2 planas | \$41,920.00 |

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

CONVENIO de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones de infraestructura, en la modalidad de construcción, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario U013 Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, para el ejercicio fiscal 2024, componente Acciones de Fortalecimiento en Materia de Salud, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Sonora.

Al margen un logotipo, que dice: Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

CONVENIO: PO-U013-SN-2024-SONORA-26

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMPONENTE "ACCIONES DE FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SALUD", EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, Y POR EL LIC. JUAN CARLOS CARDONA ALDAVE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO, SECRETARIO DE HACIENDA Y POR EL DR. JOSÉ LUIS ALOMIA ZEGARRA, SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I, II y III del artículo 2o. de la Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (i) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (ii) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (iii) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
3. El artículo 3o., fracciones II y II bis, de la LGS prevé que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.
4. El artículo 5o. de la LGS establece que el Sistema Nacional de Salud está constituido, entre otros, por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto Federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho humano a la protección de la salud.
5. El artículo 6o., fracción I, de la LGS establece que el referido Sistema tiene, entre sus objetivos, proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

6. El 7 de septiembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Programa Estratégico de Salud para el Bienestar. Dicho Programa Estratégico, es un programa especial que atiende una de las prioridades del desarrollo integral en materia de salud pública del país y define la actuación de las entidades coordinadas del sector y de los organismos federales que participan en la implementación de la estrategia de federalización de los servicios de salud, con lo cual se busca reivindicar el derecho de toda la población de acceder a una atención a la salud digna, para esto, se considera como uno de sus objetivos centrales, “Mejorar la infraestructura, equipamiento para la salud y sistemas de información de los servicios de salud operados por las entidades federativas que atienden a las personas sin seguridad social”, planteándose como una de sus estrategias, adaptar la infraestructura de salud de manera progresiva de acuerdo con las necesidades del Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, para proporcionar servicios de salud accesibles y de calidad a las personas sin seguridad social en todos los niveles de atención.
7. El numeral 5. DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA de los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U013 “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social” para el Ejercicio Fiscal 2024 señala que el financiamiento de “EL PROGRAMA” se sujetará a lo establecido en el Capítulo III del Título Tercero Bis de la LGS, demás normatividad aplicable y esos Lineamientos de Operación; así como que dispondrá de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2024, a los que se sumará para los mismos fines, conforme a lo señalado en los artículos 77 bis 12 y 77 bis 13 de la LGS. Toda transferencia y asignación se realizará con sujeción a la disponibilidad presupuestaria. Todo traspaso de recursos se efectuará con sujeción a las disposiciones de racionalidad, austeridad y demás establecidas tanto en el PEF 2024 como en la Ley de Ingresos de la Federación 2024, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de control y ejercicio del gasto.

Asimismo, el numeral 6. DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA dispone que para fomentar el desarrollo de actividades para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, así como para personal, equipamiento e infraestructura, a que se refiere el Título Tercero Bis de la LGS, y con la finalidad de con los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad a que se refiere el artículo 75 de la LFPRH, IMSS-BIENESTAR distribuirá los recursos presupuestarios federales asignados en el PEF para el ejercicio fiscal 2024, conforme, entre otros, al componente del programa siguiente:

III. Acciones de fortalecimiento en materia de salud: El componente tiene como objetivo general el fortalecimiento del Sistema de Salud para el Bienestar. Para ello IMSS-BIENESTAR canalizará los recursos disponibles, con el objetivo específico de fortalecer la prestación gratuita de servicios de salud, en los conceptos de gastos de operación, medicamentos y demás insumos asociados, e inversión. IMSS-BIENESTAR podrá ejercer los recursos remanentes, tras la asignación de los componentes I y II, para el fortalecimiento del Sistema de Salud para el Bienestar, siempre y cuando: a) Permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. b) Se acredite que el uso de recursos sea para el mejor cumplimiento de los objetivos de los programas establecidos en el PEF 2024, conforme a la justificación presentada por el área ejecutora de gasto. c) Se garantice que el ejercicio de los recursos, responsabilidad exclusiva del área ejecutora del gasto, se realice invariablemente con el propósito de apoyar el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. d) El ejercicio de los recursos se realice previo visto bueno del área competente de IMSS-BIENESTAR. En todo caso, la administración de los recursos se realizará con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, trazabilidad, eficacia, economía, racionalidad y austeridad.

DECLARACIONES

I. **EL “IMSS-BIENESTAR” declara que:**

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1 del “Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022, en adelante “DECRETO DE CREACIÓN”.

- I.2. De conformidad con el artículo 2 del DECRETO DE CREACIÓN, tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.
 - I.3. El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, del DECRETO DE CREACIÓN, personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
 - I.4. El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
 - I.5. El Lic. Juan Carlos Cardona Aldave, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - I.6. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.
- II. “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” declara que:**
- II.1. El Estado de Sonora, forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo el artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
 - II.2. EL. C. Roberto Carlos Hernández Cordero, Secretario de Hacienda, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 9, 11, 12, 15, 22 fracción II, y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y artículos 5 y 6 fracciones XVIII, XXXVIII y LXXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda. así como el Acuerdo delegatorio de las atribuciones contenidas en el artículo 79, fracción XVI, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Sonora y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial número 18, Tomo CXCVIII, Sección I, de fecha jueves 3 de marzo de 2016; De igual forma, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de febrero del 2024, expedido a su favor por el C. Francisco Alfonso Durazo Montaña, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.
 - II.3. El Dr. José Luis Alomía Zegarra, en su carácter de Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo previsto en los artículo 3, 22, fracción V, y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como por los artículos 6 fracción II y 9, Fracción 1, de la Ley Número 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora y 23 fracción XXVII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sonora. De igual forma, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 13 de septiembre del 2021, expedido a su favor por el C. Francisco Alfonso Durazo Montaña, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.
 - II.4. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de “EL PROGRAMA”, a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud en beneficio de las personas sin seguridad social, a través de acciones de Infraestructura en Salud, en el Hospital Integral Comunitario Vicam.

- II.5.** Con base en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, manifiesta que, en forma previa a la radicación de los recursos, aperturará en los términos que se precisan en la cláusula Segunda de este instrumento jurídico, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Comonfort y Paseo Rio Sonora, Edificio Sonora, Primer Piso, Ala Norte, Centro de Gobierno, Código Postal 83280, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora. Una vez expuesto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y bajo la consideración de que los subsidios que se otorguen, se ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para que el "IMSS-BIENESTAR" transfiera a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que este último, en el marco de "EL PROGRAMA" y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social, los destine a realizar acciones de infraestructura en salud, en la modalidad de construcción en los términos previstos en este instrumento jurídico.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las demás disposiciones federales aplicables y en las estipulaciones de este Convenio de Coordinación.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "IMSS-BIENESTAR" transferirá a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$80,000,000.00 (Ochenta millones de pesos 00/100 M.N.) conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por "IMSS-BIENESTAR" a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios Estatales de Salud del Estado de Sonora, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Coordinación.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Proyectos y Construcción de Obras, adscrita a la Unidad de Infraestructura, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos

financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "IMSS-BIENESTAR" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "IMSS-BIENESTAR" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de interno de control en la Unidad Ejecutora, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin de que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el "IMSS-BIENESTAR" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al "IMSS-BIENESTAR" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación, es para el desarrollo de las acciones que corresponden al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Coordinación no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes.

Los recursos presupuestarios federales que el "IMSS-BIENESTAR" se compromete a transferir a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Coordinación, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. El "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Unidad de Infraestructura, en lo que concierne a la verificación de la ejecución de los trabajos que se realicen en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que estas últimas implementen para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Coordinación, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus Anexos 2 y 3, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura, dará seguimiento al avance físico y financiero del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, a través de los reportes de acciones que presente la Unidad Ejecutora en términos de lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

- III. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "IMSS-BIENESTAR" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de asignación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en los procedimientos de contratación que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina la Unidad Ejecutora durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas.
- IV. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para la operación y objeto del "EL PROGRAMA", y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, incluyendo la presentación de los informes que deba rendir la Unidad Ejecutora en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.
- Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al "IMSS-BIENESTAR", a través del personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.
- V. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y IV de la presente cláusula, la Unidad Ejecutora al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.
- VI. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura, en lo que concierne a la verificación de la ejecución de los trabajos que se realicen en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, podrá en todo momento verificar en coordinación con la Unidad Ejecutora, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. Dicha información, de ser el caso, se hará del conocimiento de las instancias de fiscalización correspondientes.
- VII. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" podrá solicitar a la Unidad Ejecutora su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, la Unidad Ejecutora estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que el "IMSS-BIENESTAR" se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO, META E INDICADORES. Los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación tendrán el objetivo, meta e indicadores que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento jurídico, cuya observancia estará a cargo de la Unidad Ejecutora.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por la Unidad Ejecutora en forma exclusiva a realizar en los establecimientos de salud que se señalan en el Anexo 2 de este instrumento jurídico las acciones de infraestructura que se describen en el mismo, considerando para su ejecución, las partidas de obra que se contienen en su Anexo 3, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, exclusivamente para realizar las acciones de infraestructura en la modalidad de construcción en las unidades médicas que se contienen en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, considerando para su ejecución, las partidas de obra que se prevé en el Anexo 3 de este Convenio de Coordinación.

"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" a través de la Unidad Ejecutora presentará mensualmente, dentro de los 15 primeros días naturales de cada mes, un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, conforme al Anexo 5 de este Convenio de Coordinación.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como los correspondientes a los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo al "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Proyectos y Construcción de Obras, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas, en las partidas de obra que se contiene en el Anexo 3 del presente instrumento jurídico y exclusivamente respecto de las unidades que se señalan en el Anexo 2 de este Convenio de Coordinación, deberán ser realizados por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar, a través de la Unidad Ejecutora, el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.
- II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, cumplan con las disposiciones jurídicas federales aplicables.
- III. Responder, a través de la Unidad Ejecutora, por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Aplicar, a través de la Unidad Ejecutora, los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo, meta e indicadores previstos en el presente instrumento jurídico.
- V. Por conducto de la Unidad Ejecutora, remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Proyectos y Construcción de Obras, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

- VI. Integrar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- VII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, remitir a la Unidad de Infraestructura, la información y documentación que sustente el avance físico y financiero del cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.
- VIII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura, informes (i) del ejercicio del gasto de manera mensual, a más tardar el día quince (15) de cada mes; (ii) de reporte de acciones, a más tardar el día quince (15) de cada mes, y (iii) de cierre del ejercicio, a más tardar el 30 de abril de 2025, conforme a los Anexos 6, 7 y 8 de este Convenio de Coordinación, respectivamente.
- IX. Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura, un informe respecto del cumplimiento del objetivo, meta e indicadores referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 4 de este instrumento jurídico, a más tardar el 31 de enero de 2025.
- X. Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

- XI. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificativa y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por el "IMSS-BIENESTAR" y, en su caso, por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.
- XII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL" del ejercicio fiscal 2024.
- XIII. A través de la Unidad Ejecutora, reportar al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura, y dar seguimiento mensual, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, el avance en el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, en cumplimiento del objeto de este Convenio de Coordinación.
- XIV. Mantener actualizada, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información relativa al cumplimiento del objetivo, meta e indicadores a los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XV. Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura, le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

- XVI.** Informar, por conducto de la Unidad Ejecutora, sobre la suscripción de este Convenio de Coordinación a los órganos de control y de fiscalización de “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” y entregarles copia del mismo.
- XVII.** Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Coordinación, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII.** Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL “IMSS-BIENESTAR”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, el “IMSS-BIENESTAR” se compromete a:

- I.** Por conducto de la Coordinación de Finanzas, transferir a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, dentro del periodo previsto en su Anexo 1.
- II.** Verificar, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su capacidad operativa, a través de la Unidad de Infraestructura, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”.
- III.** Por conducto de la Unidad de Infraestructura, solicitar a la Unidad Ejecutora que ésta entregue un informe del cumplimiento del objetivo, meta e indicadores referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 4 de este instrumento, a más tardar el 31 de enero de 2025.
- IV.** Dar seguimiento, a través de la Unidad de Infraestructura, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la Unidad Ejecutora rinda en los términos previstos en este Convenio de Coordinación.
- V.** Solicitar, a través de la Unidad de Infraestructura, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación.
- VI.** Verificar, a través de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, que “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el “IMSS-BIENESTAR”, por conducto de la Unidad de Infraestructura directamente o por conducto de alguna de sus coordinaciones, lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Coordinación, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- VII.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación.
- VIII.** Dar seguimiento mensual, en coordinación con la Unidad Ejecutora, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- IX.** Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que, en virtud de este instrumento, sean ministrados a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- X.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XI.** Difundir, en la página de Internet del “IMSS-BIENESTAR”, el presente Convenio de Coordinación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el “IMSS-BIENESTAR” a “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LAS PARTES” en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Secretaría de la Contraloría del Estado y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del “IMSS-BIENESTAR” y uno del “GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

El “IMSS-BIENESTAR” designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de la Unidad de Infraestructura.

Por parte de “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” participará como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento la persona servidora pública que designe la persona titular de la Unidad Ejecutora, quien deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Coordinación obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere el "IMSS-BIENESTAR".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Coordinación podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Coordinación los anexos que a continuación se indican. Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente instrumento jurídico.

ANEXOS

- Anexo 1.** MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA
- Anexo 2** ESTABLECIMIENTOS DE SALUD OBJETO DE APOYO
- Anexo 3** PARTIDAS DE OBRA
- Anexo 4** OBJETIVO, META E INDICADORES
- Anexo 5.** REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
- Anexo 6.** FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
- Anexo 7.** REPORTE DE ACCIONES
- Anexo 8.** CIERRE PRESUPUESTARIO

Leído el presente Convenio de Coordinación, estando debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, el 5 de julio de 2024.- Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Juan Carlos Cardona Aldave**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario de Hacienda, **Roberto Carlos Henández Cordero**.- Rúbrica.- Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, Dr. **José Luis Alomia Zegarra**.- Rúbrica.

ANEXO 1

MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA

(Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas)

| Partida de Gasto | Importe Total | Periodo de Transferencia |
|------------------|-----------------|-----------------------------------|
| 43401 | \$80,000,000.00 | A partir del mes de julio de 2024 |

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EL DÍA 05 DE JULIO DE 2024.

ANEXO 2

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD OBJETO DEL APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE CONSTRUCCIÓN

| N° | NOMBRE UNIDAD | DIRECCIÓN | ACCIÓN DE INFRAESTRUCTURA | MONTO |
|----|-------------------------------------|--|---------------------------|-----------------|
| 1 | Hospital Integral Comunitario Vicam | Calle Tetabiate con Bacatete, Localidad de Vicam (Switch), Municipio de Guaymas, Sonora. | Construcción | \$80,000,000.00 |

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EL DÍA 05 DE JULIO DE 2024.

ANEXO 3
PARTIDAS DE OBRA

| | |
|-----------|---|
| 1 | <i>Preliminares</i> |
| 2 | <i>Azotea</i> |
| 3 | <i>Cimentación</i> |
| 4 | <i>Estructura</i> |
| 5 | <i>Albañilería</i> |
| 6 | <i>Acabados</i> |
| 7 | <i>Carpintería</i> |
| 8 | <i>Cancelería</i> |
| 9 | <i>Señalética</i> |
| 10 | <i>Obra exterior</i> |
| 11 | <i>Planta de tratamiento</i> |
| 12 | <i>Cisterna</i> |
| 13 | <i>Voz y datos</i> |
| 14 | <i>Sistema contra incendios</i> |
| 15 | <i>Aire acondicionado</i> |
| 16 | <i>Instalación Hidráulico</i> |
| 17 | <i>Instalación Sanitario</i> |
| 18 | <i>Instalaciones especiales</i> |
| 19 | <i>Instalación de Gas L.P. y Natural</i> |
| 20 | <i>Instalación Eléctrica (baja tensión, media tensión, alta tensión...)</i> |

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EL DÍA 05 DE JULIO DE 2024.

CONVENIO: PO-U013-SN-2024-SONORA-26

ANEXO 4
OBJETIVO, META E INDICADORES

| | | |
|-------------------------|--|------------|
| Entidad Federativa: ① | | Reporte: ③ |
| Fecha de Elaboración: ② | | |

| "INDICADORES DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN" | | | | | |
|--|---|---|---|------------------|---------------|
| Nº. | Nombre del Indicador | Numerador / | Denominador | Multiplicado por | Resultado (%) |
| 1 | Porcentaje de recurso ejercido | Monto ejercido ④ | Monto transferido ⑤ | 100 | ⑥ |
| 2 | Porcentaje de acciones de construcción de Unidades Médicas Terminadas | Unidades Medicas con acciones de construcción Concluido ⑦ | Unidades Médicas con acciones construcción Programado ⑧ | 100 | ⑨ |

| | | | | |
|----------------|--|---|--|---|
| Elaboró | | Revisó | | Autorizó |
| ⑩ | | ⑪ | | ⑫ |
| Nombre y cargo | | Director Administrativo (o equivalente) | | Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente) |

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EL DÍA 05 DE JULIO DE 2024.

ANEXO 4
OBJETIVO, META E INDICADORES
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Nombre de la Entidad Federativa.
- 2 Fecha en que se elaboró el reporte.
- 3 El mes que reporta.
- 4 Monto ejercido, importe de las erogaciones realizadas, respaldas por los documentos comprobatorios presentados a las dependencias una vez autorizadas para su pago.
- 5 Monto trasferido el monto trasferido por el IMSS Bienestar a la Entidad Federativa para ejercer un ejercicio fiscal, a través de la firma del Convenio de Coordinación.
- 6 Resultado de dividir el monto ejercido entre el monto transferido y el multiplicado por 100.
- 7 Número de Unidades Médicas a las que se les concluyo acciones de construcción de infraestructura física programada.
- 8 Número de Unidades Médicas a las que se les programó acciones de construcción de infraestructura física.
- 9 Resultado de dividir el número de Unidades Médicas a las que se les concluyo en acciones de construcción de infraestructura entre el número médicas programadas para acciones de construcción de infraestructura de multiplicado por 100.
- 10 Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
- 11 Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
- 12 Nombre y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o equivalente).

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EL DÍA 05 DE JULIO DE 2024.

**ANEXO 5
 REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

Entidad Federativa: (1)

Mes: (2)

| MES: | RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS | | TOTAL |
|-------------------------------------|---|------------------------------|---------|
| | SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE) | UNIDAD EJECUTORA | |
| | No. DE CUENTA PRODUCTIVA (3) | No. DE CUENTA PRODUCTIVA (4) | |
| OCTUBRE (ejemplo según corresponda) | (5) | (6) | (7) |
| NOVIEMBRE | | | |
| DICIEMBRE | | | |
| MONTO TOTAL ACUMULABLE | \$ (8) | \$ (9) | \$ (10) |

Elaboró
 (11)

 Nombre y cargo

Revisó
 (12)

 Director Administrativo
 (o Equivalente)

Autorizó
 (13)

 Titular de la Unidad Ejecutora
 (o su Equivalente)

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EL DÍA 05 DE JULIO DE 2024.

ANEXO 5
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Trimestre que reporta (T1, T2, T3 y T4 o, en su caso Ene-Mar, Abr-Jun, Jul-Sep., y Oct-Dic).
3. Registrar el número de cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
4. Registrar el número de cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
5. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), por lo que, deberá anexar en el reporte mes en medio electrónico el estado de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
6. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora, por lo que, deberá anexar en el reporte trimestral en medio electrónico los estados de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
7. Registrar el importe que resulte de sumar los rendimientos financieros de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados en los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora por el mes que se reporta.
8. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
9. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
10. Registrar el importe total de los rendimientos financieros por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados por los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
11. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
12. Nombre del Director de Administración o equivalente.
13. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Nota: La Unidad Ejecutora deberá de presentar de manera mensual el registro y control del Formato “Reporte de Rendimientos Financieros” ante el administrador del contrato, acompañado de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) y de la Unidad Ejecutora.

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EL DÍA 05 DE JULIO DE 2024.



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



CONVENIO: PO-U013-SN-2024-SONORA-26

ANEXO 6
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

Entidad Federativa: (1) Fecha de Elaboración: (2) Mes: (3)

(4) (5) (6) (7) (8) (9) (10) (11) (12)

| Partida de gasto | Número de CFDI | Monto | Concepto | N° de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica | Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica | CLUES | Nombre de la Unidad Médica | Observaciones |
|------------------|----------------|-------|----------|---|--|-------|----------------------------|---------------|
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

SUMA: (13)

Elaboró

(14)
Nombre y cargo

Revisó

(15)
Director Administrativo
(o equivalente)

Autorizó

(16)
Titular de la Unidad Ejecutora
(o su equivalente)

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EL DÍA 05 DE JULIO DE 2024.

ANEXO 6
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el reporte de certificación de gasto.
3. Mes que reporta del ejercicio gasto.
4. Clave de la Partida de gasto ejercida.
5. Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
6. Monto o importe ejercido por CFDI.
7. Concepto específico del monto ejercido.
8. Número de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado.
9. Fecha de elaboración de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica.
10. Clave de la CLUES de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
11. Nombre de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
12. Observaciones: esta columna la podrá utilizar para complementar la información o describir el estatus del ejercicio del gasto, entre otras.
13. Suma total de los importes ejercidos por unidad médica o CLUES por mes que se reporta.
14. Nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del formato.
15. Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
16. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EL DÍA 05 DE JULIO DE 2024.



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR



CONVENIO: PO-U013-SN-2024-SONORA-26

ANEXO 7
REPORTE DE ACCIONES

Entidad Federativa: (1) Programa: (2) Mes: (3)

| (4) CLAVE | | | CLUES (5) | UNIDAD MÉDICA (6) | PRESUPUESTO EJERCIDO (7) | ACCIONES REALIZADAS (8) | OBSERVACIONES (9) |
|--------------------|-----------|-----------|--------------|----------------------|-----------------------------|----------------------------|----------------------|
| ENTIDAD FEDERATIVA | MUNICIPIO | LOCALIDAD | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

TOTAL (10)

Elaboró (11) Revisó (12) Autorizó (13)

Nombre y cargo Director Administrativo (o Equivalente) Titular de la Unidad Ejecutora (o su Equivalente)

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EL DÍA 05 DE JULIO DE 2024.

ANEXO 7
REPORTE DE ACCIONES
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Nombre del Programa que reporta.
3. Mes que reporta.
4. Nombre de:
 - Entidad Federativa: ej. Aguascalientes
 - Municipio: ej. Aguascalientes
 - Localidad: ej. Aguascalientes
5. Clave de la CLUES
6. Nombre de la unidad médica
7. Registrar el presupuesto ejercido por unidad médica para acciones del programa a reportar
8. Registrar la acción realizada por unidad médica.
9. Registrar aclaraciones o señalamientos adicionales por parte de la Entidad Federativa.
10. Registrar el total del presupuesto ejercido en la Entidad Federativa.
11. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
12. Nombre, cargo y firma del Director de Administración o equivalente.
13. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EL DÍA 05 DE JULIO DE 2024.

CONVENIO: PO-U013-SN-2024-SONORA-26

ANEXO 8
CIERRE PRESUPUESTARIO

Entidad Federativa: _____ Fecha de Elaboración: dd / mes / año

| 3 Partida de gasto Específica | 4 Monto autorizado | 5 Monto modificado | 6 Monto ejercido (comprobado) | 7 Monto Comprometido | 8 Reintegro TESOFE (1) |
|-------------------------------------|--------------------------|--------------------------|-------------------------------------|----------------------------|------------------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| Total | 9 | | | | |

Elaboró

Revisó

Autorizó

10

Nombre y cargo

11

Director Administrativo
(o Equivalente)

12

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA U013 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EL DÍA 05 DE JULIO DE 2024.

ANEXO 8
CIERRE PRESUPUESTARIO
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2024
3. Registrar la clave de la partida de gasto autorizada para la operación del programa
4. Registrar el importe total autorizado para la operación del Programa U013.
5. Registrar el importe total modificado autorizado, resultado de las adecuaciones presupuestarias (aumentos y reducciones por transferencia de recursos entre partidas de gasto, por aumentos y reducciones liquidadas al presupuesto y por reintegros a la Tesorería de la Federación), por partida de gasto al cierre del ejercicio fiscal 2024
6. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al presupuesto 2024, por partida de gasto
7. Registrar el importe de las provisiones de recursos para atender los compromisos derivados de la operación del Programa U013 – 2024 (contratos de servicios o cualquier otra figura que signifique una obligación de realizar una erogación), siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes y hayan sido contempladas en su presupuesto.
8. Registrar el importe del reintegro de los recursos financieros a la Tesorería de la Federación, derivado de la transferencia de recursos federales que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal presente, no fueron ejercidos y devengados por la Unidad Ejecutora
9. Registrar el importe total que resulte de la sumatoria por cada columna de presupuesto y reintegro de recursos financieros
10. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato
11. Nombre del Director Administrativo (o equivalente).
12. Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EL DÍA 05 DE JULIO DE 2024.

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7 Y 8 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EL DÍA 05 DE JULIO DE 2024.

Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Juan Carlos Cardona Aldave**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario de Hacienda, **Roberto Carlos Henández Cordero**.- Rúbrica.- Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, Dr. **José Luis Alomia Zegarra**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y deroga diversas disposiciones, en relación con el procedimiento de cese.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES, EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE CESE.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, vigente a partir del 16 de septiembre de 2024, establece que el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación; y

SEGUNDO. En términos de la instrucción señalada en el Oficio **SEPLE./23/GEN./009/4984/2024**, respecto al procedimiento de cese regulado en el artículo 51 Bis del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, resulta necesario armonizar dicho precepto con los términos de los artículos 46 y 46 Bis de Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se reforma el artículo 51 Bis del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, para quedar como sigue:

“Artículo 51 Bis. En caso de que una persona trabajadora de base adscrita a un órgano jurisdiccional incurra en una causal de cese, la o el titular procederá en términos de los artículos 46 y 46 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Si a juicio de la o el titular procede demandar la terminación de los efectos del nombramiento, presentará la demanda ante la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial de la Federación.”

SEGUNDO. Se reforman los artículos 56, párrafo segundo; y 57; y se deroga la fracción IV del artículo 56 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para prevenir la violencia laboral y mejorar el ambiente de trabajo en el propio Consejo, para quedar como sigue:

“Artículo 56. ...

En caso de que una persona servidora pública de base adscrita a un órgano jurisdiccional incurra en alguna de las causales de separación conforme a lo previsto en el artículo 40, fracción VII de la Ley de Carrera; 46, fracción V, de la Ley Reglamentaria; en las Condiciones Generales vigentes y en las demás que señalen en las disposiciones aplicables, la persona titular deberá iniciar un procedimiento en términos de los artículos 46 y 46 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

...

I. a III. ...

IV. Derogada.

Artículo 57. Impugnación de las medidas disciplinarias. Queda a salvo el derecho de las personas trabajadoras para demandar ante la Comisión la nulidad de las medidas disciplinarias.

Una vez que la resolución sobre las medidas disciplinarias quede firme, la o el titular lo deberá hacer del conocimiento de la Dirección General de Recursos Humanos para su incorporación al Registro Único de Servidoras Públicas y Servidores Públicos de la Carrera Judicial.”

TERCERO. Se deroga el artículo 140 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial, para quedar como sigue:

“Artículo 140. Derogado.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, en el Sistema Integral de Gestión de Expedientes; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

TERCERO. Los procedimientos que se encuentren en trámite antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo deberán concluirse conforme a la normativa vigente al momento de su inicio.

EL MAGISTRADO **JUAN CARLOS GUZMÁN ROSAS**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y deroga diversas disposiciones, en relación con el procedimiento de cese, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 13 de noviembre de 2024, por mayoría de votos de los señores Consejeros: Presidenta Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Bernardo Bátiz Vázquez, Celia Maya García, Sergio Javier Molina Martínez y José Alfonso Montalvo Martínez; con el voto en contra de la Consejera Eva Verónica De Gyvés Zárate y con la ausencia de la Consejera Lilia Mónica López Benítez.- Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2024.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.1963 M.N. (veinte pesos con un mil novecientos sesenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 5 de diciembre de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **Mariel González Olivo**.- Rúbrica.- Subgerente de Análisis de Mercados, Lic. **María Fernanda Baqueiro Castillo**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 10.4500%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 10.7764%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 10.9167%.

La Tasa de Interés a plazo de 28 días se calculó con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., Banco Santander (México), S.A., HSBC México, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banca Mifel, S.A., Banco Invex, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 5 de diciembre de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **Mariel González Olivo**.- Rúbrica.- Subgerente de Análisis de Mercados, Lic. **María Fernanda Baqueiro Castillo**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 10.40 por ciento.

Ciudad de México, a 4 de diciembre de 2024.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, Lic. **Mariel González Olivo**.- Rúbrica.- Subgerente de Análisis de Mercados, Lic. **María Fernanda Baqueiro Castillo**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INFORMACIÓN relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Nacional Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con corte al 30 de septiembre de 2024 (Fideicomiso Fondo para el cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

INFORMACIÓN RELATIVA A SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DE FIDEICOMISOS EN QUE PARTICIPA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 12 que “Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables”.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo señalado en el supuesto normativo presupuestal federal en comento, el Instituto Nacional Electoral presenta la siguiente información:

**INFORME DEL FIDEICOMISO "FONDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA
DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA Y PARA LA ATENCIÓN CIUDADANA Y MEJORAMIENTO
DE MÓDULOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL" CON LA FIDUCIARIA
BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S.N.C.,
CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2024.**

| Saldo Inicial del Activo | Aportaciones al Patrimonio del Fideicomiso | Rendimientos Financieros | Reintegros (Programa de Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos). | Gastos por Programa de Infraestructura Inmobiliaria | Gastos por Programa de Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos | Pagos de Administración y Operación de Fiduciario | Saldo Efectivo e Inversiones Temporales | Compromisos | Saldo Final Disponible |
|--------------------------|--|--------------------------|--|---|---|---|---|----------------|------------------------|
| 01-JUL-2024 | JULIO - SEPTIEMBRE | | | | | | | | 30-SEP-2024 |
| 1,378,985,818.90 | 25,971,602.15 | 36,068,435.31 | 11,315.80 | 482,827.03 | 1,747,202.59 | 242,349.42 | 1,438,564,793.12 | 574,583,873.38 | 863,980,919.74 |

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2024.- Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, **Amaranta Arroyo Ortíz.**- Rúbrica.

INFORMACIÓN relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Nacional Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con corte al 30 de septiembre de 2024 (Fideicomiso Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

INFORMACIÓN RELATIVA A SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DE FIDEICOMISOS EN QUE PARTICIPA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 12 que “Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables”.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo señalado en el supuesto normativo presupuestal federal en comento, el Instituto Nacional Electoral presenta la siguiente información:

**INFORME DEL FIDEICOMISO "FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL" CON LA FIDUCIARIA BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO,
FUERZA AÉREA Y ARMADA, S.N.C., CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2024**

| Saldo Inicial del Activo | Aportaciones al Patrimonio del Fideicomiso | Rendimientos Financieros | Reintegros | Pagos Realizados por Término de la Relación Laboral | Otros Pagos | Pagos de Administración y Operación de Fiduciario | Precompromisos | Saldo Final Disponible |
|--------------------------|--|--------------------------|------------|---|-------------|---|----------------|------------------------|
| 01-JUL-2024 | JULIO - SEPTIEMBRE | | | | | | | 30-SEP-2024 |
| 617,505,881.94 | 296,386.75 | 15,710,367.64 | 33,158.03 | 40,764,129.99 | - | 108,125.16 | 52,017,098.36 | 540,656,440.85 |

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2024.- Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, **Amaranta Arroyo Ortíz**.- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

EXTRACTO del Acuerdo G/JGA/39/2024, denominado “Reforma al Acuerdo G/JGA/13/2024 denominado “Se establecen las reglas para la asignación y redistribución de expedientes para las Salas Auxiliares del Tribunal””.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

EXTRACTO DEL ACUERDO G/JGA/39/2024, DENOMINADO “REFORMA AL ACUERDO G/JGA/13/2024 DENOMINADO “SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA LA ASIGNACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DE EXPEDIENTES PARA LAS SALAS AUXILIARES DEL TRIBUNAL”

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, XXIII y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28 y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; **la Junta de Gobierno y Administración, en sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2024, por unanimidad de tres votos a favor, aprobó el Acuerdo G/JGA/39/2024, denominado “REFORMA AL ACUERDO G/JGA/13/2024 DENOMINADO “SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA LA ASIGNACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DE EXPEDIENTES PARA LAS SALAS AUXILIARES DEL TRIBUNAL”**, cuyo punto más relevante es:

[...]

Único. Se modifica el punto Segundo, inciso A del Acuerdo G/JGA/13/2024 por el que se establecen las reglas para la asignación y redistribución de expedientes para las Salas Auxiliares del Tribunal, para quedar como sigue:

“Segundo.- Primera etapa de auxilio periódico.

A. Activación de Salas Auxiliares y Auxiliadas.

(...)

| Sala Auxiliar | Salas Auxiliadas |
|---|-------------------------|
| <i>Tercera Sala Regional del Norte-Centro II y Auxiliar, con sede en la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila</i> | (...) |
| (...) | (...) |
| (...) | (...) |
| (...) | (...) |
| (...) | (...) |
| (...) | (...) |

[...]

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el 02 de diciembre de 2024.

[...]

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

https://www.tfja.gob.mx/media/media/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2024/G_JGA_39_2024.pdf

www.dof.gob.mx/2024/TFJA/G_JGA_39_2024.pdf

Firman el Magistrado **Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **Abigail Calderón Rojas**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, en suplencia de la persona Titular de la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en el artículo 138, fracción XII del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2024.- Rúbricas.

(R.- 558858)

EXTRACTO del Acuerdo G/JGA/38/2024, denominado “Traslado y radicación de expedientes a la Tercera Sala Regional del Norte-Centro II y Auxiliar, con sede en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

EXTRACTO DEL ACUERDO G/JGA/38/2024, DENOMINADO “TRASLADO Y RADICACIÓN DE EXPEDIENTES A LA TERCERA SALA REGIONAL DEL NORTE-CENTRO II Y AUXILIAR, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA”

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, XXIII y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28 y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; **la Junta de Gobierno y Administración, en sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2024, por unanimidad de tres votos a favor, aprobó el Acuerdo G/JGA/38/2024, denominado “TRASLADO Y RADICACIÓN DE EXPEDIENTES A LA TERCERA SALA REGIONAL DEL NORTE-CENTRO II Y AUXILIAR, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA”**, cuyos puntos más relevantes son:

“[...]

Primero.- La Tercera Sala Regional del Norte-Centro II y Auxiliar iniciará funciones y atenderá al público en general a partir del día 02 de enero de 2025, y tendrá como domicilio el inmueble ubicado en Boulevard Diagonal Reforma número 2,984, Colonia Centro, Torreón, Coahuila, Código Postal 27000.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa designa a la Magistrada Hortensia García Salgado, como Visitadora de la Tercera Sala Regional del Norte-Centro II y Auxiliar.

Segundo.- Con base en lo dispuesto en el Cuarto Transitorio del Acuerdo SS/13/2024, los expedientes radicados en la Sala Regional del Norte-Centro III y Auxiliar que se encuentren en cualquier estado procesal hasta antes de dictar sentencia, o que aún con ella cuenten con algún trámite pendiente, se trasladarán a la Tercera Sala Regional del Norte-Centro II y Auxiliar, sin cambiar el número de expediente originalmente asignado, para que continúe con su substanciación hasta su total conclusión en la misma mesa y Ponencia en la que se encontraban radicados.

(...)

Tercero.- El 03 de diciembre de 2024, el Magistrado Coordinador de la Región Norte-Centro II, así como el Magistrado Presidente de la Sala Regional del Norte-Centro III y Auxiliar que se transforma, fijarán en los estrados de los edificios sede de sus respectivas Salas, y en cualquier otro lugar visible al que tengan acceso las partes y los autorizados por éstas, así como cualquier otra persona interesada, un comunicado que informe al público en general un extracto del presente Acuerdo y del diverso SS/13/2022, en la parte conducente a la declaración de suspensión de labores aprobada por el Pleno General de este Tribunal.

Cuarto.- Para la asignación de los expedientes a la Tercera Sala Regional del Norte-Centro II y Auxiliar, se procederá de la forma siguiente:

- I. Los expedientes substanciados en la vía tradicional, así como en el Sistema de Justicia en Línea Versión 2, mantendrán el mismo número de expediente que tienen en la Sala Regional del Norte-Centro III y Auxiliar, para continuar su instrucción y resolución en la Tercera Sala Regional del Norte-Centro II y Auxiliar, en la misma mesa y Ponencia en la que se encontraban radicados.
- II. ...
- III. Del 03 al 10 de diciembre de 2024, los integrantes de la ahora Tercera Sala Regional del Norte-Centro II y Auxiliar verificarán que cada expediente del listado señalado en la fracción anterior se encuentre debidamente instruido e integrado, es decir, cosido, foliado y acordadas todas las promociones que se hubiesen recibido en la Oficialía de Partes hasta el 30 de noviembre de 2024, debiendo anotar el total de fojas que lo integran en el referido listado.

(...)

VI. Finalmente, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquél en que inicie funciones la Tercera Sala Regional del Norte-Centro II y Auxiliar, los Magistrados que la integren dictarán el acuerdo de radicación, lo registrarán en el Sistema que corresponda, y lo notificarán a la brevedad por boletín jurisdiccional a las partes.

(...)

TRANSITORIOS

(...)

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

[...]"

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

https://www.tfja.gob.mx/media/media/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2024/G_JGA_38_2024.pdf

www.dof.gob.mx/2024/TFJA/G_JGA_38_2024.pdf

Firman el Magistrado **Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **Abigail Calderón Rojas**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, en suplencia de la persona Titular de la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en el artículo 138, fracción XII del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2024.- Rúbricas.

(R.- 558857)

EXTRACTO del Acuerdo G/JGA/41/2024, denominado "Suplencia de Magistrado en la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Caribe y Auxiliar, con sede en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

EXTRACTO DEL ACUERDO G/JGA/41/2024, DENOMINADO "SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA SEGUNDA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL CARIBE Y AUXILIAR, CON SEDE EN LA CIUDAD DE CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, XXIII y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28 y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; **la Junta de Gobierno y Administración, en sesión ordinaria celebrada el 02 de diciembre de 2024, por unanimidad de tres votos a favor, aprobó el Acuerdo G/JGA/41/2024, denominado "SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA SEGUNDA PONENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL CARIBE Y AUXILIAR, CON SEDE EN LA CIUDAD DE CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO"**, cuyos puntos más relevantes son:

"[...]"

Primero. De conformidad con lo señalado en el Considerando Noveno del presente Acuerdo, la Junta de Gobierno y Administración aprueba que el Licenciado Jhonny Alexander López Ramírez, Primer Secretario de Acuerdos de la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Caribe y Auxiliar, con sede en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, supla la falta definitiva de Magistrado en la Ponencia de su adscripción, por lo que en su carácter de suplente de Magistrado Titular adquiere las facultades inherentes y las funciones jurisdiccionales de un Magistrado de Sala Regional, al actuar por Ministerio de Ley.

Segundo. La suplencia antes referida, surtirá efectos a partir del día **03 de diciembre de 2024** y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

[...]"

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

https://www.tfja.gob.mx/media/media/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2024/G_JGA_41_2024.pdf

www.dof.gob.mx/2024/TFJA/G_JGA_41_2024.pdf

Firman el Magistrado **Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **Abigail Calderón Rojas**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, en suplencia de la persona Titular de la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en el artículo 138, fracción XII del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2024.- Rúbricas.

(R.- 558855)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 361/2024
"EDICTO"

MARGARITA JULIETA ORTIZ AROZQUETA; VICENTE HUMBERTO BORTONI GONZÁLEZ DE COSSÍO; INMOBILIARIA L.R., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; Y HOLDING IXTAPA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 361/2024**, promovido por **Jorge Bautista O'Farril**, **su sucesión**, contra el acto que reclama de la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la **sentencia de catorce de febrero de dos mil veinticuatro**, dictada en el **toca 748/2018/07**, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo que dispone el artículo 2° de la Ley de Amparo y el artículo 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurra ante es te órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 12 de agosto de 2024.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Fernando Aragón González
Rúbrica.

(R.- 558217)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, en el juicio de amparo D-456/2023 promovido por Alfredo Damazo Pérez, por su propio derecho, contra el acto de la Cuarta Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, consistente en la sentencia de veinte de junio de dos mil veintitrés, dictada en el **toca 124/2023**; y otra autoridad, se emplaza a Carmen Ramírez Corona, Antonia Romero y Agustín Amaro, mediante edictos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, según su artículo 2. Queda a disposición de los referidos terceros interesados en la Actuaría de este tribunal colegiado copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les practicarán mediante lista que se publique en la página electrónica del Consejo de la Judicatura Federal.

San Andrés Cholula, Puebla. 02 de agosto de 2024.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
Lic. Raúl Rodríguez Eguíbar
Rúbrica.

(R.- 558357)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTO

C. María del Carmen Escobedo Dionisio, en su carácter de tercera interesada, se hace de su conocimiento que Juan Carlos Chávez Báez, promovió juicio de amparo directo que por turno conoce este órgano colegiado, con número 312/2024, contra la sentencia definitiva de dos de abril de dos mil veinticuatro, dictada por la Primera Sala Colegiada Familiar de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca 252/2024, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación de los edictos para defender sus derechos; apercibida que si pasado ese plazo no compareciera por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal, en la inteligencia que las copias simples de la demanda de amparo quedan a su disposición en el local que ocupa este tribunal para su entrega.

Atentamente

Toluca, Estado de México, a 8 de noviembre de 2024.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Lic. Fernando Lamas Pérez

Rúbrica.

(R.- 558358)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoséptimo de Distrito
Xalapa, Veracruz
EDICTO

Tercero interesado: Miguel Apolinar Navarro Rocha. En el lugar en que se encuentre, le hago saber que: En el Juicio de Amparo 1108/2023, promovido por Teresita de Jesús Martínez García, contra actos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia, en Xalapa, Veracruz, radicado en el Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en Boulevard Culturas Veracruzanas, número 120, colonia Reserva Territorial Xalapa 91096, se le reconoció como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdos de 14 de agosto y 31 de octubre, ambos de 2024 se ordenó emplazarlo por edictos, a publicarse por 3 veces, de 7 en 7 días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana acorde con los artículos 27, fracción III, apartado c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; se le informa que podrá presentarse dentro de 30 días en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo; se fijó la audiencia constitucional para las 11:20 horas del 31 de enero de 2025; y el acto reclamado es la omisión de notificar a Miguel Apolinar Navarro Rocha la promoción de 4 de agosto de 2021 en la que se solicitó la ejecución de sentencia del expediente 449/2007/I del índice de la autoridad responsable y la paralización de tal expediente.

Atentamente

Xalapa, Veracruz; 31 de octubre de 2024.

La Secretaria del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz

Kristell Alexia Pedersen Grajales

Rúbrica.

(R.- 558367)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Karla Carolina Payán Barragán.

Le comunico que en el juicio de amparo directo 12/2024, promovido por Osvaldo López Valencia y/o Ubaldo López Valencia, contra la sentencia de cinco de febrero de dos mil veinte, dictada por los magistrados que integran la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 158/2019, relativo a la sentencia emitida por la persona titular del entonces Juzgado Octavo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, Puebla dentro del proceso 223/2013 ahora 223/2013-8, al desconocerse el domicilio actual y correcto de usted, tercera interesada, Karla Carolina Payán Barragán, en proveído de esta fecha se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a ese juicio por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles,

aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Le informo que en la actuario de este tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda, y que se le otorgó un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que concurra ante este tribunal colegiado de circuito y, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, formule alegatos o promueva amparo adhesivo; asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en este municipio o zona conurbada. Apercibida que de no hacerlo, sin ulterior proveído, se le tendrá por emplazada, las subsecuentes notificaciones, incluso de carácter personal, se le practicarán por lista, y se continuará con la substanciación de este juicio de derechos.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla; 13 de agosto de 2024.
Secretario adscrito al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
Edgar Alán Guzmán Espinoza
Rúbrica.

(R.- 558361)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
EDICTO

En cumplimiento al proveído de treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio de amparo indirecto 288/2024-I, promovido por Sebastián Juárez Valle, se tuvo a Hiram Cantellano Galindo, como tercero interesado y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le mandó emplazar por medio de edictos, para que se apersona a este juicio dentro del plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece, las notificaciones se le harán por lista. Se le hace saber que se han fijado las diez horas con quince minutos del trece de diciembre de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda y auto admisorio, órgano jurisdiccional que está ubicado en Avenida Osa Menor, número ochenta y dos, piso cuatro, Ala Sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla. Para su publicación por 3 veces de 7 en 7 días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Doy fe.

San Andrés Cholula, Puebla, treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Gersom Joel Quijas Mercado
Rúbrica.

(R.- 558373)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito
Guanajuato, Gto.
EDICTO

A: Limpieza y Presentación Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable, hago saber que en los autos del juicio de amparo directo 510/2024, promovido por Altagracia Márquez Solorio, por conducto de su apoderado legal Eugenio Pérez Velázquez, contra el acto que reclama del Juzgado Segundo de Oralidad Laboral Regional del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, con sede en León, consistente en la sentencia de cinco de marzo de dos mil veinticuatro, pronunciada en el expediente laboral L-0942/2022-I; se acordó: hágase saber a la tercera interesada, que deberá presentarse ante este tribunal colegiado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin previo acuerdo, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Guanajuato, Guanajuato, treinta de octubre de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito
Lic. Ángel de Jesús Fernández Del Río
Rúbrica.

(R.- 558539)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a Mireya Valdez Sánchez, en términos del artículo 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

En los autos del juicio de amparo 1628/2023-B-2 promovido por Erick Adrián Lamas Tello, en el que reclama: La dilación procesal en la causa penal 652/2010, del índice del Juzgado Tercero Penal, con residencia en Tijuana, Baja California.

Se ordenó emplazar a la tercero interesada Mireya Valdez Sánchez, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con treinta y ocho minutos del dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 31 de julio de 2024.
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Bernadette Ballesteros Sesma
Rúbrica.

(R.- 558541)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Decimosexto Circuito en Guanajuato, Gto.
EDICTO

En virtud de ignorarse quien ocupa el cargo de albacea de la sucesión a bienes de la extinta Ma. Teresa de Jesús Vázquez Zamilpa, tercera interesada en el amparo directo 309/2024, promovido por José Concepción Guerrero Guerrero, contra la sentencia dictada en el expediente 710/2019, por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 11, se le hace saber la presentación del citado juicio de amparo, a efecto de que si estima necesario comparezca ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Decimosexto Circuito, a hacer valer sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado copia de la demanda de amparo de referencia; apercibido que en caso de no comparecer por sí o por persona que legalmente lo represente, las subsecuentes notificaciones, aun aquéllas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional. Publíquese lo anterior por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, siendo éste el Periódico Reforma.

Atentamente
Guanajuato, Gto., a 15 de noviembre de 2024.
Secretario de Acuerdos
Lic. Luis Gerardo Núñez Cháirez
Rúbrica.

(R.- 558779)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

RUFINO REYES GÁMEZ; QUIEN REPRESENTA LOS INTERESES DE QUIEN EN VIDA SE LLAMÓ
MANUEL RAÚL LEAL VALDÉS; MÓNICA LÓPEZ RIVAS; RAÚL BELTRÁN PAZ; QUIEN REPRESENTA LOS
INTERESES DE QUIEN EN VIDA SE LLAMÓ JUANA HUERTA TORRES; MARIO HUERTA LÓPEZ; Y
MARÍA DE LOURDES MANZANO GARCÍA

Les comunico que en proveído de esta fecha se admitió la demanda que originó el juicio de amparo directo 45/2023, promovido por Leonardo Tiro Moranchel, por propio derecho, y quien también refiere acudir en representación de Servicios Inmobiliarios y Computación, sociedad anónima de capital variable, contra la resolución de dos de marzo de dos mil veintitrés dictada por las personas magistradas que integran la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca de apelación 239/2019, relativo a la sentencia emitida por la persona titular del Juzgado Tercero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, en la causa penal 29/2010. Luego, al desconocerse el domicilio actual y correcto

de ustedes, personas terceras interesadas, en ese mismo auto se ordenó su emplazamiento a este juicio por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Les informo que en la actuaría de este tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda, y que se les otorgó un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que concurran ante este tribunal colegiado de circuito y, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, formule alegatos o promueva amparo adhesivo; asimismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en este municipio o zona conurbada. Se les apercibe que de no hacerlo, sin ulterior proveído, se les tendrá por emplazados, las subsecuentes notificaciones, incluso de carácter personal, se les practicarán por lista, y se continuará con la substanciación de este juicio de derechos.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla; 15 de agosto de 2024.
Secretario adscrito al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
Edgar Alán Guzmán Espinoza
Rúbrica.

(R.- 558365)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima
EDICTO

Por medio de este conducto, se emplaza a juicio a International Consulting Group Prosarco México sociedad anónima de capital variable, a quien le reviste el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo directo 396/2020 del índice de este Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, en el Estado de Colima.

De igual forma, se le hace saber que en esta controversia Jenny Berenice León Martínez tiene el carácter de quejosa, el acto reclamado es el laudo de 4 de octubre de 2019, por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Colima, en el expediente 221/2015.

Dispone de treinta días a partir de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos en el amparo directo 396/2020.

Atentamente
Colima, Colima, 29 de octubre de 2024.
Secretario de Acuerdos
Bricio Javier Lucatero Miranda
Rúbrica.

(R.- 558780)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO

Juicio de Amparo 1683/2023, promovido por Juan Ramón Monge Zazueta contra actos del Juzgado Oral Penal del Distrito Judicial Uno, del Poder Judicial del Estado de Sonora, consistentes en violaciones procesales dentro de la causa penal 3618/2020.

El tres de junio de dos mil veinticuatro este juzgado ordenó emplazar a Emilia Sarahí García Gálvez como tercera interesada por medio de edicto, a fin de que comparezca ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación; asimismo, señale domicilio en esta ciudad, donde recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo en tal plazo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracción II, de la ley de la materia. Finalmente se le hace del conocimiento que se encuentran señaladas las nueve horas con cuarenta minutos del veinte de enero de dos mil veinticinco para la celebración de la audiencia constitucional. En la inteligencia que la copia de traslado queda a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, trece de noviembre de dos mil veinticuatro.
Juez Decimotercero de Distrito en el Estado de Sonora
Antonio Mora Díez
Rúbrica.

(R.- 558789)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima
EDICTO

Por medio de este conducto, se emplaza a juicio a Miguel Alejandro García Rivera, a quien le reviste el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo directo 129/2023 del índice de este Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, en el Estado de Colima.

De igual forma, se le hace saber que en esta controversia Julio César Chávez Pizano, Norma Araceli Pizano Acevedo, José Humberto Preciado Victoriano e Isodoro Anguiano Moreno tienen el carácter de quejosos, el acto reclamado es el laudo de 6 de octubre de 2022, por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Colima, en el expediente 151/2019 y sus acumulados 152/2019, 153/2019, 154/2019 y 155/2019.

Dispone de treinta días a partir de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos en el amparo directo 129/2023.

Atentamente
 Colima, Colima, 8 de noviembre de 2024.
 Secretario de Acuerdos
Bricio Javier Lucatero Miranda
 Rúbrica.

(R.- 558791)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
A-2
Juzgado Noveno de Distrito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

Héctor Román García Hoil y María Natalia Lara López
 En los autos del juicio de amparo 283/2024-A-2, del índice de este Juzgado de Distrito, promovido por BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, a través de su apoderado Juan Manuel Vergara Ramírez, contra actos del Juez de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Quintana Roo, Especializado en Juicios Orales, se ha señalado a ustedes como partes terceras interesadas y se ha ordenado emplazarlos por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, además de fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), de la Ley de Amparo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarlos a juicio, apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún; para ello, queda a su disposición en la actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, 05 de noviembre de 2024.
 Juez Noveno de Distrito en el Estado de Quintana Roo

Ciro Carrera Santiago
 Rúbrica.

(R.- 558804)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
EDICTO

(Primera publicación)

Para emplazar a:

- Promotora de Fondos Inmobiliarios, S.A de C.V,
- Construcción Año 1000, S.A; y,
- Ghazy Casab Velázquez.

En el juicio de amparo número 97/2024-I, promovido por José Luis Mendoza Hernández, en su carácter de parte quejosa, contra el acto del Presidente de la Junta Especial Número Sesenta y Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nayarit, que hizo consistir en "La omisión de dictar las medidas necesarias para la ejecución de laudo, dentro del juicio 685/2011..."; se designó con el carácter de terceros moral interesados a Promotora de Fondos Inmobiliarios, S.A de C.V, Construcción Año 1000, S.A y Ghazy

Casab Velázquez, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda en la Secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, ubicado en Carretera Tepic-Mazatlán km 10.69, ejido El Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezcan al mismo, si a sus intereses conviniere, treinta días hábiles después de la última publicación de este edicto; apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por legalmente emplazados y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se hace del conocimiento que se encuentran programadas las diez horas con once minutos del veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tepic, Nayarit, a 05 de noviembre de 2024.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit

Efraín Flores López
Rúbrica.

(R.- 558526)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO: RAYMUNDO PEÑA HERNÁNDEZ.
EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA V, JUICIO DE AMPARO 50/2024, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **50/2024**, promovido por **Octavio Ángel González. Autoridades responsables: Juez Trigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra. Actos Reclamados:** La falta de emplazamiento al juicio de origen y todo lo actuado en el juicio de origen. Se encuentran señaladas las **diez horas del once de diciembre de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la **audiencia constitucional. Hágase el emplazamiento** a juicio del tercero interesado **Raymundo Peña Hernández**, por medio de **edictos**, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional haciéndole del conocimiento a dicho tercero interesado que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, 27 de noviembre de 2024.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en
Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Gilberto Puente Ortiz
Rúbrica.

(R.- 558844)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. - JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo número **834/2024-IV**, promovido por **María de Lourdes Adriana Reynoso Palacios**, contra actos de la **Tercera Sala de lo Civil y Juez Vigésimo Primero de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia en la Ciudad de México**; se tuvo como tercera interesada **Inmobiliaria Valle de Coyoacán Sociedad Anónima Actos reclamados:** Las resoluciones de siete de junio de dos mil veinticuatro emitidas por la **Tercera Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia en la Ciudad de México** en los tocas 618/2024 y 623/2024, previo agotamiento de la investigación correspondiente con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento de la tercera interesada por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la secretaría **IV** de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado hacer valer sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, a once de noviembre de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Hugo Iván Fuentes Fernández
Rúbrica.

(R.- 558848)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 1508/2023
EDICTO

TERCERA INTERESADA:

ALUMINIO Y METALES ORIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo indirecto **1508/2023**, formado con motivo de la demanda promovida por Desarrolladora M, Sociedad Anónima de Capital Variable, se advierte que por auto de **dieciocho de enero de dos mil veinticuatro**, se admitió a trámite y se señaló como acto reclamado el auto de **veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés**, emitido por el **Juez Vigésimo Séptimo Civil de la Ciudad de México** en el expediente 815/2019-4, el cual no admitió el recurso de nulidad de actuaciones por no ser idóneo; y mediante proveído de **veinticinco de julio de dos mil veinticuatro**, se ordenó emplazar por medio de edictos a la **tercera interesada** ALUMINIO Y METALES ORIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se tienen que publicar por una sola ocasión, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dicha **tercera interesada** que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo, del escrito aclaratorio y del auto admisorio.

Ciudad de México, a 25 de julio de 2024.

La Secretaria

Alma Delia Soria Correa

Rúbrica.

(R.- 558853)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de México, con residencia en Toluca
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de México, con sede en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 310/2024-II promovido por Marco Antonio Mendoza Hernández y Gabriel Juárez Hernández, contra actos del Primer Tribunal de Alzada del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México y otras; se emitió un acuerdo de veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, para hacer saber a los terceros interesados Saúl González Ortiz y David Michel González Gabriel, que dentro del plazo de **veinte días**, siguientes a la publicación del presente edicto, deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente

Seis de diciembre de dos mil veinticuatro.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de México con sede en Toluca

Getzemani Ramírez Legorreta

Rúbrica.

(R.- 558913)**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

| | | |
|-------|----------|--------------|
| 1/8 | de plana | \$ 2,620.00 |
| 2/8 | de plana | \$ 5,240.00 |
| 3/8 | de plana | \$ 7,860.00 |
| 4/8 | de plana | \$ 10,480.00 |
| 6/8 | de plana | \$ 15,720.00 |
| 1 | plana | \$ 20,960.00 |
| 1 4/8 | planas | \$ 31,440.00 |
| 2 | planas | \$ 41,920.00 |

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec
Mesa 6
EDICTO

Grupo Construcciones Alemán, sociedad anónima de capital variable o Grupo Construcciones de Alemán, sociedad anónima de capital variable o Construcciones Alemán, sociedad anónima de capital variable.

En el lugar en que se encuentre, le hago saber que: en los autos del juicio de amparo número 705/2023, promovido por Mario Cabañas Aburto y María Elena Uscanga Lara, contra actos del Presidente de la Junta Especial número Treinta y Dos de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Oaxaca y otra autoridad.

Juicio de amparo que se encuentra en trámite en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca, ubicado en Privada de Aldama Número ciento seis, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, Código Postal 71256, en el que se le ha señalado como tercero interesado, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, los que deberán publicarse por tres veces, consecutivas, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderados, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por lista, en la cual se publican los acuerdos de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de amparo de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las nueve horas con seis minutos del veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro.

Atentamente

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 05 de noviembre de 2024.
Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca
Lic. Teodosio Sánchez Méndez
Rúbrica.

(R.- 558528)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTOS"

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo **DC-241/20224**, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **Ges Renewable Energy Latam, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal, Guillermo Rommel Carazin del Villar**, contra los actos que reclama del **Primer Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito**, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de la **tercera interesada Konstrutodo de México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en este juicio de amparo, se ha ordenado por auto de veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, emplazarla a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico de **"El Sol de México"**, ello en atención a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha tercera interesada en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, trece de noviembre de dos mil veinticuatro.
El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa
Rúbrica.

(R.- 558866)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Juicio de Amparo Indirecto 250/2024-VIII
EDICTO

Se emplaza a la tercero interesada Ahelyn González García.

En el juicio de amparo número 250/2024-VIII del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, promovido por José Luis Díaz Cobián, por derecho propio, contra actos del Juez Octavo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México y otras autoridades. Se reclama "La falta de emplazamiento a juicio de Prescripción Positiva usucapión, con número de expediente 613/2012 del índice de la autoridad señalada como responsable Juez octavo civil de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, así como su ejecución, consistente en la inscripción de la propiedad ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, del inmueble ubicado en lote 21, manzana 86, fraccionamiento Lomas de Atizapán de Zaragoza, Segunda Sección, estado de México, en favor del tercero interesada", por violación de las garantías individuales consagradas en los artículos 1, 14, 16 y 17 Constitucionales.

Se le manda emplazar para que comparezca al juicio constitucional de que se trata; en defensa de sus intereses, previéndole que de no comparecer dentro del término de treinta días, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, se tendrá por hecho el emplazamiento para todos los efectos legales a que haya lugar; además, de no señalar un usuario para recibir notificaciones vía electrónica a través del Portal del Consejo de la Judicatura Federal, o bien, designe domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia de este órgano jurisdiccional (Naucalpan de Juárez), las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista, sin perjuicio de que pueda hacer la solicitud a que se refiere la fracción IV del artículo 26 de esta ley de la materia. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 06 de noviembre de 2024.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México

Licenciado César Hernández Serrano
Rúbrica.

(R.- 558872)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 385/24-EPI-01-5
Actor: Polaquimia, S.A. de C.V.
"EDICTO"

AGRO SOLUCIONES ALFA, S.A. DE C.V..

En el juicio 385/24-EPI-01-5 promovido por POLAQUIMIA, S.A. DE C.V. en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que demanda la nulidad de la resolución de 14 de noviembre de 2023, se dictó un auto el 4 de noviembre de 2024 en el que se ordenó emplazar al tercero interesado AGRO SOLUCIONES ALFA, S.A. DE C.V. por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Av. México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 4 de noviembre de 2024.

La Magistrada Instructora
Lic. Elizabeth Ortiz Guzmán

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos

Lic. Andrés López Lara

Rúbrica.

(R.- 558809)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Célula 4 del Equipo de Investigación y Litigación 1
de la Fiscalía Federal en el Estado de Hidalgo
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al Acuerdo de Aseguramiento Ministerial (Instrumentos, Objetos o Productos del Delito), del 14 de febrero de 2024, dictado dentro de la indagatoria FED/HGO/PACH/0000113/2024, iniciada por el delito de SUSTRACCIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, previsto y sancionado en el artículo 8, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, cometido en agravio de PEMEX LOGISTICA; así como en lo dispuesto por los artículos 16, 20 apartado B y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, 82, fracción III, 113, 129, 217, 229, 230, 231, 232 y 241 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, fracción I, 5, 7, 8, 13, 14 y 15, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes, que se decretó el aseguramiento de:

• **Vehículo marca Chevrolet tipo chasis cabina, línea Estacas, placas de circulación XB-53-286 del estado de México; con Número de Identificación Vehicular 1GBKC34J4WJ104003, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO ensamblado en Estados Unidos y AÑO MODELO 1998.**

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causaran abandono a favor del Gobierno Federal, lo anterior en términos del artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Fiscalía General de la República en el Estado de Hidalgo, con domicilio en carretera México-Pachuca km. 84.5, Colonia Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Atentamente

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 de julio de 2024.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Célula I-4 Pachuca

Estado de Hidalgo

Lic. María Magdalena Esparza Loreto

Rúbrica.

(R.- 558834)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Célula 6 del Equipo de Investigación y Litigación II de la Fiscalía Federal en el Estado de Hidalgo
“Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial, de diversos bienes: y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción III y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República: artículos 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto; a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.- Carpeta de Investigación **FED/HGO/PACH/ 0001941/2023**, iniciada por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**, previsto y sancionado por el Artículo 9 fracción II de Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el 30 de junio de 2023, se decretó el aseguramiento de:-----

1.- VEHICULO DE PASAJEROS, MARCA FORD, ECONOLINE 250, MODELO 1985, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MVF-87-26 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTEE24HXFHB94792, CORRESPONDIENDO A UN VEHICULO DE ORIGEN NACIONAL, CON UN VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$16,450.00 (DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

2.- VEHICULO DE PASAJEROS, MARCA FORD, ECONOLINE 250, MODELO 1989, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NEL-42-67 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTFE24N7KHB78845, CORRESPONDIENDO A UN VEHICULO DE ORIGEN NACIONAL, CON UN VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$17,150.00 (DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por ser, instrumento del delito-----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182-A, 182-B fracción II, 182 N del Código Federal de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en Pachuca, con domicilio en Carretera México-Pachuca, Km 84.5. Col. Sector Primario, C.P 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 de julio de 2024.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Célula II-6 Pachuca

Estado de Hidalgo

Lic. Luis Octavio Segura Puebla

Rúbrica.

(R.- 558836)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Célula 6 del Equipo de Investigación y

Litigación II de la Fiscalía Federal

en el Estado de Hidalgo

“Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial, de diversos bienes: y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción III y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República: artículos 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto; a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.- Carpeta de Investigación **FED/HGO/PACH/ 0000786/2024**, iniciada por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**, previsto y sancionado por el Artículo 9 fracción II de Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el 30 de junio de 2023, se decretó el aseguramiento de:-----

1.- VEHICULO DE PASAJEROS, MARCA CHEVROLET, SUBMARCA ASTRO, MODELO 1992, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HPF-042-A DEL ESTADO DE HIDALGO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNEL19Z9NB127305, CORRESPONDIENDO A UN VEHICULO DE ORIGEN NACIONAL, CON UN VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$17,200.00 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por ser, instrumento del delito-----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182-A,

182-B fracción II, 182 N del Código Federal de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en Pachuca, con domicilio en Carretera México-Pachuca, Km 84.5. Col. Sector Primario, C.P 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 de julio de 2024.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula II-6 Pachuca
Estado de Hidalgo
Lic. Luis Octavio Segura Puebla
Rúbrica.

(R.- 558837)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Hidalgo
Titular de la Célula II del Equipo de Investigación y Litigación III
Tula de Allende, Hidalgo
PUBLICACIÓN DE EDICTO

AL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR DE:

VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, MODELO RANGER, DOBLE CABINA, CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN CY-6625-D, DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 8AFDT50D086192241, DE ORIGEN EXTRANJERO BRASIL Y MODELO 2008, mismo que asciende a la cantidad de \$91,000.00 (Noventa y un mil pesos 00/100 M.N.). de acuerdo al dictamen en materia de valuación realizado el 27 de abril de 2023; en la carpeta de investigación, **FED/HGO/TULA/0001370/2023**; Por consiguiente se notifica el acuerdo de 19 de julio de 2024 y toda vez que no fue posible localizar al propietario del vehículo, afecto a la carpeta de investigación en mención, y en razón que se realizó el correspondiente aseguramiento, con fundamento en el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, resulta necesario notificarle al propietario del vehículo señalado, el aseguramiento para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, asimismo para que manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndolo para que no enajene o grave los bienes asegurados, asimismo se le hace de su conocimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un **término de 90 días naturales siguientes al de notificación.** El vehículo descrito causaría abandono a favor del gobierno federal y ante la imposibilidad, de localizar al propietario, ya que se desconoce su identidad y domicilio, con fundamento a lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifique dicho aseguramiento para efecto de que acredite la propiedad del mismo, por medio de dos publicaciones de **EDICTOS**, es decir dos edictos en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente, con un intervalo de diez días en cada publicación de conformidad con el artículo. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 1, 2, 82 fracción III, 231, 240 y demás relativos y aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales, y 5 fracción I, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Atentamente
Tula de Allende, Hidalgo, a 19 de julio de 2024.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula III-2 Tula de Allende en el Estado de Hidalgo
Lic. Amneris Yusdivia Godinez Uribe
Rúbrica.

(R.- 558838)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Chihuahua
Despacho del C Fiscal
EDICTO

PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES A EFECTO DE ENTERARLOS QUE SE PONE A DISPOSICION UNA COPIA DEL REGISTRO DE ASEGURAMIENTO ACERCA DE:

UN VEHÍCULO DE LA MARCA DODGE, LÍNEA DURANGO, MODELO 1998, COLOR BLANCO, CON SERIE NÚMERO 1B4HS28Y7WF224353, ASEGURADO EN REGISTROS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/CHIH/JUA/0001662/2019.

PRESENTE

EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 21 Y 102 APARTADO A DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SE NOTIFICA QUE SE PONE A DISPOSICION DE LOS PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES UNA COPIA DEL REGISTRO DE ASEGURAMIENTO ACERCA DE LOS VEHICULOS LISTADOS CON ANTERIORIDAD PARA QUE MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVenga ASIMISMO SE APERCIBE A LOS PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES PARA QUE SE ABSTENGAN DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN ASEGURADO IGUALMENTE SE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION POR MEDIO DEL PRESENTE EL BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL

Atentamente
 Ciudad Juárez Chihuahua, a primero de noviembre de 2024.
 El Fiscal Federal en el Estado de Chihuahua
Mtro. Ramon Ernesto Badillo Aguilar
 Rúbrica.

(R.- 558833)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Tlaxcala
Despacho Fiscal
PUBLICACION POR EDICTO

Interesado (s), y propietario (s) **del siguiente vehículo: 1.- Vehículo marca CHRYSLER, tipo sedán Volare, cuatro puertas, color azul, modelo 1988, con número de identificación vehicular 3C38W26F6JT834524 y placas de circulación XWA-36-46 particulares del Estado de Tlaxcala;** se notifica con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 229, 230, 231, 233, y 235 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 5, 6, 9 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4 fracción I, apartado "A" inciso b), i), j) y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; del Acuerdo A/011/00, emitido por el Procurador General de la República, se decretó el aseguramiento dentro de Carpeta de Investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000197/2017;** del vehículo antes descrito; por lo que ante tales circunstancias cuentan con el plazo de noventa días naturales posteriores al día de la publicación del presente edicto, para que manifieste lo que a su interés corresponda, por lo que se cita ante esta Agencia del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el estado de Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C. P. 90110.

Atentamente
 Tlaxcala, Tlaxcala a 04 de octubre de 2024.
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 Titular de la Célula 1, del Equipo de Investigación y Litigación I
 de la UIL B de la Fiscalía Federal en el Estado de Tlaxcala
Licenciada Viridiana Netzahuatl Cote
 Rúbrica.

(R.- 558831)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Hidalgo
Titular de la Célula II del Equipo de Investigación y Litigación III
Tula de Allende, Hidalgo
PUBLICACIÓN DE EDICTO

AL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR DE:

INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA SAN VICENTE, MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HIDALGO, DENTRO DE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 20° 06'00.80 LATITUD NORTE Y 99° 12'34.0" LONGITUD OESTE, mismo que asciende a la cantidad de \$892,134.25 (Ochocientos noventa y dos mil ciento treinta y cuatro pesos 25/100 M.N.), de acuerdo al dictamen en materia de ingeniería civil y arquitectura, realizado el 18 de agosto de 2022; en la carpeta de investigación, **FED/HGO/TULA/0002189/2022**; Por consiguiente se notifica el acuerdo de 19 de julio de 2024, y toda vez que no fue posible localizar al propietario del inmueble, afecto a la carpeta de investigación en mención, y en razón que se realizó el correspondiente aseguramiento, con fundamento en el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, resulta necesario notificarle al propietario del inmueble señalado, el aseguramiento para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, asimismo para que manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndolo para que no enajene o grave el bien asegurado, asimismo se le hace de su conocimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un **término de 90 días naturales siguientes al de notificación**. El inmueble descrito causaría abandono a favor del gobierno federal y ante la imposibilidad, de localizar al propietario, ya que se desconoce su identidad y domicilio, con fundamento a lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifique dicho aseguramiento para efecto de que acredite la propiedad del mismo, por medio de dos publicaciones de **EDICTOS**, es decir dos edictos en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente, con un intervalo de diez días en cada publicación de conformidad con el artículo. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 1, 2, 82 fracción III, 231, 240 y demás relativos y aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales, y 5 fracción I, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Atentamente

Tula de Allende, Hidalgo, a 19 de julio de 2024.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Célula III-2 Tula de Allende en el Estado de Hidalgo

Lic. Amneris Yusdivia Godinez Uribe

Rúbrica.

(R.- 558839)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial para la Investigación de Delitos Relacionados con Recomendaciones
de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación **FED/FEMDH/DGSR CMDH-TAMP/0000824/2022**, dentro de la cual, el 28 de octubre de 2024 se acordó el No Ejercicio de la Acción Penal por el delito **CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, previsto en el artículo 225, fracción VIII, (Hipótesis el servidor público, por retardar o entorpecer maliciosamente o por negligencia la administración de justicia), del Código Penal Federal, en agravio la **SOCIEDAD Y EL**

CORRECTO DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, atribuibles al Licenciado MARCO ANTONIO PÉREZ TOVAR, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Segunda Investigadora Tampico, Tamaulipas; lo anterior, en términos de lo previsto en los artículos 255, 327 fracción I, 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; en relación con lo dispuesto en el artículo 15 fracción II del Código Penal Federal, así como lo previsto en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción I inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 11 fracción VII, 13 fracción VI, 40 fracciones I, II, XI y XXIV de la Ley de la Fiscalía General de la República; 5 fracción VII inciso e), 41 fracción XXI, 101, 102 y 109 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República. -----

--- Lo anterior a efecto de que las víctimas directas o víctimas indirectas, se encuentren en su derecho de impugnar ante el Juez de control dentro de los diez días posteriores a que sean notificadas de dicha resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que la carpeta de investigación se encuentra en esta Fiscalía Especial para la Investigación de Delitos Relacionados con Recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la cual se ubica en Calle Dr. Velasco Número 175, Colonia Doctores, Alcaldía de Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México. -----

Atentamente

Ciudad de México, a 08 de noviembre de 2024.

Fiscal Especial

Mtro. Juan Manuel Zavala Evangelista

Rúbrica.

(R.- 558840)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial de Investigación de Delitos Relacionados con
Personas Migrantes y Refugiados
EDICTO

EN SEGUIMIENTO DE LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/FEMDH/UIDPM-TLAX/0000415/2022** INSTRUIDA POR EL DELITO DE **TRAFICO ILICITO DE EXTRANJEROS**, EN SU MODALIDAD DE **TRANSPORTE DE EXTRANJEROS POR EL TERRITORIO NACIONAL CON EL OBJETO DE EVADIR LA REVISIÓN MIGRATORIA**, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 159 FRACCIÓN III DE LA LEY DE MIGRACIÓN; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 21 Y 102 APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 40 Y 41 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, 131 Y 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y 1 FRACCIÓN 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 Y 15 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO, SE NOTIFICA A TRAVÉS DEL PRESENTE EDICTO AL PROPIETARIO (A) Y/O APODERADO LEGAL DE QUIEN ACREDITE LA PROPIEDAD DEL BIEN MUEBLE **VEHÍCULO MARCA NISSAN LÍNEA NV350 URVAN, TOPO VAN, COLOR BLANCO, TRES PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN XU-0724A DEL ESTADO DE VERACRUZ CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR JN1BE6DS8G9006453, MODELO 2016**, QUE EL 03 DE MARZO DE 2022, SE DECRETÓ SU ASEGURAMIENTO.

POR LO TANTO, CON ESTA FECHA Y POR ESTE MEDIO SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DEL BIEN MUEBLE DESCRITO, A FIN DE QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, DEBIENDO EXHIBIR IDENTIFICACIÓN OFICIAL Y DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROPIEDAD O POSESIÓN LEGAL DEL BIEN QUE NOS OCUPA Y SE APERCIBE, PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE DICHOS BIEN ASEGURADO Y PARA EL CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU INTERÉS CONVenga EN UN TERMINO DE **NOVENTA DÍAS NATURALES** SIGUIENTES AL DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE, DICHO BIEN MUEBLE CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 231 DEL CÓDIGO NACIONAL

DE PROCEDIMIENTOS PENALES, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO QUE EL REFERIDO BIEN SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN JURÍDICA DE LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA CÉLULA IV-7 DE LA FISCALÍA ESPECIAL PARA LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS RELACIONADOS CON PERSONAS MIGRANTES Y REFUGIADOS, CON DOMICILIO EN CALLE DR. LUCIO 135, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Atentamente
Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil veinticuatro.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula IV-7 FEIDPMR
Ciudad de México
Lic. Claudia Elizabeth Muñoz Alatorre
Rúbrica.

(R.- 558841)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al auto dictado dentro de la Declaratoria de Abandono 22/2024 de fecha treinta de octubre de dos mil veinticuatro; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto a la persona moral Transportes Rodeli, S.A. de C.V. a sus representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad del bien mueble relacionado con la carpeta de investigación **FED/COAH/TORR/0000599/2023** consistente en un **SEMIRREMOLQUE DE LA MARCA EL MEXICANO, TIPO TANQUE CILINDRICO, COLOR BLANCO, AÑO 1992, NÚMERO DE SERIE 922TCTE1799, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL 456-VX-7 DE ORIGEN NACIONAL**, que en fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, la Licenciada Ana Laura Carballo Hernandez, Administradora del Centro de Justicia Penal Federal, notificó auto con números de registro 24140 y 26799 dentro de la Declaratoria de Abandono 22/2024, en el que se **fijaron las 09:15 nueve horas con quince minutos del día 24 veinticuatro de febrero de 2025 dos mil veinticinco**, para **audiencia de Declaratoria de Abandono de bienes**, a la cual deberá acudir **DE MANERA PRESENCIAL** al Centro de Justicia Penal Federal ubicado en el Boulevard de los Grandes Pintores Número 1705-a, del Desarrollo Ciudad Nazas San Antonio, entre la ciudad DIF y el Polideportivo La Paz, Bosque Urbano, código postal 27058, en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de que comparezca y manifieste lo que a su derecho convenga respecto al vehículo en cita, toda vez que los días 29 de abril y 15 de mayo de 2024 se realizó la notificación por edictos del aseguramiento del citado bien-mueble, sin que persona alguna dedujera derechos ante la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula 1-I del Equipo de Investigación y Litigación I en Torreón de la Fiscalía Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Avenida Universidad número 890 de la Colonia Rincón la Merced en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza. -----

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 01 de noviembre de 2024.

Fiscal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Mtro. Efraín Alonso Gastelum Padilla

Rúbrica.

(R.- 558843)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Hidalgo
Titular de la Célula II del Equipo de Investigación y Litigación III
Tula de Allende, Hidalgo
PUBLICACIÓN DE EDICTO

AL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR DE:

VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA JEEP, TIPO MULTIPROPÓSITO, LÍNEA GRAND CHEROKEE, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1J4HS58N85C545549, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2005, mismo que asciende a la cantidad de \$85,000.00 (Ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo al dictamen en materia de valuación realizado el 23 de marzo de 2024; en la carpeta de investigación, **FED/HGO/TULA/0000685/2024**; Por consiguiente se notifica el acuerdo de 19 de julio de 2024 y toda vez que no fue posible localizar al propietario del vehículo, afecto a la carpeta de investigación en mención, y en razón que se realizó el correspondiente aseguramiento, con fundamento en el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, resulta necesario notificarle al propietario del vehículo señalado, el aseguramiento para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, asimismo para que manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndolo para que no enajene o grave los bienes asegurados, asimismo se le hace de su conocimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un **término de 90 días naturales siguientes al de notificación**. El vehículo descrito causaría abandono a favor del gobierno federal y ante la imposibilidad, de localizar al propietario, ya que se desconoce su identidad y domicilio, con fundamento a lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifique dicho aseguramiento para efecto de que acredite la propiedad del mismo, por medio de dos publicaciones de **EDICTOS**, es decir dos edictos en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente, con un intervalo de diez días en cada publicación de conformidad con el artículo. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 1, 2, 82 fracción III, 231, 240 y demás relativos y aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales, y 5 fracción I, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Atentamente

Tula de Allende, Hidalgo, a 19 de julio de 2024.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Célula III-2 Tula de Allende

en el Estado de Hidalgo

Lic. Amneris Yusdivia Godinez Uribe

Rúbrica.

(R.- 558846)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

| | |
|--|--|
| Conmutador: | 55 50 93 32 00 |
| Coordinación de Inserciones: | Exts. 35078 y 35079 |
| Coordinación de Avisos y Licitaciones: | Ext. 35084 |
| Subdirección de Producción: | Ext. 35007 |
| Venta de ejemplares: | Exts. 35003 y 35075 |
| Servicios al público e informática: | Ext. 35012 |
| Domicilio: | Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México |
| Horarios de Atención | |
| Inserciones en el Diario Oficial de la Federación: | de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas |

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Oaxaca
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad del bien afecto a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/SC/0000829/2024**, iniciada por el delito de Violación a la Ley de Migración en su modalidad de Transporte Ilegal de Personas Extranjeras, previsto y sancionado por el artículo 159, fracción III, de la Ley de Migración; en la cual el 21 de mayo de 2024, se decretó el aseguramiento de una camioneta marca Ford, tipo pick-up, modelo F-150, con placas de circulación SL-68-261 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 1FETEF15Y2MNA90298, corresponde a un vehículo de origen extranjero y modelo 1991, por ser instrumento del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/OAX/0000915/2024**, iniciada por el delito de Contra la Salud, ilícito previsto y sancionado en el artículo 194, fracción I del Código Penal Federal. en la cual el 15 de mayo de 2024, se decretó el aseguramiento de \$289.00 pesos (doscientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), al considerarse producto del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/MR/0000470/2024**, iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533, párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación; en la cual el 26 de abril de 2024, se decretó el aseguramiento de una camioneta marca Ford, tipo SUV, modelo Ecospot, con placas de circulación YBZ-013-A del Estado de Veracruz, con número de identificación vehicular 9BFUT35F248523105, al considerarse instrumento del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/MR/0000943/2024**, iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533, párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el 30 de mayo de 2024, se decretó el aseguramiento de una camioneta siniestrada marca Ford, tipo SUV, modelo Explorer, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FMZU77E81UB39594, corresponde a un vehículo de origen extranjero (E.U.A.), año 2001, al ser considerado instrumento del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/OAX/0001246/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley de Migración, previsto y sancionado por el artículo 159, fracción III, en relación con el numeral 160, fracción I de la Ley de Migración; en la cual el 10 de agosto de 2022, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Freightliner, tipo camión, modelo M2 106, color blanco con verde, con placas de circulación 03-AU-5E del Servicio Público Federal, con número de identificación vehicular 3ALHCYDJ9FDGL7388, por ser instrumento del delito investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/HUA/0000709/2024**, iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual 16 de abril de 2024, se decretó el aseguramiento de automóvil, marca BMW, modelo 2018, color gris, número de serie WBAXW3100J6W46571, placas de circulación YBC14A1, del Estado de Veracruz, en mal estado de conservación, por ser instrumento del delito investigado. -----

--- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente edicto, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía Federal en el Estado de Oaxaca, con domicilio en Séptima Privada de Aldama Sur 203, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

Atentamente
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 21 de octubre de 2024.
El Fiscal Federal en el Estado de Oaxaca
Mtro. Julio César Ulises Chávez Ramos
Rúbrica.

(R.- 558845)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA A SAID BEHNAM SHOKRANIEL y/o al PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro en el que se ordenó la devolución de los bienes que se encuentran afectos a la carpeta de investigación FED/SEIDO/UEIDCS-QR/0000523/2019, a efecto de que se presente ante esta autoridad a recoger lo siguiente:

Bolsa 1:

- Cadena color plata, con dije en forma de ovalo color plata y en el centro una mano en color oro.
 - Cadena color plata, con dije en forma de ovalo color plata y en el centro una mano en color oro.
 - Cadena color plata con dije color plata en forma de cruz con incrustaciones de piedras pequeñas transparentes y piedras color amarillo.
 - Cadena color negro de material plástico, con dije circular y una figura de estrella en el centro.
 - Dos cadenas color negro de material plástico, con dije circular y una figura en el centro.
 - Cadena color plata, con dije ovalado color plata y en el centro una figura irregular de color dorado.
 - Cadena color plata, con dije color plata en forma de cruz e incrustaciones de piedras transparentes.
 - Cadena color plata, con dije color plata en forma de cruz, con incrustaciones de piedras de color amarillo y blanco.
 - Tres pulseras de eslabones de material plástico color negro y material metálico sin logos.
 - Pulsera de eslabones de material metálico de color negro con plata y logotipos en el centro.
 - Pulsera de eslabones de material metálico de color negro con plata sin logotipos.
 - Tres pulseras de extensible plástico de color negro y material metálico color plata, con una placa en el centro con una figura.
 - Pulsera de extensible plástico de color negro y material metálico color plata, con una placa en el centro sin logotipos.
 - Pulsera de extensible plástico de color negro y material metálico color plata, con una placa en el centro que contiene una piedra pequeña transparente.
 - Pulsera de extensible de plástico de color negro y material metálico color plata, que contiene incrustaciones de piedras pequeñas transparentes en el centro.
 - Pulsera metálica de color plata con material plástico color negro.
 - Pulsera de eslabones de material plástico color negro y material metálico color plata.
 - Pulsera de eslabones de material plástico color negro y material metálico color plata.
 - Pulsera de eslabones de material metálico de color plata con una placa que contiene incrustaciones de piedras pequeñas transparentes.
 - Pulsera de eslabones de material plástico color negro y material metálico color plata.
 - Dije en forma de ovalo de material metálico color plata y en el centro una figura de mano en color oro.
 - Dije en forma de ovalo de material metálico color plata y en el centro una figura irregular en color oro.
 - Dos dijes en forma de círculo de material metálico con una figura irregular en color negro.
 - Dije de material metálico color plata, con forma de mano agarrando un círculo, el círculo contiene incrustaciones de piedras pequeñas transparentes y de color amarillo.
 - Dije color negro con manchas color plata.
 - Dije de material metálico en forma de cruz, color plata, con incrustaciones de piedras pequeñas transparentes.
 - Dije de material metálico en forma de cruz color negro y color plata.
 - 3 dijes de material metálico en forma de cruz color plata, con incrustaciones de piedras pequeñas transparentes y color amarillo.
 - Cuatro cadenas de material metálico de color plata de eslabones irregulares.
 - Tres cadenas de material metálico de color plata de eslabón circular.
 - Tres cadenas de material metálico de color plata de eslabón irregular.
 - Dos cadenas de material metálico de color plata de eslabón irregular.
 - Dos cadenas de material metálico de color plata de eslabón irregular.
 - Una cadena de eslabón grueso de material metálico de color plata.
 - Una cadena de eslabón grueso de material metálico de color plata.
- Bolsa 2:**
- Cadena color negro de material plástico, con dije de material metálico en forma de estrella.
 - 2 pares de arracadas con incrustaciones de piedras transparentes pequeñas.
 - 1 pulsera de eslabón irregular de material metálico, color plata.

- 6 cadenas de eslabón irregular de material metálico, color plata.
- Dije de material metálico en forma de cruz, color plata, con incrustaciones de piedras pequeñas transparentes.
- Dije de material metálico en forma de cruz, color plata, con incrustaciones de piedras pequeñas transparentes.
- Dije de material metálico en forma de cruz, color plata, con incrustaciones de piedras pequeñas transparentes.
- Dije de material metálico en forma de cruz, color plata, con incrustaciones de piedras pequeñas transparentes.
- Dije de material metálico en forma de cruz, color plata, con incrustaciones de piedras pequeñas transparentes y amarillas.
- Dije de material metálico en forma de cruz, color plata, con incrustaciones de piedras pequeñas transparentes y amarillas.
- Dije de material metálico en forma de cruz, color plata, con incrustaciones de piedras pequeñas y medianas transparentes.
- Dije de material metálico en forma de cruz, color plata, con incrustaciones de piedras pequeñas y medianas transparentes.
- Dije de material metálico en forma de cruz, color plata, con incrustaciones de piedras pequeñas y medianas transparentes.
- Dije de material metálico en forma de cruz, color plata, con incrustaciones de piedras pequeñas y medianas transparentes.
- Dije de material metálico en forma de cruz, color plata, con incrustaciones de piedras pequeñas y medianas transparentes.
- Dije de material metálico en forma de cruz, color plata, con incrustaciones de piedras pequeñas y medianas transparentes.
- Dije de material metálico en forma de cruz, color plata, con incrustaciones de piedras pequeñas y medianas transparentes.
- Dije de material metálico en forma de cruz, color plata, con incrustaciones de piedras pequeñas y medianas transparentes.
- Dije de material metálico en forma de cruz, color plata, con incrustaciones de piedras pequeñas y medianas transparentes.
- Dije de material metálico en forma de cruz, color plata, con incrustaciones de piedras pequeñas y medianas transparentes.
- Dije de material metálico en forma de cruz, color plata, con incrustaciones de piedras pequeñas y medianas transparentes.
- Dije de material metálico en forma de cruz, color plata, con incrustaciones de piedras pequeñas y medianas transparentes.
- Dije de material metálico en forma de cruz, color plata, con incrustaciones de piedras pequeñas y medianas transparentes.
- Dije de material metálico en forma de cruz, color plata, con incrustaciones de piedras pequeñas y medianas transparentes.
- Dije de material metálico en forma de cruz, color plata, con incrustaciones de piedras pequeñas y medianas transparentes.
- Dije de material metálico en forma de cráneo, color plata, con incrustaciones de piedras pequeñas transparentes.
- Dije de material metálico en forma de cruz, color plata, con incrustaciones de piedras pequeñas y medianas transparentes.
- Dije de material metálico en forma de cruz, color plata, con incrustaciones de piedras pequeñas y medianas transparentes.

Bolsa 3:

- Pulsera de extensible plástico de color negro y material metálico color plata, con una placa en el centro con una figura.
- Tres pulseras de extensible plástico de color negro y material metálico color plata, con una placa en el centro con una figura.
- Dos pulseras de extensible plástico de color negro y material metálico color plata, con una placa en el centro con una figura.

- Tres pulseras de extensible plástico de color negro y material metálico color plata, con una placa en el centro con una figura.
- Una pulsera de extensible plástico de color negro y material metálico color plata, con una placa en el centro con una figura.
- Una pulsera de extensible plástico de color negro y material metálico color plata, con una placa en el centro con una figura.
- Una pulsera de extensible plástico de color negro y material metálico color plata, con una placa en el centro con una figura.
- Una pulsera de eslabones de material plástico color negro y material metálico color plata.
- Una pulsera de material metálico color plata.
- Una pulsera de eslabones de material plástico color negro y material metálico sin logos.
- Una pulsera de eslabones de material plástico color negro y material metálico sin logos.
- Una pulsera de eslabones de material metálico de color plata y oro.
- Una pulsera de eslabones de material metálico de color bronce con incrustaciones de piedras pequeñas transparentes.
- Dos pulseras de eslabones de material metálico de color negro con plata y sin logotipos.
- Dos pulseras de eslabones de material metálico de color negro con plata y logotipos en el centro.
- Una pulsera de eslabones de material metálico de color negro con plata y una figura irregular en el centro.
- Una cadena de eslabones de material plástico color negro y material metálico color plata.
- Una cadena de eslabones de material metálico color plata.
- Dos cadenas color plata, con dije en forma de ovalo color plata y en el centro una mano en color oro.
- Dos cadenas color plata, con dije en forma de círculo color plata con negro.
- Dos cadenas color negro de material plástico, con dije circular y una figura en el centro.
- Dos cadenas color negro de material plástico, con dije circular y una figura en el centro.
- Una cadena color negro de material plástico, con dije circular y una figura en el centro.
- Dije en forma de círculo de material metálico con una figura irregular en color negro, blanco e incrustaciones de piedras pequeñas transparentes.

Bolsa 4:

- Dos collares de eslabón irregular, de material metálico de tres colores.
- Tres pulseras de bolitas de diversos colores, de material de plástico.
- Un anillo color dorado de material metálico, con eslabones en su centro.
- Un anillo color plata de material metálico, con una figura irregular en el centro.
- Dos pares de arracadas pequeñas color plata de material metálico, con incrustaciones de piedras transparentes.
- Un par de arracadas medianas color plata de material metálico, con incrustaciones de piedras transparentes.
- Dos pares de arracadas grandes color plata de material metálico, con incrustaciones de piedras transparentes.
- Un par de aretes de material metálico de color plata con dorado de figura irregular.
- Una cadena de eslabón de material metálico color plata y un dije en forma de cruz de material metálico color plata.
- Una cadena de eslabones de material metálico color plata y un dije circular de material metálico en color plata y negro.
- Una cadena de material metálico en color plata y un dije en forma de ovalo con una figura irregular en el centro en material metálico de color plata y dorado.
- Una cadena de material metálico en color plata y un dije en forma de mano en material metálico de color plata.
- Una cadena de material metálico en color plata y un dije con las iniciales D&G.
- Un dije circular de material metálico en color plata y negro.
- Un dije en forma de cruz de material metálico, color plata, con incrustaciones de piedras pequeñas transparentes.
- Un dije en forma de cruz de material metálico, color plata con cobre y un cuadro pequeño en el centro.
- Un dije en forma de cruz de material metálico, color plata con incrustaciones de piedras transparentes de diferentes tamaños.
- Un dije en forma de ovalo con una figura irregular en el centro en material metálico de color plata y dorado.
- Un dije en forma de círculo con un logo y una leyenda que a la letra dice VERSAC, en material metálico de color plata con dorado.
- Un dije en forma de cruz de material metálico color negro con plata.

- Un dije en forma de puño de material metálico color plata, con incrustaciones de piedras transparentes.
- Una cadena de eslabones de figura irregular de material metálico color plata.
- Una cadena de eslabones de figura irregular de material metálico color plata.
- Una cadena de eslabones de figura irregular de material metálico color plata.
- Una cadena de eslabones de figura irregular de material metálico color plata.
- Una cadena de eslabones de figura irregular de material metálico color plata.
- Una cadena de eslabones de figura irregular de material metálico color plata.
- Una cadena de eslabones de figura irregular de material metálico color plata.
- Un collar de caucho de color negro con un dije de figura irregular, de material metálico, color plata, con una estrella en el centro.
- Un collar de caucho de color negro con un dije de figura irregular, de material metálico, color plata con las iniciales D&G.
- Un collar de caucho de color negro con un dije de figura circular y al centro una estrella, de material metálico, color plata.
- Cuatro collares de caucho de color negro con un dije de figura circular y al centro una cruz, de material metálico, color plata, azul y blanco, con incrustaciones de piedras transparentes.
- Un collar de caucho de color negro con un dije de figura circular, al centro una mano y una estrella, de material metálico, color plata, dorado y negro, con incrustaciones de piedras transparentes.
- Un collar de caucho de color negro con un dije de figura circular, al centro un amano y una estrella, de material metálico, color plata, dorado y azul.
- Un collar de caucho de color negro con un dije de figura circular, al centro una mano y una estrella, de material metálico, color plata, dorado, azul y negro, con incrustaciones de piedras transparentes.
- Un collar de caucho de color negro con un dije de figura circular y en el centro una figura irregular con tres piedras.
- Un collar de caucho de color negro con un dije de figura circular y en el centro una figura irregular de color dorado.
- Dos pulseras de eslabones, de material metálico, color negro con plata, con incrustaciones de piedras transparentes.
- Una pulsera de eslabones, de material metálico, color negro con plata.
- Una pulsera de eslabones, de material metálico, color negro con plata y logos.
- Una pulsera de eslabones, de material metálico con caucho, color negro con plata.
- Una pulsera de eslabones, de material metálico con caucho, color negro con plata.
- Una pulsera de eslabones, de material metálico con caucho, color negro con plata.
- Una pulsera de eslabones, de material metálico con incrustaciones de piedras transparentes, color plata.
- Una pulsera de material metálico con caucho, con una figura irregular en el centro.
- Dos pulseras de eslabones de material metálico color plata con incrustaciones de piedras transparentes.
- Una pulsera de eslabones de material metálico color plata.
- Una pulsera de eslabones de material metálico color plata.
- Una pulsera de eslabones de material metálico color plata y detalles color dorado y en el centro una figura irregular.
- Una pulsera de material metálico, color plata, con caucho color negro, con una figura irregular en el centro.
- Una pulsera de material metálico, color plata, con caucho color negro, con una figura irregular en el centro.
- Una pulsera de material metálico, color plata con dorado.
- Una pulsera de eslabones de material metálico color plata y en el centro una figura irregular.
- Una pulsera de eslabones de material metálico color plata.
- Una pulsera de eslabones de material metálico color plata, con incrustaciones de piedras transparentes.
- Una pulsera de eslabones de material metálico color plata, con incrustaciones de piedras transparentes.
- Una pulsera de eslabones de material metálico color plata, con incrustaciones de piedras transparentes.
- Tres pulseras de eslabones de material metálico, color plata, con caucho color negro, con incrustaciones de piedras transparentes.
- Una pulsera de eslabones de material metálico, color plata, con caucho color negro.
- Una pulsera de eslabones, de material metálico, color plata, con caucho color negro.
- Una pulsera de eslabones de material metálico, color plata, con caucho color negro.
- Dos pulseras de eslabones de material metálico, color plata, con caucho color negro en mal estado.
- Dos pulseras de eslabones irregulares de material metálico, color plata con negro y una figura irregular en el centro.

Bolsa 4A:

- Tres collares de piedras, del cual no se logra distinguir el color.
- Tres collares de piedras, del cual no se logra distinguir el color.
- Un collar de piedras de color perla y un color del cual no se puede distinguir.
- Un collar de piedras de color perla.
- Un collar de piedras de color palo de rosa.
- Dos collares de piedras de color palo de rosa.
- Un collar de piedras de color perla.
- Dos collares de piedras de color perla.
- Un reloj de extensible color negro, aparentemente de la marca QUARTZ, con incrustaciones de piedras transparentes y en el centro se distinguen los colores rojo (con la leyenda LA), azul (con la leyenda TOKYO), amarillo (con la leyenda NEW YORK) y plata, en el anverso contiene la leyenda STAINLES6 ST BACK COVER, ICE, NO. 3970, QUARTZ MOVEMENT.
 - Tres pulseras de piedra del cual no se logra distinguir el color.
 - Diez anillos de piedra de diversos colores.
 - Un anillo de piedras color palo de rosa en mal estado.
 - Un par de aretes de piedra color gris.

Bolsa 5:

- Cuatro bolsas pequeñas que contienen 100 piezas de baterías para reloj con la leyenda LR521 WATCH BATTERY.
 - Un collar de caucho color negro con un dije en forma circular, con una figura irregular de color negro con plata.
 - Dos collares de color negro, con un dije en forma circular de material metálico, de color dorado con negro y una figura irregular en el centro, así como piedras pequeñas transparentes en el centro.
 - Un par de aretes de material metálico con una figura irregular en el centro de color plata.
 - Un par de aretes de material metálico con incrustaciones de piedras transparentes.
 - Un paquete de aretes de piedra transparente incluye un circuito y dos pilas, con un total de 51 piezas.
 - Un par de pilas con un circuito.
 - Una pulsera de eslabones, de material metálico de color plata, con una figura irregular en el centro.
 - Dos pulseras de eslabones en forma de cruz, de material metálico con caucho color negro, color plata.
 - Una pulsera de material metálico, color plata, con una figura de cruz en el centro con incrustaciones de piedras transparentes.
 - Una pulsera de material metálico, color plata en mal estado.
 - Una pulsera de eslabones irregulares de material metálico, color plata con dorado.
 - Una pulsera de eslabones irregulares de material metálico, color plata con incrustaciones de piedras transparentes y una figura irregular en el centro.
 - Cinco pares de aretes de piedra transparente y uno suelto.
 - Siete mariposas de color plata, una piedra y un objeto circular pequeño.
 - Once relojes de diferentes marcas, diseños y colores.

Bolsa 6:

- Un collar de caucho color negro y un dije de forma irregular con una estrella en el centro de material metálico, color plata.
 - Un dije de forma irregular de material metálico, color plata, con incrustaciones de piedras transparentes.
 - Un par de arracadas de color plata, con incrustaciones de piedras transparentes.
 - 43 relojes de diferentes colores, diseños y marcas, los cuales se describen a continuación:
 - Dos relojes con marca ICE, modelo # 92593, movimiento de cuarzo, caja en acero inoxidable y pulso en material tipo piel color amarillo, carátula color blanco con incrustaciones de gemas sintéticas, cuenta con indicadores en números romanos, tres esferas subsidiarias, bisel con diversas gemas sintéticas móviles.
 - Dos relojes con marca ICE, modelo #2423 movimiento de cuarzo, caja y pulso en acero inoxidable, caratula color blanco con incrustaciones de gemas sintéticas, cuenta con indicadores en números arábigos, tres esferas subsidiarias, bisel con diversas gemas sintéticas.
 - Dos relojes con marca BM, modelo BMW 100, con movimiento de cuarzo, caja en acero inoxidable y pulso en material tipo piel en color negro y blanco, cuenta con caratula móvil con diseño de espiral, no cuenta con indicadores, cuenta con un bisel con incrustaciones en gemas sintéticas.

- Dos relojes con marca ICE, modelo #2680, caja en acero inoxidable y pulso en material tipo piel color negro, movimiento de cuarzo, caratula color blanco con diversas incrustaciones de gemas sintéticas, así como gemas sintéticas móviles dentro de la caja, cuenta con indicadores en números romanos, tres esferas subsidiarias, cuenta con bisel con diversas gemas sintéticas móviles; uno de los relojes se observa roto del cristal.
- Un reloj de la marca ICE, modelo #9786 con movimiento de cuarzo, cuenta con caja de acero inoxidable y pulso en material tipo piel, cuenta con caratula blanca, tres esferas subsidiarias, indicadores en número arábigo, bisel con incrustación de gemas sintéticas.
- Dos relojes con marca ICE, modelo 2374 movimiento de cuarzo, caja y pulso en acero inoxidable con terminado dimantado, carátula color incrustaciones de gemas sintéticas, sin indicadores, tres esferas subsidiarias, bisel con diversas gemas sintéticas color amarillas.
- Dos reloj de la marca ICE, modelo #2401 con movimiento de cuarzo, cuenta con caja y pulso en material tipo piel, cuenta con carátula blanca, tres esferas subsidiarias, indicadores en números romanos, bisel con incrustación de gemas sintéticas.
- Tres relojes con marca ICE, modelo #3941 caja en acero inoxidable y pulso en material tipo piel color negro, movimiento de cuarzo, carátula color negro, así como gemas sintéticas móviles dentro de la caja, cuenta con indicadores en números arábigos, tres esferas subsidiarias, cuenta con bisel con diversas gemas sintéticas móviles; uno de los relojes se observa roto del cristal.
- Tres relojes con marca ICE, modelo #2530, con caja y pulso en acero inoxidable color amarillo, movimiento en cuarzo, con carátula color amarillo, cuenta con tres esferas subsidiarias, indicadores en número romano. Uno de los cuales tiene el vidrio de la caratula roto.
- Dos relojes de la marca Geneva, modelo #2596, movimiento en cuarzo, caja y pulso elaborado en acero inoxidable, la carátula cuenta con franjas metálicas color plata con incrustaciones de gemas sintéticas, bisel con incrustaciones sintéticas de colores amarillo, azul y transparente.
- Cuatro relojes de la marca ICE, modelo #2686, con movimiento de cuarzo, caja y pulso en acero inoxidable, dos en color plata, uno bicolor (oro/plata) y uno negro, cuenta con caratula blanca, dos esferas subsidiarias, indicadores en número arábigo, bisel con gemas sintéticas móviles.
- Tres relojes con la marca ICE, modelo #4092, con movimiento en cuarzo, caja metálica color plata en uno de ellos y dos en color negro, pulso en tipo piel color negro, carátula color blanca. Con indicadores en barra y números arábigos, tres esferas subsidiarias, bisel con incrustaciones de gemas sintéticas así como en los 4 extremos se localizan contenedores de gemas sintéticas móviles.
- Cuatro relojes, con caja metálica, la carátula color negro con diseño a indicadores, manecillas con líneas blancas, bisel con gemas sintéticas móviles, pulso en material tipo piel.
- Un reloj con marca ICE, modelo #2299, movimiento de cuarzo, caja y pulso en acero inoxidable, con indicadores en números romanos, tres esferas subsidiarias, bisel con incrustaciones de diversas gemas sintéticas color amarillo y azul.
- Cuatro relojes con la marca ICE, modelo #3970, caja metálica y pulso en material tipo piel color negro, la carátula en uno de ellos en color blanco y en tres en color negro, indicadores en números arábigos, 3 y 4 esferas subsidiarias, bisel con incrustaciones de gemas sintéticas y terminado dimantado.
- Un reloj con la marca ICE, modelo #4023, caja metálica color plata y blanca, con indicadores en barra, una esfera subsidiaria, bisel con incrustaciones de gema sintética.
- Tres relojes sin marca ni modelo a la vista, con movimiento de cuarzo, con caja metálica color negro y pulso en tipo piel color negro, la carátula color negro con diseño a colores de los continentes, con incrustaciones de gemas sintéticas, sin indicadores, bisel con incrustaciones de gema sintética.
- Un reloj sin marca ni modelo a la vista, con movimiento en cuarzo, caja metálica y pulso en tipo piel color azul, carátula en color blanco con el signo de Los New York Yankes en color azul, sin indicadores, bisel con incrustaciones de gemas sintéticas.
- Dos relojes sin marca ni modelo a la vista, con caja metálica, con pulso de material sintético tipo piel, movimiento de cuarzo, con carátula en color negro con la silueta de un jugador de basquetbol al fondo, sin indicadores, bisel con incrustaciones de gema sintética.

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93, 231 párrafo segundo 246 y 247 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con el apercibimiento de que **de no presentarse** a recoger los bienes señalados **dentro de los 10 diez días siguientes a la notificación, los bienes causarán abandono** a favor del Gobierno Federal; y para tal efecto deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especial en investigación de Delitos contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar donde podrá recibir los bienes señalados.

Ciudad de México, a 15 de octubre de 2024.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la F.E.I.D.C.S. de la F.E.M.D.O.

Lic. José Daniel Ramírez González

Rúbrica.

(R.- 558832)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA A ROGELIO MOSCOSO POHLENZ y/o al PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de veintiuno de junio de dos mil veinticuatro en el que se ordenó la devolución de los bienes que se encuentran afectos a la carpeta de investigación FED/SEIDO/UEIDCS-QR/0000430/2019, a efecto de que se presente ante esta autoridad a recoger lo siguiente:

En cuanto al contenido de la bolsa 265-A es el siguiente:

- 23 billetes de 1 dólar.
- 20 billetes de 5 dólares.
- 50 billetes de 10 dólares.
- 17 billetes de 20 dólares.
- Un estuche negro con cierre que contiene 6 monedas de 10 pesos mexicanos, 16 monedas de 20 pesos mexicanos.
- En una bolsa de tela negra con la leyenda "madame roche" y contiene 5 monedas de 50 pesos mexicanos.
- Un estuche color azul con tapa transparente que en su interior contiene dos monedas plateadas, una de ellas dice "cien pesos plata pura 20 Gr. Ley .720" y la otra dice "año de hidalgo 1753 1953".
- Un estuche color negro que contiene una moneda plateada que tiene la leyenda juegos de la XIX olimpiada México 1968.
- Un estuche color negro que contiene una moneda de 50 pesos mexicanos.
- Un sobre de papel color blanco con la leyenda "reader's digest mexico, S.A. de C.V." "Enero 25/99" "\$1.000 FEBR14".
- Un papel blanco con la leyenda "roge".
- Dos monedas plateadas una con la leyenda "cien pesos plata pura 20 Gr. Ley .720", y la otra con un busto de perfil.

Por lo que hace a la bolsa 265-B su contenido es el siguiente:

- 04 papeles de color blanco a manera de ticket con diversas cantidades impresas, en una de ellas se lee la palabra "Rogelio Moscoso".
- Una bolsa blanca con flores rojas y verdes, que en su interior contiene:
- Una bolsa de tela color beige que contiene joyería consistente en lo siguiente:
- Par de pendientes en plata ley .720, terminado florentino, con un peso de 7.9 gramos.
- Par de pendientes en oro amarillo de 18 K con perla, con un peso de 10.6 gramos.
- Par de pendientes en oro amarillo de 18 K, tiras torsal crecientes, con un peso de 11 gramos, sin contras. Par de pendientes en oro amarillo elaborado con monedas de 2 ½ pesos y esfera, con un peso de 9.7 gramos.
- Par de aretes en metal dorado, con medias perlas sintéticas.
- Un arete en oro amarillo de 12 K, con sintéticos color negro, con un peso de 1.9 gramos.
- Un dije falto de reasa en oro amarillo de 12 K, con sintéticos color negro, con un peso de 1.8 gramos.
- Un dije en forma de arpa en oro amarillo de 18 K con un peso de 2.2 gramos.
- Un anillo en oro amarillo de 18 K, con un peso de 1.5 gramos.
- Un arete en oro amarillo de 10 K, con sintético tipo ámbar y un peso de 4.7 gramos.
- Una esclava en oro amarillo de 18 K, eslabón cubano con placa y broche tipo caja, con peso de 11.4 gramos.
- Una cadena en oro amarillo de 14 K, eslabones 3X1, con un peso de 47.1 gramos.
- Una cadena en oro amarillo de 14 K, eslabones troquelados y par de manos sosteniendo circonia transparente, con un peso de 23.7 gramos.
- Un estuche color blanco con la leyenda "new age" que contiene las siguientes piezas en joyería:
- Un anillo en oro amarillo de 14 K, con sintético transparente y un peso de 1.4 gramos.
- Un arete en forma de cruz, en oro amarillo de 14 K, con un peso de 0.1 gramo.
- Una contra de arete en color dorado.
- Una arracada en oro amarillo de 14 K, con un peso de 1.3 gramos.

- Una cadena en oro rosado 10 K, eslabones 1X1, con broche de oro amarillo, con un peso de 9.4 gramos.
- Un dije en forma de crucifijo, en oro amarillo de 8 K, con un peso de 0.8 gramos.
- Un dije en forma de cruz, con cerco de oro amarillo de 10 K, con un peso de 0.7 gramos.
- Un dije religioso con centro de plata y contorno de oro amarillo de 14 K, con un peso de 7.2 gramos.
- Un dije del signo libra, en oro amarillo de 10 K, con un peso de 2.1 gramos (reasa metálica).
- Un anillo ajustable en oro amarillo de 8 K, con la leyenda machu pichu, con un peso de 1.6 gramos. (quintado 18 K).
- Un anillo en oro amarillo de 14 K, con sintéticos colores rojos, con un peso de 1.7 gramos.
- Un arete forma hexagonal en oro amarillo de 14 K, con un peso de 1.7 gramos.
- Un estuche de cartón color blanca con rojo que en su interior contiene tres piezas en forma de cruz, lo que parece ser joyería, misma que se describe a continuación:
 - Un dije en forma de cruz en plata ley 720, con un peso de 3.4 gramos.
 - Un dije en forma de cruz, 3 hilos, en oro amarillo de 10 K, con un peso de 2.2 gramos.
 - Un dije en forma de cruz en oro amarillo de 18 K, con sintéticos transparentes, con un peso de 2.1 gramos.

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93, 231 párrafo segundo 246 y 247 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con el apercibimiento de que **de no presentarse** a recoger los bienes señalados **dentro de los 10 diez días siguientes a la notificación, los bienes causarán abandono** a favor del Gobierno Federal; y para tal efecto deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especial en investigación de Delitos contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar donde podrá recibir los bienes señalados.

Ciudad de México, a 15 de octubre de 2024.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la F.E.I.D.C.S. de la F.E.M.D.O.

Lic. José Daniel Ramírez González

Rúbrica.

(R.- 558842)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional del Noroeste I,
con residencia en Tijuana, Baja California
EDICTO

Emplazamiento Terceros Interesados:

Carlos Leyva Castellanos, César Leyva Castellanos, Catalina Peraza Gómez, Alejandro Ramos Pedro, Carlos Marino Urbalejo Valenzuela, Gerardo Urbalejo Valenzuela, Diana Lucía Rodríguez Figueroa, Christian Daniel Medrano Flores, Sergio Román Miranda Vizcaíno, Marcos Vinicio Inzunza Montoya y Evelyn Bojórquez Quijada

En el juicio de nulidad **60/24-01-01-9** promovido por **SOLUCIONES EN RECURSOS HUMANOS GT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.**, se ordenó emplazar a los CC. **Carlos Leyva Castellanos, César Leyva Castellanos, Catalina Peraza Gómez, Alejandro Ramos Pedro, Carlos Marino Urbalejo Valenzuela, Gerardo Urbalejo Valenzuela, Diana Lucía Rodríguez Figueroa, Christian Daniel Medrano Flores, Sergio Román Miranda Vizcaíno, Marcos Vinicio Inzunza Montoya y Evelyn Bojórquez Quijada**, por **EDICTOS**, haciéndoles saber que podrán comparecer en el juicio antes mencionado radicado en la Primera Sala Regional del Noroeste I, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dentro del término de **treinta días** contados al día siguiente de la última publicación, **apercibidos** que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho para dar contestación a la demanda, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por boletín jurisdiccional.

Atentamente

Tijuana, B.C., 15 de octubre de 2024.

Titular de la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional de I Noroeste I,
del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Magistrado. Guillermo Gabino Vázquez Robles

Rúbrica.

(R.- 558773)

Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.
OFERTA PÚBLICA DE INTERCONEXIÓN

I. ANTECEDENTES.

1. Por virtud de lo dispuesto en las resoluciones P/IFT/EXT/060314/76, P/IFT/EXT/270217/119, P/IFT/021220/488, P/IFT/301024/428 y P/IFT/021024/387 (conjuntamente las "Resoluciones"), el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") determinó, entre otros, la emisión del Convenio Marco de Interconexión (el "CMI") que deberá suscribir Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. ("Telcel") para la interconexión de su red de servicio local móvil con las redes de los concesionarios solicitantes.

2. De conformidad con lo estipulado en las Resoluciones, en lo aplicable, Telcel publica la presente Oferta en el Diario Oficial de la Federación, así como el CMI autorizado por el Instituto para el año 2025 en su sitio de Internet.

II. DISPOSICIONES GENERALES.

1. La presente Oferta y el Convenio están dirigidos a todos los concesionarios de la Industria de las Telecomunicaciones en México que estén interesados en interconectar sus respectivas redes con la red de servicio local móvil de Telcel (en adelante los "Servicios de Interconexión").

2. Los Servicios de Interconexión estarán disponibles a los concesionarios sobre bases no discriminatorias y sin derecho de exclusividad alguno.

III. DEL CONVENIO.

1. La totalidad de los términos y condiciones de los Servicios de Interconexión se contienen y serán instrumentados a través del CMI, sus Anexos y cualesquiera otros documentos en ellos referidos.

2. El CMI se encuentra disponible en la liga <https://www.telcel.com/oferta-de-servicios-mayoristas/oferta-publica>, por lo que los concesionarios deberán remitirse a la misma para efectos de acceder a dicho documento.

3. En el CMI se establecen los procedimientos para la contratación e implementación de los Servicios, los parámetros de calidad, y demás términos y condiciones relacionados con la prestación de los Servicios de Interconexión.

4. Las tarifas aplicables a los Servicios de Interconexión se contendrán en el CMI suscrito entre las partes.

5. El CMI es un documento integral, por lo cual los concesionarios interesados en los Servicios de Interconexión deberán considerar y aceptar la totalidad de sus términos y condiciones, y no sólo una parte de ellos.

6. Todo concesionario interesado en celebrar el CMI deberá enviar una solicitud a través del Sistema Electrónico de Solicitudes de Interconexión del Instituto, y posteriormente acudir para su suscripción a las oficinas generales de Telcel, ubicadas en calle Lago Zurich No. 245, Plaza Carso, Edificio Telcel, Piso 16, Col. Ampliación Granada, C.P. 11529, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

7. Un ejemplar del CMI suscrito por las partes, será remitido por Telcel al Instituto para su inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones.

IV. DISPOSICIONES FINALES.

El CMI estará en vigor del 1 de enero al 31 de diciembre del 2025, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones.

V. RESERVA DE DERECHOS.

La publicación de la presente oferta y lo manifestado en este documento, de ninguna manera implica o debe interpretarse como consentimiento o reconocimiento, expreso o tácito, sobre la constitucionalidad, validez, legalidad o procedencia de las Resoluciones, el CMI, el "*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las Condiciones Técnicas Mínimas para la interconexión entre concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones y determina las tarifas de interconexión resultado de la metodología para el cálculo de costos de interconexión que estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025*", ni de cualquier resolución, acuerdo, decreto u otro acto de cualquier autoridad, reservándose Telcel el derecho de ejercer cualesquiera acciones o derechos que le correspondan ante cualquier autoridad administrativa o judicial en relación con cualesquiera de dicha resoluciones, acuerdos, decretos u otros, su contenido y las normas jurídicas que en ellos se mencionan, para hacerlos valer en el momento procesal oportuno y por el medio que al efecto establezca la ley.

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2024.

Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.

Apoderado

Genaro Arturo Millán Ortiz

Rúbrica.

(R.- 558854)

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MARINA

| | |
|--|---|
| Acuerdo Secretarial Núm. 293/2024, por el que se establece la creación y reorganización de las sedes de Mandos Superiores en Jefe, Mandos Superiores y Mandos Subordinados de Fuerzas, Regiones, Zonas y Sectores Navales de la Armada de México. | 2 |
|--|---|

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

| | |
|--|---|
| Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica. | 8 |
|--|---|

| | |
|---|---|
| Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica. | 9 |
|---|---|

| | |
|---|----|
| Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica. | 13 |
|---|----|

| | |
|---|----|
| Oficio mediante el cual se otorga autorización para la organización y operación de una institución de fondos de pago electrónico a denominarse Digital Jointly, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico. | 15 |
|---|----|

| | |
|---|----|
| Oficio mediante el cual se modifican los términos de la autorización para la organización y funcionamiento de Stori México, S.A. de C.V., S.F.P. | 17 |
|---|----|

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

| | |
|--|----|
| Acuerdo por el que se suspenden plazos y términos legales en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, con motivo del segundo periodo vacacional del ejercicio 2024. | 19 |
|--|----|

SECRETARIA DE SALUD

| | |
|---|----|
| Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo. | 20 |
|---|----|

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

| | |
|--|----|
| Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Grupo Bienestar, con una superficie aproximada en el polígono 9 de 114-84-87.24 hectáreas, ubicado en Macuspana, Tab. | 68 |
| Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Mesa del Medio, con una superficie aproximada de 1,985-77-59.66 Has., ubicado en El Oro, Dgo. | 69 |
| Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tecolote, con una superficie aproximada de 127-75-68.70 Has., ubicado en San Juan del Rio, Dgo. | 70 |
| Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Terrenos en Posesión del Ejido Cinco de Mayo, con una superficie aproximada de 55-34-11.50 Has., ubicado en Durango, Dgo. | 71 |

CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGIAS

| | |
|---|----|
| Aviso mediante el cual se da a conocer la página electrónica donde se encuentra disponible los Estatutos del Instituto de Ecología, A.C. | 72 |
|---|----|

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

| | |
|--|----|
| Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones de infraestructura, en la modalidad de construcción, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario U013 Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, para el ejercicio fiscal 2024, componente Acciones de Fortalecimiento en Materia de Salud, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Sonora. | 73 |
|--|----|

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

| | |
|---|----|
| Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y deroga diversas disposiciones, en relación con el procedimiento de cese. | 96 |
|---|----|

BANCO DE MEXICO

| | |
|--|----|
| Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. | 98 |
| Tasas de interés interbancarias de equilibrio. | 98 |
| Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. | 98 |

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

| | |
|--|-----|
| Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Nacional Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con corte al 30 de septiembre de 2024 (Fideicomiso Fondo para el cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral). | 99 |
| Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Nacional Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con corte al 30 de septiembre de 2024 (Fideicomiso Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral). | 100 |

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

| | |
|--|-----|
| Extracto del Acuerdo G/JGA/39/2024, denominado “Reforma al Acuerdo G/JGA/13/2024 denominado “Se establecen las reglas para la asignación y redistribución de expedientes para las Salas Auxiliares del Tribunal””. | 101 |
| Extracto del Acuerdo G/JGA/38/2024, denominado “Traslado y radicación de expedientes a la Tercera Sala Regional del Norte-Centro II y Auxiliar, con sede en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila”. | 102 |
| Extracto del Acuerdo G/JGA/41/2024, denominado “Suplencia de Magistrado en la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Caribe y Auxiliar, con sede en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo”. | 103 |

AVISOS

| | |
|------------------------------|-----|
| Judiciales y generales. | 105 |
|------------------------------|-----|

•

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx